

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 25 de octubre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes

LEY Nº 30254

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN PARA EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) por niños, niñas y adolescentes para protegerlos de los peligros del mal uso del acceso al Internet, para lo cual el Estado, en sus tres niveles de gobierno, genera normas complementarias sobre el uso seguro y responsable de las TIC, con especial atención al uso que realizan los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la generación y puesta en marcha de políticas de Estado destinadas a informar y educar en forma integral a la población sobre el uso responsable de las TIC, en atención al interés superior del niño y para dar prioridad al uso de las mismas por los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. Comisión especial

Constitúyese una comisión especial encargada de proponer y definir lineamientos para promover el uso seguro y responsable de las TIC en el país, en especial las medidas que permitan a los niños, niñas y adolescentes utilizar de manera segura y responsable las herramientas educativas vinculadas al uso de la tecnología, el Internet, y promover la comunicación fluida entre los operadores, usuarios y los tres niveles de gobierno para el planeamiento y ejecución de campañas educativas y herramientas tecnológicas que puedan contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

La comisión especial coordina políticas generales para la elaboración y difusión de campañas de información, prevención y educación. Tales campañas deben incluir una página web, elaborada para tal efecto por el Ministerio de Educación, publicaciones en medios de prensa radial, televisiva y escrita, charlas y material escrito en los colegios y talleres para padres y niños.

Esta comisión informa anualmente a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República.

Artículo 4. Conformación de la comisión especial

La comisión especial está conformada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, un representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), un representante del sector privado y un representante de la sociedad civil.

Artículo 5. Plazo

La comisión tiene un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley, para presentar un plan de acción orientado a la definición de políticas y lineamientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 6. Participación del sector privado y la sociedad civil

Las entidades del Estado involucradas en el cumplimiento de las directrices de la comisión especial creada en la presente Ley pueden buscar la participación del sector privado en las campañas que realicen. Para ello deben involucrar en sus actividades a las empresas operadoras de servicios de acceso a Internet, colegios privados, universidades, entidades dedicadas a la protección del menor y cualquier otra empresa u organización interesada en participar.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7. Obligación de las empresas operadoras del servicio de Internet

Las empresas operadoras del servicio de Internet informan de manera obligatoria antes de establecer la relación contractual con el usuario la posibilidad para establecer los filtros gratuitos u onerosos para el bloqueo en dispositivos caseros o móviles de páginas de contenido pornográfico u otras de contenido violento, a fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Esta posibilidad está insertada en el contrato de servicios, siendo potestad del usuario contratarla.

Artículo 8. Financiamiento

La aplicación de la presente norma en las instituciones del sector público se financia con cargo a su presupuesto institucional aprobado y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA Nº 356-2014-PCM

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá a las "Reuniones de Coordinación con Inversionistas Extranjeros", que se realizarán en las ciudades de San Francisco, Los Ángeles, Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, del 27 al 30 de octubre de 2014, con el fin de promocionar las ventajas de invertir en el Perú, teniendo en consideración el grado de inversión alcanzado por la República, el cual ha sido ratificado por las agencias clasificadoras de riesgo, basado en la fortaleza económica del país;

Que, en tal sentido, y siendo de interés nacional, resulta importante la participación del Ministro de Economía y Finanzas en las mencionadas reuniones, por lo que resulta conveniente autorizar el citado viaje, en misión oficial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos, por conceptos de pasajes aéreos y hospedaje, que se deriven de la participación en las referidas reuniones de coordinación, serán asumidos por los bancos de inversión que asesoran a la República, mientras que los viáticos correspondientes, para alimentación y traslados, serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de San Francisco, Los Ángeles, Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por conceptos de viáticos, para alimentación y traslados, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Gasto de instalación	US\$	440.00
- Viáticos (3 días)	US\$	660.00
TOTAL	US\$	1,100.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 26 de octubre de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de servidoras del CEPLAN a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 357-2014-PCM

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1088, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse en el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento del Perú;

Que, mediante Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, enviado al Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, Ministro SDP Luis Benjamín Chimoy Arteaga, invita al Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN a participar en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, en la ciudad de Cantos Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador con instalación el 27 y hasta el 30 de octubre de 2014;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN participa en el Plan Binacional Perú - Ecuador como entidad coordinadora conjuntamente con la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES en lo que se refiere a las Metas Binacionales en materia social para la zona de integración fronteriza Perú - Ecuador;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador es un evento de interés nacional en el que se llevarán a cabo reuniones técnicas por Ejes Temáticos, correspondiendo a CEPLAN el de Asuntos Sociales, por lo que se ha visto por conveniente la participación de la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, Especialista en Gestión de Políticas Públicas a Nivel Regional o Local y de la señora Socorro Asunción Orellana Manrique, Especialista en Megatendencias, Factores Externos y Oportunidades, ambas de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación -DNSE del CEPLAN;

Que, con el objeto mencionado es necesario autorizar el viaje de las servidoras Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero y Socorro Asunción Orellana Manrique, a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador del 27 al 30 de octubre de 2014; siendo que los gastos que irroge de viáticos que irroge su asistencia, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal del CEPLAN;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de las señoras Elizabeth del Pilar VARGAS MACHUCA GUERRRO y Socorro Asunción ORELLANA MANRIQUE a la ciudad de Cantón Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador, del 27 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema sean cubiertos con cargo al presupuesto del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al siguiente detalle:

- Viáticos
(US \$ 370 x 3 días + 1 día x 2 personas) US \$ 2 960,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras indicadas en el artículo primero de la presente resolución deberán presentar a su institución el respectivo informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos en la comisión de servicios y la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Malasia y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA Nº 358-2014-PCM

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para participar, los días 28 y 29 de octubre de 2014, en la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, institución internacional que tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Que, a invitación del Director del Centro de Desarrollo de la OCDE, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo realizará una presentación especial (Keynote Ministerial Address) sobre la estrategia país de diversificación de oferta exportable y cadenas globales de valor, participación que coadyuvará al ingreso formal del Perú a la OCDE;

Que, son funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; así como representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 26 al 30 de octubre de 2014, para que participe en la Tercera Reunión Plenaria de la Iniciativa de la OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 4 965,23
Viáticos : US\$ 1 500,00

Artículo 3.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 26 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Aprueban Directiva N° 001-2014-PCM-ONGEI, “Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 241-2014-PCM

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El proyecto de “Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública”, propuesto por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el inciso 1) de su artículo 4 establece, entre otras, las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; estableciendo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, dispone en su artículo 49, que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) es el órgano especializado que depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de dirigir como ente rector, el Sistema Nacional de Informática y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, para lo cual emite las directivas o lineamientos de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0”, a través del cual dispone en su Objetivo 7, promover una administración pública de calidad orientada a la población, estableciendo en su Estrategia 6, adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del Gobierno Electrónico;

Que, con Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, que permitirá el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico; asimismo, se establece en el numeral 7, Objetivo 1, fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de servicios brindadas por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establecen los Lineamientos y Mecanismos de Aplicación Nacional para facilitar el Acceso e Intercambio de Información Espacial entre Entidades de la Administración Pública, dispone en su artículo 4, que las entidades de la Administración Pública deberán generar los Servicios Web que permitan la transferencia de Datos Espaciales o alojar en sus páginas web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de su Infraestructura de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo antes mencionado, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, ha elaborado una propuesta de Directiva que contiene los Estándares de Servicio de Información Espacial para el intercambio de datos entre entidades de la Administración Pública con la finalidad de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Contando con las visaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0"; el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017; el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establecen los Lineamientos y Mecanismos de Aplicación Nacional para facilitar el Acceso e Intercambio de Información Espacial entre Entidades de la Administración Pública y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2014-PCM-ONGEI, "Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la Directiva aprobada en el artículo primero debe ser publicada en el Portal del Comité de Coordinación Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), www.ccidep.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 133-2013-PCM y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, que creó la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO

DECRETO SUPREMO N° 020-2014-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AG se creó la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, REDIAGRO, como espacio de coordinación para optimizar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, acceso, difusión y uso de la Información Agraria Especializada, de los distintos grupos de interés, especialmente los pequeños y medianos productores agrarios, participando en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada del Sector Público Agrario;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI establece, entre otros, que la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO es ejercida por la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en cuya nueva estructura organizacional no se encuentra comprendido como órgano estructurado la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, el citado Reglamento contempla a la Dirección General de Políticas Agrarias como el órgano estructurado encargado de conducir y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI de fecha 05 de agosto de 2014, se declara el inicio de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dentro del contexto normativo establecido en el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, siendo necesario garantizar la continuidad de las funciones de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO, se requiere modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, en lo relacionado a la Secretaría Técnica, a fin de adecuarlo a la actual estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, respecto de la Secretaría Técnica de REDIAGRO

Modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2013-MINAGRI, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo 4.- De la Presidencia y Secretaría Técnica

La REDIAGRO es presidida por el Viceministro de Políticas Agrarias y la Secretaría Técnica la ejerce la Dirección General de Políticas Agrarias.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Aceptan donación dineraria para la ejecución de proyecto de mejoramiento de servicio de institución educativa inicial en la Comunidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0592-2014-MINAGRI

Lima, 22 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Oficio N° 447-2014-MINAGRI-PEDICP-DE de fecha 06 de octubre de 2014 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2014, el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, conjuntamente con el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que acordaron modificar el objeto del referido Convenio original, en el sentido de emprender actividades de cooperación interinstitucional para cofinanciar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 953 en la Comunidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto", así como el financiamiento para la elaboración de dos (02) expedientes técnicos en temas productivos para poblaciones fronterizas asentadas en el distrito de Torres Causana; con un presupuesto total de Dos Millones Ochocientos Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2' 830,000.00);

Que, mediante Oficio N° 447-2014-MINAGRI-PEDICP-DE, de fecha 06 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la tramitación de la aceptación de la donación de la entidad cooperante a favor del PEDICP, hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1' 480, 487.00), de la cual la suma de Un Millón Dosecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 245,487.00) será para financiar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 953 en la Comunidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto", y la suma de Dosecientos Treinta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 235,000.00) será para financiar la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública denominados "Instalación de Cadena Productiva de peces amazónicos en las localidades de Monterrico Angoteros, Santa María, Tempestad, Torres Causana y Cabo Pantoja, Distrito de Torres Causana, Maynas - Loreto" e "Instalación de la Cadena Productiva de bienes de valor comercial en parcelas agroforestales entre las localidades de Monterrico Angoteros y Cabo Pantoja, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto";

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, con Memorandum N° 193-2014-MINAGRI-OPP/UPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0231-2014-MINAGRI-OPRES/OGPP, de su Oficina de Presupuesto, el cual hace suyo, y en el cual se concluye que es procedente la aceptación de la donación efectuada por el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, en el marco del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 953 en la Comunidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto", y la elaboración de dos (02) expedientes técnicos en temas productivos para poblaciones fronterizas asentadas en el distrito de Torres Causana; hasta por la suma total de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1' 480,487.00), a favor del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, en el marco de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Interinstitucional suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, conjuntamente con el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador, hasta por la suma total de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1' 480,487.00), a favor del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, conformante del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 953 en la Comunidad de Campo Serio, Distrito de Torres Causana - Maynas - Loreto", así como el financiamiento para la elaboración de dos (02) expedientes técnicos en temas productivos para poblaciones fronterizas asentadas en el distrito de Torres Causana.

Artículo 2.- Agradecer al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, por la donación dineraria efectuada a favor del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución Ministerial al Plan Nacional Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, Capítulo Perú, a la Unidad Ejecutora 018. Binacional Río Putumayo - PEDICP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República, para los fines de su competencia, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Designan representante del Ministerio ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0593-2014-MINAGRI

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta 001-2014-MINAGRI-DIGNA/DISPACR/jlvdlr, de fecha 17 de setiembre de 2014, del señor José Luis Vílchez De Los Ríos y el Oficio N° 0306-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG, de fecha 06 de octubre de 2014, del Director General (e) de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0439-2013-MINAGRI, de fecha 12 de noviembre de 2013, se designó al señor José Luis Vílchez De Los Ríos, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña;

Que, mediante la Carta de Vistos, el señor José Luis Vílchez De Los Ríos, ha formulado renuncia a la indicada designación, la que es necesaria aceptar;

Que, del Oficio de Vistos, se tiene que el Director General (e) de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, ha propuesto al señor Juan William Zavaleta Meza, como nuevo representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Vílchez De Los Ríos, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0439-2013-MINAGRI, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan William Zavaleta Meza, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, y al representante y ex representante mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0583-2014-MINAGRI

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0583-2014-MINAGRI, publicada el jueves 23 de octubre de 2014.

DICE:

“Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, conforme corresponda, a los directivos de los órganos y unidades orgánicas, comprendidos en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Riego, según se indica a continuación:

(...)”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Designar o ratificar, a partir de la fecha, conforme corresponda, a los directivos de los órganos y unidades orgánicas, comprendidos en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Riego, según se indica a continuación:

(...)”.

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 295-2014-MINCETUR

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 5 al 11 de noviembre de 2014, en la ciudad de Beijing, República Popular China, se llevarán a cabo las siguientes reuniones del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC: Reunión de Líderes (AELM), Reunión Ministerial (AMM), Reunión Concluyente de Altos Funcionarios (CSOM) y reuniones bilaterales;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en dicho marco, el foro APEC ha constituido para el Perú una plataforma para impulsar distintos acuerdos comerciales, tanto de asociación como de libre comercio, lo que ha permitido un intercambio comercial, entre los años 2006 y 2013, con los principales países de la región Asia - Pacífico, entre otros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del APEC durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, lo que implica organizar en el territorio nacional diversas reuniones preparatorias, técnicas, académicas y eventos conforme al calendario de trabajo y a las prácticas y exigencias usuales del Foro;

Que, por lo expuesto, se considera necesaria la participación de representantes del MINCETUR en las referidas reuniones, donde se presentará la posición del país respecto del Plan sobre Conectividad de la región APEC, a fin que dicho Plan incorpore temas de infraestructura, inversiones y ventanillas únicas de provecho para nuestro país; asimismo, se buscará tener una visión integral de los aspectos más importantes de la agenda de comercio e inversión y coordinar con el anfitrión de APEC 2015, Filipinas, para progresar en la elaboración del Plan de Trabajo del Ministerio en el APEC 2016, año en el que Perú ejercerá la Presidencia del APEC;

Que, la asistencia a las reuniones antes mencionadas, permitirá supervisar y coordinar las actividades relacionadas a las negociaciones de las declaraciones Ministeriales y de Líderes, y realizar coordinaciones que permitan a los representantes del MINCETUR involucrarse en proyectos liderados por otras economías que sean de interés nacional, con el propósito de darles continuidad en el año 2016, examinando el posible desarrollo de proyectos propios que sean afines a las temáticas que se vienen trabajando en APEC; asimismo, se buscará impulsar la agenda comercial bilateral, así como nuevas negociaciones comerciales con las economías miembros de APEC, mediante reuniones bilaterales a nivel ministerial con países de Asia y Oceanía;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y del equipo de profesionales que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior para que en representación de MINCETUR, participen en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Beijing, República Popular China, de los siguientes profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las siguientes reuniones del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC: Reunión de Líderes (AELM), Reunión Ministerial (AMM), Reunión Concluyente de Altos Funcionarios (CSOM) y reuniones bilaterales, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a las fechas de viaje que a continuación se indican:

Fechas de viaje:	Señores:
Del 03 al 13 de noviembre de 2014	Julio José Chan Sánchez, Director APEC
Del 03 al 12 de noviembre de 2014	José Luis Castillo Mezarina
Del 02 al 13 de noviembre de 2014	Boris Martín Gómez Del Corzo
	Daniela Fernanda Huertas Mendoza
	Héctor Augusto Zevallos Urquieta

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Julio José Chan Sánchez (del 03 al 13 de noviembre de 2014):	
Pasajes	: US\$ 2 755,78

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viáticos (US\$ 500,00 x 8 días)	: US\$	4 000,00
José Luis Castillo Mezarina (del 03 al 12 de noviembre de 2014):		
Pasajes	: US\$	3 267,75
Viáticos (US\$ 500,00 x 7 días)	: US\$	3 500,00
Boris Martín Gómez Del Corzo, Daniela Fernanda Huertas Mendoza y Héctor Augusto Zevallos Urquieta (del 02 al 13 de noviembre de 2014):		
Pasajes (US\$ 2 753,40 x 3 personas)	: US\$	8 260,20
Viáticos (US\$ 500,00 x 8 días x 3 personas)	: US\$	12 000,00

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 307-2014-MINCETUR

San Isidro, 24 de octubre de 2014

Visto, los Informes Nos. 358-2014-MINCETUR/VMT/DNDT-DNS-RLB y 134-2014-MINCETUR/VMT/DNDT/DNS-RGC y los Memorándums Nos. 1131 y 1167-2014-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27790 - Ley Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que corresponde al MINCETUR promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Canotaje Turístico;

Que, conforme a los documentos del Visto; se considera necesario actualizar el referido cuerpo normativo;

Que, siendo el Reglamento de Canotaje Turístico una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación de la referida norma conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley Nº 29408 - Ley General del Turismo, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: ocamarena@mincetur.gob.pe.

Artículo 2.- La Dirección Nacional de Desarrollo Turístico queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Reglamento de Canotaje Turístico publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Disponer en prepublicación del proyecto de Reglamento de Establecimientos de Hospedaje en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 308-2014-MINCETUR

San Isidro, 24 de octubre de 2014

Visto, los Informes Nos. 357-2014-MINCETUR/VMT/DNDT-DNS-RLB y 133-2014-MINCETUR/VMT/DNDT/DNS-RGC y los Memorándums Nos. 1131 y 1168-2014-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27790 - Ley Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que corresponde al MINCETUR promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas; estableciendo en el literal a) del Anexo Nº 1 de la citada Ley que son prestadores turísticos los que realizan servicios de hospedaje;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2004-MINCETUR se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje;

Que, respondiendo a las necesidades de actualización, así como a los aportes recibidos por parte de representantes de diversas instituciones públicas y privadas del sector turismo; se considera necesario actualizar el referido cuerpo normativo;

Que, siendo el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación de la referida norma conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley Nº 29408 - Ley General del Turismo, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de Establecimientos de Hospedaje en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: ocamarena@mincetur.gob.pe.

Artículo 2.- La Dirección Nacional de Desarrollo Turístico queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Reglamento de Establecimientos de Hospedaje publicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 023-2014-MC

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país, teniendo como funciones, entre otras, concertar y promover acciones para la protección de su cultura y sus modos tradicionales de vida, de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad, así como, coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;

Que, mediante documento signado como OF. RE(DGM-DAS) Nº 2-22-I/591 de fecha 9 de octubre de 2014, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica la realización de la IV Reunión del Comité Directivo Regional (CODIR) del Programa "Marco Estratégico para elaborar una Agenda Regional de Protección a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial", que se llevará a cabo el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, solicitando se designe a un representante para asistir a la citada reunión;

Que, a través del Informe Nº 131-2014-DGPI-VMI-MC de fecha 9 de octubre de 2014 y el Memorando Nº 790-2014-DGPI/VMI/MC de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas comunica al Viceministerio de Interculturalidad la invitación recibida para participar en el evento antes descrito, señalando que el mismo tiene por objetivo examinar las actividades que se han estado realizando en el marco del Programa "Marco Estratégico para elaborar una Agenda Regional de Protección a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial", así como asistir a la presentación del primer informe del Consultor de Evaluación del Programa, resaltando que ésta será una oportunidad que permitirá brindar una visión a nivel regional amazónico de las acciones que se están llevando a cabo en el Perú en materia de protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, así como, intercambiar experiencias específicas en la implementación de lineamientos de política en beneficio de estos pueblos entre los países miembros del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA;

Que, en vista de la importancia que tiene para el país el citado evento y el interés institucional de participar y debatir sobre los temas que serán expuestos en dicha reunión, sobre todo para las funciones que realiza el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viceministerio de Interculturalidad a través de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lorena Prieto Coz, Directora (e) de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 29 al 31 de octubre de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, así como, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lorena Prieto Coz, Directora (e) de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 29 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Lorena Prieto Coz

Pasajes: US\$ 1 877,73

Viáticos: US\$ 740,00 (US\$ 370,00 x 1 día + 1 día de instalación)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como la rendición de los viáticos asignados.

Artículo 4.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 024-2014-MC

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto, el Memorándum Nº 1318-2014-OGA-MC de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1364-2014-OGPP-SG/MC y el Informe Nº 639-2014-OGPP/MC del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Of. RE (SUD) Nº 22-6-BB/121 emitido por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Of. RE (DGASUD-SPA) Nº 22-6-BB/118 y el OF.RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 emitidos por la la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de la Vecindad Peruano Ecuatoriano del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Of. RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/118, de fecha 9 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana comunica que el 14 de octubre de 2014 se llevará a cabo una reunión de coordinación intersectorial sobre el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2014 en la localidad de Arenillas, provincia El Oro, Ecuador, señalando que en dicha reunión se darán detalles respecto de las reuniones de trabajo técnicas que se efectuarán los días 28 y 29 de octubre de 2014, previas al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador;

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, precisa datos que se deberán tener en cuenta para la participación del Ministerio de Cultura en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, indicando que las reuniones técnicas previas, en cada uno de los ejes temáticos, se iniciarán el martes 28 de octubre a primera hora de la mañana, por lo que se recomienda a las delegaciones instalarse desde el día 27 hasta el día 30 de octubre de 2014;

Que, mediante Of. RE (SUD) Nº 22-6-BB/121, de fecha 15 de octubre de 2014, el Ministro de Relaciones Exteriores confirma el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, señalando que este evento es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la zona de integración fronteriza (ZIF);

Que, en esta oportunidad y conforme a lo acordado recientemente en Quito en la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, mecanismo político técnico creado como parte de los Acuerdos de Paz de 1998 e instancia preparatoria del Encuentro Presidencial, el Gabinete Binacional se dividirá en cinco ejes temáticos: (i) Asuntos Sociales; (ii) Medio ambiente, Energía y Minería; (iii) Seguridad y Defensa; (iv) Infraestructura y conectividad; y, (v) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo;

Que, el referido documento señala que en el marco del próximo Gabinete Binacional de Ministros se deberán evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial de Piura del 14 de noviembre de 2013; así como, formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, en atención a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, se ha previsto la participación del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en representación de la Ministra de Cultura, en el referido evento;

Que, asimismo se ha dispuesto la participación de las señoras Mariela Ninna Noriega Alegría e Ingrid Pachas Miranda, Directora General de Industrias Culturales y Artes y Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional; respectivamente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador es un evento de interés nacional que se realizará en territorio ecuatoriano; por lo que se estima conveniente autorizar el viaje al exterior de los funcionarios mencionados en los considerandos precedentes, para su participación en el mismo;

Que, el Memorandum N° 1364-2014-OGPP-SG/MC emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa las fechas de participación en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador y las reuniones técnicas previas, de cada uno de los funcionarios señalados en los considerandos precedentes;

Que, conforme lo señalado en el Memorandum N° 1318-2014-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Administración, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, viajará a bordo del avión presidencial, correspondiéndole únicamente la asignación de viáticos;

Que, los gastos por concepto de pasajes internacionales y viáticos de las dos (2) funcionarias que acompañarán al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Jaime Castillo Butters, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a Cantón de Arenillas, provincia El Oro, República de Ecuador, el día 30 de octubre 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Industrias Culturales y Artes, a Cantón de Arenillas, provincia El Oro, República de Ecuador del 29 al 30 de octubre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Ingrid Pachas Miranda, Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Internacional, a Cantón de Arenillas, provincia El Oro, República de Ecuador del 27 al 30 de octubre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS

Viáticos:

(Por día US\$ 370,00)	US\$	370.00
-----------------------	------	--------

MARIELA NINNA NORIEGA ALEGRIA

Viáticos:

(Por día US\$ 370,00 (1 + 1))	US\$	740.00
-------------------------------	------	--------

Sistema Peruano de Información Jurídica

INGRID PACHAS MIRANDA

Viáticos:

(Por día US\$ 370,00 (3 + 1)) US\$ 1,480.00

Artículo 5.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de los viáticos asignados.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 378-2014-MC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS, el Informe Nº 85-2014-ST-PQÑ/MC, el Informe Nº 933-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y el Informe Nº 464-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendar el otorgamiento de reconocimiento al mérito a personas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva Nº 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe Nº 85-2014-ST-PQÑ/MC de fecha 14 de octubre de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan remite al Despacho del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe Nº 091-2014-ST-PQÑ-RCHP/MC del Responsable del Proceso de Nominación del Qhapaq Ñan a la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y Director del Proyecto del Tramo Huánuco Pampa- Huamachuco, señor Ricardo Chirinos Portocarrero quien destaca el interés presentado por el señor Jean - Jacques Beausou, sobre el camino Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino, por su intención de tener un contacto directo con nuestra historia; así como, motivar encuentros interinstitucionales para mejorar la gestión del bien declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Mundial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Informe N°933-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 14 de octubre de 2014, la Dirección de Artes sugiere el otorgamiento de la distinción como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Jean- Jacques Beaussou, por ser promotor del intercambio cultural y fortalecer las relaciones académicas entre la República Francesa y el Perú; así como, impulsor del Premio de Derechos Humanos “Javier Pérez de Cuellar” otorgado por la Embajada de Francia en el Perú en homenaje al ilustre embajador peruano;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 464-2014-DGIA-VMPCIC/MC del 14 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento del señor Jean-Jacques Beaussou, como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Jean-Jacques Beaussou, Embajador de la República Francesa en la República del Perú, por ser promotor del intercambio cultural y fortalecer las relaciones académicas entre Francia y el Perú; así como, impulsor del Premio de Derechos Humanos “Javier Pérez de Cuellar” otorgado por la Embajada de Francia en el Perú en homenaje al ilustre embajador peruano;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapac Ñan y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 001-2011-MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor Jean-Jacques Beaussou, Embajador de la República Francesa en la República del Perú, por ser promotor del intercambio cultural y fortalecer las relaciones académicas entre Francia y el Perú; así como, impulsor del Premio de Derechos Humanos “Javier Pérez de Cuellar” otorgado por la Embajada de Francia en el Perú en homenaje al ilustre embajador peruano.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 379-2014-MC

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTOS, el Informe N° 83-2014-ST-PQÑ/MC, Informe N° 0549-2014-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 163-2014-DGDP-VMPCIC/MC, Informe N° 157-2014-DGM-VMPCICI/MC, el Informe N° 431-2014-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe N° 459-2014-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendar el otorgamiento de reconocimiento al mérito a

Sistema Peruano de Información Jurídica

personas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 83-2014-ST-PQÑ/MC de fecha 9 de octubre de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan remite al Despacho del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 054-2014-GD/ST/PQÑ/MC del Coordinador del Área de Gestión y Descentralización del PQÑ-Nacional, quien destaca el importante aporte del señor Embajador José Alberto Carrión Tejada, en el logro de la declaratoria como Patrimonio Mundial del Qhapaq Ñan - Red Vial Andina por parte de la UNESCO;

Que, con Informe N° 0549-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 9 de octubre de 2014, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble hace suyo el Informe N° 005-2014-GEG-DGPA-VMPCIC/MC, en el que se señala que el señor Embajador José Alberto Carrión Tejada ha tenido un desempeño reconocido como diplomático vinculado a la protección, preservación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 163-2014-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 9 de octubre de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resalta la distinguida trayectoria y compromiso del señor Embajador José Alberto Carrión Tejada en los procesos de reclamación, recuperación y repatriación de nuestros bienes culturales en el exterior, ilegalmente exportados; así como, su constante participación y fomento de diversos eventos culturales y foros regionales para la cooperación con el sector; además de la gestión de convenios bilaterales suscritos y ratificados para la protección y recuperación de nuestro patrimonio cultural, sumándose a las razones por las cuales hoy nuestro país es considerado como uno de los principales gestores en la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 157-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección General de Museos remite al Despacho del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los Informes N° 160-2014-DIPM-DGM/MC e Informe N° 191-2014-DIPM-MGM-VMPCIC/MC, los cuales destacan en el señor Embajador José Alberto Carrión Tejada, su amplia trayectoria y experiencia profesional en torno a la gestión, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, con énfasis en las coordinaciones y gestiones pertinentes para la restitución de bienes culturales y su aporte en el control del tráfico ilícito de bienes culturales;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Informe N° 431-2014-DGPC-VMPCIC/MC del 10 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento del señor José Alberto Carrión Tejada, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, como Personalidad Meritoria de la Cultura, por su papel preponderante en el proceso de desarrollo de conceptos e implementación de acciones a escala nacional e internacional para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial; así como, en la consecuencia de los logros e hitos relacionados a la UNESCO;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 459-2014-DGIA-VMPCIC/MC del 10 de octubre de 2014, hace suyo el Informe N° 921-2014-DIA-DGIA-VMPCIC/MC mediante el cual la Dirección de Artes recomienda hacer efectivo el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor José Alberto Carrión Tejada, Embajador en el Servicio Diplomático de la República;

Que, en ese sentido, se ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor José Alberto Carrión Tejada, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, por su importante labor de promotor de la política cultural del Perú en el exterior; promover los valores de la cultura peruana desde la diversidad cultural y las expresiones creativas para el desarrollo integral de nuestro país; así como, su aporte en la preservación, defensa y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Directora General de Patrimonio Cultural, de la Directora General de Museos, de la Directora General de Defensa del Patrimonio, del encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-

Sistema Peruano de Información Jurídica

MC; y la Directiva N° 001-2011-MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor José Alberto Carrión Tejada, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en mérito a su importante labor de promotor de la política cultural del Perú en el exterior; promover los valores de la cultura peruana desde la diversidad cultural y las expresiones creativas para el desarrollo integral de nuestro país; así como, su aporte en la preservación, defensa y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viajes de Personal Naval a Corea del Sur en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 614-2014-DE-MGP

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1706 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 11 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Defensa Nacional de Corea del Sur, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que una delegación de la Escuela Superior de Guerra Naval, efectúe una visita a la República de Corea del Sur, del 27 al 31 de octubre de 2014;

Que, en relación al considerando precedente, la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus actividades académicas un viaje de instrucción a la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, como parte del desarrollo del Programa de Alto Mando y Maestría en Política Marítima, a fin de conocer la realidad marítima en dicha zona; así como, las posibilidades de desarrollo de operaciones conjuntas que conciernen a las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, el citado viaje de estudio brindará conocimientos y experiencias significativas en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para el mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas; asimismo, permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la seguridad nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del Estado; lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del personal designado, para luego ser aplicados en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval, para que efectúen una visita a la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 27 al 31 de octubre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que efectúen una visita a la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 27 al 31 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 25 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Seúl (República de Corea del Sur) - Lima

US\$ 4,000.00 x 11 personas US\$ 44,000.00

Viáticos:

US\$ 500.00 x 5 días x 11 personas US\$ 27,500.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 71,500.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Sistema Peruano de Información Jurídica

**ANEXO A LA R/S Nº 614-2014 DE/MGP
RELACIÓN NOMINAL
DE PERSONAL PARTICIPANTE**

PERSONAL SUPERIOR:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de N.	CG.	PERUANA	PORTOCARRERO Castillo Jorge Raúl	00897759	43810474
2	C. de N.	SGC.	PERUANA	OLORTEGUI Romero Orlando Raúl	06835508	07235902
3	C. de N.	CG.	PERUANA	TRIGOSO Medina Héctor Aristides	00883645	43440535
4	C. de N.	SGC.	PERUANA	CHAVEZ Campodónico José Antonio	02833670	08183615
5	C. de N.	CG.	PERUANA	COBOS Chávarri, Sergio	01805861	43364095
6	C. de N.	ESP.	PERUANA	PEREZ Medina, Roberto Rafael	01801764	09380174
7	C. de N.	CG.	PERUANA	MOLINELLI Mateo Renzo Bruno	01814813	09304660
8	C. de N.	CG.	PERUANA	TORRECILLA Usquiano Marcos Antonio	01816883	44420228

PERSONAL SUBALTERNO:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	T1	SAD.	PERUANA	ANTAYHUA Gamarra Richard Enrique	02824358	43344647

PERSONAL CIVIL:

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Servidora	PERUANA	ORTIZ Magallanes Victoria Felipa	05902241	25802316
2	Servidor	PERUANA	MORALES Erroch Ernesto Gabriel		07871265

Autorizan viajes de Personal Naval a Francia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 615-2014-DE-MGP

Lima, 24 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1707 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 11 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de "Representación Extranjera" del Ministerio de Defensa de la República Francesa, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que una delegación de la Escuela Superior de Guerra Naval, efectúe una visita profesional a la República Francesa, del 27 al 31 de octubre de 2014;

Que, en relación al considerando precedente, la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus actividades académicas un viaje de instrucción a la ciudad de París, República Francesa, como parte del desarrollo del Programa de Alto Mando y Maestría en Política Marítima, a fin de conocer la realidad marítima en dicha zona y las posibilidades de desarrollo de operaciones conjuntas que conciernen a las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, el citado viaje de estudio brindará conocimientos y experiencias significativas en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para el mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas; asimismo, permitirá acceder al análisis

Sistema Peruano de Información Jurídica

y adaptación de los avances actuales de la seguridad nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del Estado; lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del personal designado, para luego ser aplicados en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval, para que efectúen una visita profesional a la ciudad de París, República Francesa, del 27 al 31 de octubre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que efectúen una visita profesional a la ciudad de París, República Francesa, del 27 al 31 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 25 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2014, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor y Maestría en Estrategia Marítima.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - París (República Francesa) - Lima

US\$. 2,850.00 x 11 personas	US\$.	31,350.00
------------------------------	-------	-----------

Viáticos:

US\$. 540.00 x 5 días x 11 personas	US\$.	29,700.00
-------------------------------------	-------	-----------

TOTAL A PAGAR: US\$. 61,050.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6. La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

Anexo a la R/S N° 615-2014-DE/MGP

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL PARTICIPANTE

PERSONAL SUPERIOR:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Calm.	CG.	PERUANA	LLOP Meseguer Santiago Guillermo	00811002	06675288
2	C. de N.	SGC.	PERUANA	FATUR Díaz Bruno Nicolás	02833694	08272719
3	C. de N.	CG.	PERUANA	VASQUEZ Sarmiento Aldo Manuel	01807742	43325195
4	C. de N.	CG.	PERUANA	FLORES Servat Walter José	01807766	43333333
5	C. de N.	CG.	PERUANA	VERA Mendoza Wilbert	01811897	29411152
6	C. de N.	CG.	PERUANA	LOPEZ Cazorla Edward Omar	01812865	43286622
7	C. de N.	CG.	PERUANA	DIAZ Ramírez Luis Alberto	01810893	43711499
8	C. de F.	CG.	PERUANA	GAGO Rojas Diego Antenor	00926188	43333317

PERSONAL SUBALTERNO:

Nº	GRADO	ESP.	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Ts2.	SAD.	PERUANA	FLORES Toro Oscar	00833290	43546518

PERSONAL CIVIL:

Nº	GRADO	NACIONALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	Servidor	PERUANA	VASQUEZ Alvarado Raúl Luis Esteban	01153262	43316611
2	Servidor	PERUANA	PONCE Chávez Raúl Edgardo	00762301	06212025

Autorizan viaje de miembros de delegación que participará en reuniones técnicas previas y evento central del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA N° 616-2014-DE-

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of.RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 del 14 de octubre de 2014 y OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/121 del 15 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se celebrará en el cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el día 30 de octubre de 2014;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en especial de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, durante la realización de la mencionada actividad, se abordarán diversos ejes temáticos de interés binacional, permitiendo además evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración Presidencial de Piura del 14 de noviembre de 2013; así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, con anterioridad a la realización del evento central, se desarrollarán reuniones técnicas previas por cada uno de los ejes temáticos que se iniciarán en la mañana del 28 de octubre, por lo que se recomienda que las delegaciones se instalen desde el día lunes 27 de octubre de 2014;

Que, siendo la mencionada actividad de interés institucional y nacional, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Embajador Fernando Julio Antonio Quirós Campos, Director General de Relaciones Internacionales, para que participe en el evento central del 30 de octubre de 2014, así como autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Víctor Augusto Bezada Zambrano, del Técnico 3 AP Gino Ordaya Chihuan, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y del Técnico 2 AP Carlos César Cabrera Cornejo, del Viceministerio de Políticas para la Defensa, para que participen en las reuniones técnicas previas y en el evento central, del 28 al 30 de octubre de 2014;

Que, la delegación peruana que participará en las actividades correspondientes a las reuniones técnicas previas y en el evento central del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se trasladará por vía terrestre desde la ciudad de Tumbes hacia el cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Embajador Fernando Julio Antonio QUIRÓS CAMPOS, identificado con DNI N° 10266387, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en el evento central del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Perú y Ecuador, se celebrará en el cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el día 30 de octubre de 2014, autorizándose su salida del país el 29 de octubre 2014.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Víctor Augusto BEZADA ZAMBRANO, identificado con DNI N° 43891176, del Técnico 2 AP Carlos César CABRERA CORNEJO, identificado con DNI N° 08144682, y del Técnico 3 AP Gino ORDAYA CHIHUAN, identificado con DNI N° 20062357, para que participen en las reuniones técnicas previas y en el evento central del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se celebrará en el cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, autorizándose su salida del país el 27 de octubre 2014.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos :

US\$ 370.00 x 2 días x 1 persona	US\$	740.00
US\$ 370.00 x 4 días x 3 personas	US\$	4,440.00
Total :	US\$	5,180.00

Artículo 4.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar las actividades para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de funcionaria y servidor del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 012-2014-MIDIS

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/121, remitido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores; el OF.RE (DGA-SUDSPA) N° 22-6-BB/118 y el OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120, y su documentación adjunta, remitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Informe N° 393-2014-MIDIS/SG/OGCAI e Informe N° 398-2014-MIDIS/SG/OGCAI, emitidos por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y el Memorandum N° 1743-2014-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) N° 22-6-BB/121, el señor Ministro de Relaciones Exteriores comunicó a la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social la realización del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, que se celebrará el 30 de octubre de 2014, en la localidad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, mediante OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/118 y OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la realización de reuniones de trabajo técnicas previas al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, que se llevarán a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2014 en la localidad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador es la máxima instancia de la relación bilateral con el Ecuador, constituyendo la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países, al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador se dividirá en ejes temáticos, siendo uno de ellos el referido al Eje de Asuntos Sociales;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador se desarrollará un eje temático referido a asuntos sociales, materia directamente relacionada con las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por lo expuesto y en atención a los documentos de Vistos, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la señora Rosa Lucila Herrera Costa, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y del señor Jose Salazar Ríos, profesional de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de que participen como representantes del Ministerio en las reuniones de trabajo técnicas previas al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, siendo que el costo de los viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rosa Lucila Herrera Costa, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la localidad de Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Jose Salazar Ríos, profesional de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la localidad de Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 27 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Rosa Lucila Herrera Costa

Viáticos (US\$ 370 x 2 días)	US\$	740.00
Total	US\$	740.00

Jose Salazar Ríos

Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	US\$	1 110.00
TOTAL	US\$	1 110.00

Artículo 4.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria y el servidor a que se refieren el artículo 1 y 2 de la presente resolución suprema deberán presentar, ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 6.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el BID****DECRETO SUPREMO N° 290-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 366 910 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el párrafo 4.1 y en el párrafo 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento externo autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a US\$ 1 805 506 491,23 (MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres III";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al “Apoyo a la Balanza de Pagos” referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 30116;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017 Revisado;

Que, la referida operación de endeudamiento externo contemplará el instrumento financiero denominado “Facilidad de Conversión de Moneda”, el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará el instrumento financiero denominado “Facilidad de Conversión de Tasa de Interés”, el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N°30116, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF-75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BID

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada “Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres III”.

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en cuatro (04) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, con vencimientos el 15.03.2021, 15.09.2021, 15.03.2022 y 15.09.2022. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que será establecido periódicamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del BID, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados “Facilidad de Conversión de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Moneda” y “Facilidad de Conversión de Tasa de Interés”, mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Programa de Reducción de Vulnerabilidad del Estado ante Desastres III” será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de profesional y funcionario a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 061-2014-EF

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación MB/AT/1495/GF de fecha 14 de agosto de 2014, la Secretaría General del Foro Global en Transparencia e Intercambio de Información para Fines Tributarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para que la República del Perú forme parte del Foro Global en calidad de miembro y participe como nuevo miembro en la Séptima Reunión Plenaria Anual del Foro Global en Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria, a llevarse a cabo, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, los días 28 y 29 de octubre de 2014;

Que, considerando los beneficios que dicha membresía genera para el país, mediante Oficio Nº 1653-2014-EF/10.01 de fecha 2 de octubre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas acepta la invitación para que la República del Perú sea miembro del Foro Global y confirma su participación en la mencionada reunión;

Que, en ese sentido, en el mencionado evento se anunciará a la República del Perú como nuevo miembro del Foro Global, lo que permitirá acceder a una red de Acuerdos de Intercambio de Información (AII) entre las diferentes Administraciones Tributarias y, de esa manera, poder obtener información sobre rentas de fuente extranjera que no son declaradas por los contribuyentes en el país; lo cual, incentivará a los contribuyentes para que

Sistema Peruano de Información Jurídica

declaren sus rentas de fuente extranjera, facilitando de esta manera al Estado Peruano a combatir la elusión y evasión fiscal;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Rocío Cecilia Tamayo Torres, Profesional Especialista Tributario en Fiscalidad Internacional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y del señor José Alfredo La Rosa Basurco, Director de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, al mencionado evento; toda vez, que el Ministerio de Economía y Finanzas es la institución competente de formular la política tributaria, optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Rocío Cecilia Tamayo Torres, Profesional Especialista Tributario en Fiscalidad Internacional de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y del señor José Alfredo La Rosa Basurco, Director de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 26 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Rocio Cecilia Tamayo Torres

Pasajes aéreos	:	US\$ 3 377,60
Viáticos (2 + 1 días)	:	US\$ 1 620,00

José Alfredo La Rosa Basurco

Pasajes aéreos	:	US\$ 3 377,60
Viáticos (2 + 1 días)	:	US\$ 1 620,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de las personas cuyo viajes se autorizan.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de servidor de la Superintendencia del Mercado de Valores a México, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 062-2014-EF

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTA:

La carta de invitación, de 1 de agosto de 2014, remitida por el Secretario General de la International Organization of Securities Commission - IOSCO a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, para participar en el 2014 IARC Mobile Seminar Training Program "Going Forward: Future Challenges in Securities Regulation and Practical Solutions for Meeting Those Challenges", que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 14 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la International Organization of Securities Commission - IOSCO, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - CNBV, ha organizado el 2014 IARC Mobile Seminar Training Program "Going Forward: Future Challenges in Securities Regulation and Practical Solutions for Meeting Those Challenges", que se realizará en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 14 de noviembre de 2014;

Que, la IOSCO tiene como objetivos cooperar conjuntamente en la promoción de altos estándares de regulación con el fin de mantener unos mercados equitativos, eficientes y sólidos; el intercambio de información sobre sus respectivas experiencias con el fin de promover el desarrollo de los mercados nacionales; unir los esfuerzos para establecer estándares y una vigilancia efectiva sobre transacciones de valores internacionales; y facilitar la asistencia mutua, con el propósito de promocionar la integración de los mercados con una rigurosa aplicación de los estándares y con una efectiva actuación inspectora contra las infracciones, por parte de sus participantes, en los mercados de valores;

Que, en esta oportunidad, los temas que se abordarán en el mencionado programa están vinculados con temas de prioridad institucional, y buscan ofrecer una guía práctica para tener un mayor conocimiento de los problemas críticos actuales y futuros de la regulación y supervisión del mercado de valores, dentro de los cuales se destacan los relacionados con la información privilegiada, la manipulación del mercado, la realización de investigaciones, la educación de los inversionistas, la protección del inversionista, la transparencia y la divulgación de información en los mercados financieros;

Que, de esa manera, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV considera de relevancia institucional la asistencia a dicho evento, por lo que ha dado su conformidad a la participación del señor Renzo Ramos Peralta, Analista de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán financiados con presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Renzo Ramos Peralta, analista de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 15 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	992,63
- Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 063-2014-EF

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación GOV/REG(2014)146 de fecha 9 de setiembre de 2014, el Jefe de la División de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de Política Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a la "11ª Reunión del Comité de Política Regulatoria" y a la reunión sobre "Política Regulatoria a Nivel Subnacional", que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 3, 4 y 6 de noviembre de 2014;

Que, las mencionadas reuniones permitirán discutir, en detalle, las implicancias de implementar herramientas como la evaluación de impacto normativo así como diferentes prácticas sobre políticas regulatorias, lo cual resulta de interés nacional y en particular del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se compartirán experiencias en aplicación de los principios de buena gobernanza regulatoria, lo cual resulta fundamental dada la necesidad de implementar reformas para el acercamiento a los estándares adoptados en la comunidad internacional así como aquellas que mejoren la competitividad nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ese sentido se ha estimado conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones; toda vez, que la República del Perú viene desarrollando acciones internas para la implementación de estas iniciativas y participa activamente de los foros internacionales en donde se discuten estos contenidos, y recibir asistencia de primera mano de funcionarios de la OCDE con experiencia relevante en los referidos temas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF-43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 1 al 7 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 2 731,89
Viáticos (3 + 2 días)	: US\$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 345-2014-EF-43

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 27 al 30 de octubre de 2014, en las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; así como, de San Francisco, Los Angeles, Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, se llevarán a cabo "Reuniones de Coordinación con Inversionistas Extranjeros", con el fin de promocionar las ventajas de invertir en el Perú, teniendo en consideración el grado de inversión alcanzado por la República, el cual ha sido ratificado por las agencias clasificadoras de riesgo, basado en la fortaleza económica del país;

Que, en ese sentido se ha estimado importante la participación del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen, entre otros, en acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, debiendo señalarse que los gastos, por conceptos de pasajes aéreos y hospedaje, que se deriven de la participación en las referidas reuniones de coordinación, serán asumidos por los bancos de inversión que asesoran a la República del Perú, mientras que los viáticos correspondientes, para alimentación y traslados, serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto institucional; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF-43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF-43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 al 31 de octubre de 2014 y del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, del 26 al 31 de octubre de 2014, a las ciudades de San Francisco, Los Angeles, Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, para alimentación y traslados, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Augusto Oliva Neyra

Viáticos - Europa	(2 días)	: US\$	540,00
Viáticos - América del Norte	(2 días)	: US\$	440,00

Señor Carlos Adrián Linares Peñaloza

Viáticos - América del Norte	(4 + 1 días)	: US\$	1 320,00
------------------------------	--------------	--------	----------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario del PRONABEC a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 035-2014-MINEDU

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DRI-1128 la Directora de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba - MES, cursa invitación, entre otros, al señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, para llevar a cabo una visita de trabajo al referido Ministerio, la misma que se realizará en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 28 al 30 de octubre de 2014, según el Plan de Trabajo de dicha visita;

Que, la referida visita tiene como objetivo llevar a cabo entrevistas de trabajo entre el PRONABEC y las autoridades del MES, revisar y firmar un nuevo convenio para la prestación de servicios de formación académica entre el MES y el Ministerio de Educación del Perú, así como revisar la situación actual de los estudiantes peruanos que se encuentran en las universidades del MES;

Que, resulta de gran importancia para el PRONABEC realizar la referida visita, puesto que le permitirá cumplir con el desarrollo del componente Beca Pregrado, señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en lo relacionado con la permanencia y culminación de los estudios de educación superior universitaria de los beneficiarios de la Convocatoria 2013 - I del Concurso Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Cuba;

Que, en tal sentido, y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 27 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) : US\$ 625,00
Viáticos : US\$ 1 720,00
(3 días de evento + 1 día
de Instalación y traslado - US\$ 430.00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Establecen perfiles que especifican funciones, conocimientos, experiencia y habilidades o competencias de diversos puestos en el Ministerio de Educación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 493-2014-MINEDU

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2012-ED se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Educación, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0091-2012-ED se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, como documento técnico que establece la descripción de los cargos requeridos para el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que les corresponden a las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, el mismo que fue posteriormente modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 042-2014-MINEDU, Nº 171-2014-MINEDU, Nº 251-2014-MINEDU y Nº 275-2014-MINEDU; aprobándose además, mediante dos de ellas, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP del Ministerio de Educación;

Que, el literal c) del numeral 4.4 de la Directiva Nº 001-2013-SERVIR-GDSRH denominada Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR-PE, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son las encargadas de asegurar, bajo responsabilidad, que el contenido del perfil del puesto contenga información veraz y coherente, para el desarrollo de los procesos técnicos de recursos humanos;

Que, el numeral 5.3 de la referida Directiva establece que el Manual de Perfiles de Puestos será aprobado por resolución de la más alta autoridad de cada Entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y con opinión favorable de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces;

Que, con Oficio Nº 6358-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal emitió opinión favorable sobre los perfiles de puestos de Secretario de Planificación Estratégica, Jefe de la Oficina de Informática, Jefe de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, Jefe de la Unidad de Programación, Jefe de la Unidad de Estadística Educativa, Jefe de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa y Jefe de la Unidad de Presupuesto; señalando que los mismos son compatibles con los requisitos mínimos establecidos para los cargos correspondientes, establecidos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación;

Que, con Memorandum N° 0776-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación remite el Informe N° 149-2014-MINEDU/VMGI-OAAE, en virtud del cual emite opinión favorable respecto de la coherencia y alineamiento de los referidos perfiles de puestos con los documentos de gestión del Ministerio de Educación; señalando entre otras cosas, que las funciones de dichos puestos se enmarcan en las funciones generales asignadas a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación a las que pertenecen, así como a las actividades contenidas en el Clasificador de Cargos de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Unidad de Personal tiene la función de ejecutar y evaluar la política de personal en el Ministerio de Educación establecidas por la Alta Dirección, leyes, normas legales y disposiciones vigentes; mientras que, el literal d) del artículo 65 dispone que la Unidad de Organización y Métodos, dependiente de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, tiene entre otras funciones, analizar procesos, identificar funciones, diseñar estructuras orgánicas, formular cuadros para asignación de personal, rediseñar y simplificar procesos y procedimientos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que los puestos de Secretario de Planificación Estratégica, Jefe de la Oficina de Informática, Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, Jefe de la Unidad de Programación, Jefe de la Unidad de Estadística Educativa, Jefe de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa y Jefe de la Unidad de Presupuesto, se sujetan a las funciones, conocimientos, experiencia y habilidades o competencias especificados en los perfiles, que en calidad de Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Huaura Power Group S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 465-2014-MEM-DM

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 18340013 presentado por Huaura Power Group S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12795076 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Yarucaya;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2352946 de fecha 20 de diciembre de 2013, Huaura Power Group S.A. solicitó la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la futura Central Hidroeléctrica Yarucaya, con una potencia instalada de 15 MW, ubicándose en los distritos de Cochamarca, Paccho, Sayán y Leoncio Prado, provincias de Oyón y Huaura, departamento de Lima;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, la peticionaria presentó la Resolución Directoral N° 228-2013-GRL-GRDE-DREM de fecha 30 de octubre de 2013, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica Yarucaya, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 497-2014-DGE-DCE y el Informe Legal N° 024-2014-EM-DGE, en los cuales se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Huaura Power Group S.A., que se identificará con el código N° 18340013, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Yarucaya, con una potencia instalada de 15 MW, ubicada en los distritos de Cochamarca, Paccho, Sayán y Leoncio Prado, provincias de Oyón y Huaura, departamento de Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 459-2014 a suscribirse con Huaura Power Group S.A., que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N°459-2014, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 212-2014-IN

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO; el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento a la Dirección de la Comisión del Manejo y Tratamiento de las Relaciones Internacionales y Diplomacia del Ministerio del Interior, sobre la celebración “Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador”, a fin de que una delegación de nuestro Sector participe en dicho evento, a realizarse el 30 de octubre de 2014 en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, el citado Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador es la máxima instancia del diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, conforme a lo acordado en la XII Reunión de la Comisión de Vecindad peruano-ecuatoriano, mecanismo político-técnico creado como parte de los Acuerdos de Paz de 1998 e instancia preparatoria del Encuentro Presidencial; el Gabinete Binacional se dividirá en cinco ejes temáticos: 1) Asuntos Sociales; 2) Medio Ambiente, Energía y Minería; 3) Seguridad y Defensa; 4) Infraestructura y Conectividad; y, 5) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo;

Que, asimismo en el citado Gabinete Binacional se abordará la temática de régimen fronterizo referida a la facilitación del tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y, además se evaluará los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración de Piura del 14 de noviembre de 2013, así como se formulará nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, cabe precisar que si bien el citado evento se llevará a cabo el 30 de octubre del presente año, las reuniones de los grupos técnicos se inician los días 28 y 29 de octubre del 2014, por lo cual resulta necesaria la participación del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, desde el 28 al 30 de octubre de 2014;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 28 al 30 de octubre de 2014, del señor General PNP(r) Mauro Arturo Medina Guimaraes, Viceministro de Orden Interno; y, del 27 al 30 de octubre de 2014, del señor Carlos Gregorio Mejía Ivancovich, Asesor de dicho Viceministerio; toda vez que las experiencias a adquirirse como resultado de su participación en el evento señalado, redundarán en el ámbito de competencia del Sector Interior y del país;

Que, asimismo cabe mencionar que el personal señalado en el considerando anterior, se constituirá a la ciudad de Tumbes y posteriormente se trasladará al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, por lo que los gastos por concepto de transporte terrestre y viáticos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior; correspondiendo atender por el mérito de la presente disposición únicamente los gastos por viáticos al extranjero;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 28 al 30 de octubre de 2014, del señor General PNP (r) Mauro Arturo Medina Guimaraes, Viceministro de Orden Interno; y, del 27 al 30 de octubre de 2014, del señor Carlos Gregorio Mejía Ivancovich, Asesor de dicho Viceministerio, al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Viceministro de Orden Interno, señor General PNP (r) Mauro Arturo Medina Guimaraes

	Importe		Días		Pers.				Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X	3	X	1	=			1,110.00

Asesor del Viceministerio de Orden Interno, señor Carlos Gregorio Mejía Ivancovich

	Importe		Días		Pers.				Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X	4	X	1	=			1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 213-2014-IN

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO; el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014 de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento a la Dirección de la Comisión del Manejo y Tratamiento de las Relaciones Internacionales y Diplomacia del Ministerio del Interior, sobre la celebración "Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Perú y Ecuador”, a fin de que una delegación de nuestro Sector participe en dicho evento, a realizarse el 30 de octubre de 2014 en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, el citado Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador es la máxima instancia del diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, conforme a lo acordado en la XII Reunión de la Comisión de Vecindad peruano-ecuatoriano, mecanismo político-técnico creado como parte de los Acuerdos de Paz de 1998 e instancia preparatoria del Encuentro Presidencial; el Gabinete Binacional se dividirá en cinco ejes temáticos: 1) Asuntos Sociales; 2) Medio Ambiente, Energía y Minería; 3) Seguridad y Defensa; 4) Infraestructura y Conectividad; y, 5) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo;

Que, asimismo en el referido Gabinete Binacional se abordará la temática de régimen fronterizo referida a la facilitación del tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y, además se evaluará los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración de Piura del 14 de noviembre de 2013, así como se formulará nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, cabe precisar que si bien el citado evento se llevará a cabo el 30 de octubre del presente año, las reuniones de los grupos técnicos se inician los días 28 y 29 de octubre del 2014, por lo cual resulta necesaria la participación del Gabinete de Asesores, desde el 27 al 30 de octubre de 2014;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 29 al 30 de octubre de 2014, de la señora Ibis del Pilar Villalobos Campana, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección; y, del 27 al 30 de octubre de 2014, de los señores Omar Mauricio Méndez Irigoyen y Yober Paul Alcarazo Valverde, Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior; toda vez que las experiencias a adquirirse como resultado de su participación en el evento señalado, redundarán en el ámbito de competencia del Sector Interior y del país;

Que, asimismo cabe mencionar que el personal señalado en el considerando anterior, se constituirán a la ciudad de Tumbes y posteriormente se trasladarán al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, por lo que el respectivo transporte terrestre y viáticos estarán a cargo de Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior; correspondiendo atender por el mérito de la presente disposición únicamente los gastos por viáticos al extranjero;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 29 al 30 de octubre de 2014, de la señora Ibis del Pilar Villalobos Campana, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior; y, del 27 al 30 de octubre de 2014, de los señores Omar Mauricio Méndez Irigoyen y Yober Paul Alcarazo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Valverde, Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Ibis del Pilar Villalobos Campana, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior

	Importe		Días		Pers.		Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X	2	X	1	=	740.00

Señores Omar Mauricio Méndez Irigoyen y Yober Paul Alcarazo Valverde, Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior

	Importe		Días		Pers.		Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X	4	X	2	=	2,960.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 189-2014-JUS

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTAS, las Notas CIDH S/N, de fechas 29 y 30 de setiembre de 2014, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Oficios N.º 1004-2014-JUS/PPES, N.º 1012-2014-JUS/PPES y N.º 1017-2014-JUS/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informa al Estado peruano sobre las reuniones de trabajo y Audiencias Públicas en el marco del 153 Período Ordinario de Sesiones de

Sistema Peruano de Información Jurídica

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a llevarse a cabo el 29 y 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, las reuniones de trabajo convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son para tratar cuestiones vinculadas con los siguientes casos: i) MC-452/11 - Líderes y lideresas de Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca, Perú; ii) P452/TE - Casos del Comunicado de Prensa Conjunto del 22 de febrero de 2001 y iii) Caso 12-191 - María Mamérita Mestanza Chávez; mientras que en las Audiencias Públicas se tratarán los temas de: i) Derechos Humanos y Estado de Emergencia en Perú; ii) Derecho de los Pueblos Indígenas a la personalidad jurídica y a la propiedad en Perú y iii) Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que participe en la Audiencia Pública sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos del Perú; como el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, para que participe en las reuniones de trabajo y Audiencias Públicas a realizarse en el marco del 153 Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Henry José Ávila Herrera, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 2	US\$ 2550.58
Viáticos x 2	US\$ 2640.00

TOTAL:	US\$ 5190.58

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los funcionarios citados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionaria del ITP a México, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 017-2014-PRODUCE

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: El documento de fecha 28 de mayo de 2014 de la Secretaría ex officio de la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RILAA) de la Organización Panamericana de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, y el Informe Técnico N° 007-2014-ITP/DGITTP, de fecha 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría ex officio de la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RILAA) de la Organización Panamericana de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, cursa invitación al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, al evento denominado "7 Asamblea Ordinaria de la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos"; a realizarse en la ciudad de Cuernavaca, Estados Unidos Mexicanos del 28 al 31 de octubre de 2014;

Que, el RILAA, tiene como objetivos, lograr la equivalencia metodológica de los laboratorios de análisis de alimentos, promover la implementación de sistemas de gestión de la calidad equivalente en los laboratorios, fortalecer la cooperación técnico-científica entre los países involucrados, entre otros;

Que, siendo el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP una institución que cuenta con laboratorios cuya visión está orientada a ser un laboratorio de referencia en el sector, brindando servicios y ensayos para asegurar la calidad de los recursos pesqueros del mercado interno y externo de nuestro país, se ha estimado conveniente la participación de la señora Maritza Elizabeth Barriga Sánchez, Jefa (e) de la División de Laboratorio de la Dirección General de Investigación para la Transformación Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en la asamblea anteriormente descrita;

Que, la participación del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, Organismo Público Técnico Especializado que constituye un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de la Producción, reviste de importancia para el Sector debido a que, a través de sus Direcciones de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de Desarrollo y Procesamiento Tecnológico y del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera, desempeña un rol importante de contribución a la competitividad del sector pesquero mediante la innovación tecnológica en el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la seguridad sanitaria y alimentaria en la cadena productiva pesquera;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Maritza Elizabeth Barriga Sánchez, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias

Sistema Peruano de Información Jurídica

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, de la señora MARITZA ELIZABETH BARRIGA SÁNCHEZ, Jefa (e) de la División de Laboratorio de la Dirección General de Investigación para la Transformación Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, a la ciudad de Cuernavaca, Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$	1,300.00
Viáticos (5 días)	US \$	2,200.00
TOTAL	US \$	3,500.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional autorizada en la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Titular del Sector, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 365-2014-PRODUCE

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: Los Memorandos N° 4310 y N° 4448-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 102-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 54-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, los Memorandos N° 1932 y N° 1943-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1736-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 174-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se constituyó como miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT en junio del 2002, así como miembro pleno del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APCID), conscientes de la importancia que tiene la CIAT, como ente responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico Oriental (OPO) y de las recomendaciones con base científico de las

Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones de manejo para mantener las poblaciones de estos recursos en niveles de abundancia que permitan capturas máximas sostenibles;

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/356, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de la Producción, la comunicación del Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por la cual se informa de las reuniones de los grupos de trabajo y de las Partes del APCID, de la 87a Reunión (reanudada), la 16a Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota y la 88ª Reunión de la CIAT (extraordinaria), a realizarse en la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2014;

Que, el Despacho Viceministerial de Pesquería es competente en materia de ordenamiento y desarrollo pesquero, pesquería de mayor y menor escala, acuicultura de mayor y menor escala, a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, social y ambiental;

Que, conforme se expone en los Informes N° 102-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 054-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, se sustenta la necesidad de la participación del señor Omar Ricardo Ríos Bravo de Rueda, Director (s) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, en representación del Ministerio de la Producción en el mencionado evento, a desarrollarse del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2014 del presente año en los Estados Unidos de América;

Que, la participación del Ministerio de la Producción en las reuniones expuestas, permitirán al país defender el legítimo derecho de incrementar la capacidad de flota que se determinará durante la 16a Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la capacidad de la flota, así como la asignación del mismo que se decidirá en la 88a Reunión de la CIAT (Extraordinaria);

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, conforme al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Desarrollo Productivo, en el numeral 2.3 del Informe N° 54-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y considerando el itinerario que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Omar Ricardo Ríos Bravo de Rueda, a la ciudad de La Jolla, Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 03 de noviembre de 2014;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva N° 007-2009-PRODUCE - Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor OMAR RICARDO RIOS BRAVO DE RUEDA, Director (s) de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de La Jolla, Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 03 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 2,526.11
Viáticos	US \$ 3,520.00
TOTAL	US \$ 6,046.11

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor público señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Federación de Rusia en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0770-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre el Perú y la Federación de Rusia, se vienen coordinando reuniones de alto nivel a efectuarse en las próximas semanas, para lo cual las autoridades rusas han sugerido se lleve a cabo, del 28 al 30 de octubre próximo, encuentros de coordinación protocolar y logística, con el fin de asegurar el éxito de dichas reuniones;

Que, por tal motivo, es necesario autorizar el viaje de un alto funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado con el fin de sostener reuniones preparatorias y de planificación con sus contrapartes en el gobierno ruso;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5809, del Despacho Viceministerial, de 22 de octubre de 2014; y los Memoranda (PRO) N.º PRO0808/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 22 de octubre de 2014, y (OPR) N.º OPR0363/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 28 al 30 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Diplomático, Privilegio e Inmunities, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	4 350,00	540,00	3	1 620,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación de Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0771-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 27 al 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la Décima Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa;

Que, del 30 al 31 de octubre de 2014, se llevará a cabo, en la referida ciudad, el Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática para la adopción de un Arreglo de Lisboa revisado sobre denominaciones de origen y las indicaciones geográficas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5819, del Despacho Viceministerial, de 22 de octubre de 2014; y los Memoranda (DAE) N.º DAE1388/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 22 de octubre de 2014; y (OPR) N.º OPR0362/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Augusto Prado Miranda, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 al 31 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Javier Augusto Prado Miranda	2 525,00	540,00	5+1	3 240,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD**Autorizan viaje de funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCION SUPREMA Nº 053-2014-SA**

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo el "VII Congreso Iberoamericano de Órganos de Regulación y Control de los Sistemas de Salud", del 29 al 31 de octubre de 2014;

Que, mediante Carta Nº 2-2014-097132 de fecha 23 de setiembre de 2014, el Superintendente Nacional de Salud de la República de Colombia informa sobre la realización del citado evento e invita a participar en el mismo al Licenciado José Hamblett Villegas Ortega, Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, con Oficio Nº 00515-2014-SUSALUD/SUP, la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, solicita se autorice el viaje del Licenciado José Hamblett Villegas Ortega, Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la citada Superintendencia, para que participe en el evento antes mencionado;

Que, el citado evento tiene como objetivo dar continuidad al intercambio de experiencias entre los órganos iberoamericanos de regulación y control de los sistemas de salud y contempla el desarrollo de temas relacionados con los desafíos de la supervisión en salud, particularidades del buen gobierno corporativo, el sentido de la supervisión basada en riesgos en el sector salud, alternativas para el manejo de las inconformidades de los usuarios; así como, presentar el modelo de observatorio regional de supervisión en salud que se implementará como un instrumento de aprendizaje comparado y trabajo conjunto que permita estructurar políticas gubernamentales orientadas al fortalecimiento de los sistemas de salud, entre otros temas de interés institucional y sectorial;

Que, con Informe Nº 00400-2014/OGA, la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Salud, informa que el viaje que realizará del 28 al 31 de octubre de 2014 el citado funcionario de la mencionada Superintendencia para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como, para viáticos por tres (3) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 225-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorándum N° 2316-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado funcionario se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, por las razones antes expuestas, atendiendo a los objetivos y temática del referido congreso, siendo de importancia la participación del citado funcionario de la Superintendencia Nacional de Salud en el referido evento, resulta de interés institucional autorizar el viaje del funcionario en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Licenciado José Hamblett Villegas Ortega, Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 1,418.80
Viáticos por 4 días c/u (U\$ 370 x 4)	: US\$ 1,480.00

TOTAL	: US\$ 2,898.80

Artículo 3.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remita a la Superintendencia Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan viaje de funcionario, profesional y bachiller del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 054-2014-SA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Que, mediante documento OF. RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre las acciones y reuniones técnicas que realizara la delegación de los sectores participantes para el desarrollo del mencionado evento;

Que, el Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador a llevarse a cabo en la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, tiene por finalidad realizar un balance sobre las acciones desarrolladas con relación al cumplimiento de los compromisos binacionales asumidos en el Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, realizado el 14 de noviembre de 2013 en la ciudad de Piura, República del Perú; así como formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en concordancia con las políticas nacionales, permitan profundizar la integración de ambos países sobre la base de cuatro ejes temáticos: Eje Social y Cultural, Eje de Seguridad y Defensa, Eje de Asuntos Productivos y Medioambientales, Eje de Infraestructura y Conectividad;

Que, para los fines indicados, resulta necesaria la participación de la delegación respectiva de los sectores participantes, a efectos que brinde la asistencia y soporte técnico correspondiente, participando asimismo en las reuniones preparatorias en cada uno de los ejes temáticos antes señalados, para el adecuado desarrollo del citado evento; entre ellos, en el Eje Social y Cultural del cual forma parte el Ministerio de Salud;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el Ministerio de Salud ha considerado pertinente la participación del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Ore, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional, y asimismo del químico farmacéutico Edson Alfredo Meza Cornejo y del Bachiller en Derecho Pedro José Tomás Flores Álvarez, trabajadores de la citada Oficina General, especialistas en cooperación internacional, como integrantes de la delegación que representará al referido ministerio en la realización de las reuniones técnicas preparatorias y asimismo brindará el apoyo técnico a la señora Ministra de Salud para la elaboración de la presentación binacional en el ámbito referido al sector salud;

Que, mediante Memorandos N° 2593-2014-OGA/MINSA y N° 2594-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informa que los viajes que realizarán el médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional, del 29 al 31 de octubre de 2014, y los señores Edson Alfredo Meza Cornejo y Pedro José Tomás Flores Álvarez, trabajadores de la citada Oficina General, del 27 al 31 de octubre de 2014, respectivamente, para los fines antes indicados, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos respectivos, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informes N° 246-2014-ODRH-OGGRH/MINSA y N° 247-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación del citado personal, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia del evento señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés nacional autorizar el viaje al exterior del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud y de los trabajadores señalados de la citada Oficina General, especialistas en cooperación internacional, para los fines mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y

Sistema Peruano de Información Jurídica

funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud; así como del químico farmacéutico Edson Alfredo Meza Cornejo y del Bachiller en Derecho Pedro José Tomás Flores Álvarez, trabajadores de la citada Oficina General, a la ciudad de Cantón Arenillas, República del Ecuador, del 29 al 31 de octubre de 2014 y del 27 al 31 de octubre de 2014; respectivamente, para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en las reuniones técnicas previas bilaterales a realizarse en el marco del Encuentro Presidencial y el VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del personal autorizado, en cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Víctor Raúl Cuba Oré

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	:	US\$	1,187.49
Viáticos por 2 días (US\$ 370x2)	:	US\$	740.00
TOTAL		US\$	1,927.49

Edson Alfredo Meza Cornejo

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	:	US\$	823.88
Viáticos por 4 días (US\$ 370x4)	:	US\$	1,480.00
TOTAL		US\$	2,303.88

Pedro José Tomás Flores Álvarez

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	:	US\$	823.88
Viáticos por 4 días (US\$ 370x4)	:	US\$	1,480.00
TOTAL		US\$	2,303.88

Artículo 3.- Disponer que el personal autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectuarán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 796-2014-MINSA

Lima, 22 de octubre del 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto, el Expediente N° 14-088729-002, que contiene los Oficios N° 243-2014-SA-DS-HSR-OARRHH-OEA-DG y N° 262-2014-SA-DS-HSR-DG, emitidos por el Director de Hospital III del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2014-MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital Santa Rosa y con Resolución Directoral N° 153-2014-SA-DS-HSR-OEPE-DG, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con los documentos de visto, el Director de Hospital III del Hospital Santa Rosa, propone designar al abogado Hipólito Vargas Ccoscco, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital;

Que, a través del Informe N° 461-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2262-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el citado Director, señalando que procede designar al profesional propuesto toda vez que el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del referido Hospital, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Hipólito Vargas Ccoscco, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan evento “X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, a realizarse en la ciudad de Chiclayo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 225-2014-TR

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: El Acta de la VIII Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorandum N° 898-2014-MTPR/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Oficio N° 3958-2014-MTPE/4 de la Secretaria General; el Oficio N° 652-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000808 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1301-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al Sector como competencia exclusiva y excluyente, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como, adoptar las medidas correctivas;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 051-2009-PCM-SD, se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como la encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, según el punto 2 del acuerdo N° 2 del Acta de la VIII Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del 22 de noviembre de 2013, se eligió como sede de la X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Chiclayo, Región Lambayeque, concertando que ésta se llevará a cabo los días 27 y 28 de Noviembre de 2014;

Que, la referida Cumbre de Descentralización, es un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno, teniendo por objetivo desarrollar temas de interés, evaluar el desarrollo de ejecución de los acuerdos de la Comisión Intergubernamental, el avance de la implementación de los planes pilotos de experiencia demostrativos para la delegación de competencias de promoción del empleo en los gobiernos regionales a los gobiernos locales, avances y propuestas de la gestión descentralizada en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese contexto, mediante memorándum de vistos la Viceministra de Trabajo y Presidenta de la Comisión de Tránsito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitan la oficialización del evento denominado “X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo” a realizarse en la ciudad de Chiclayo, Región de Lambayeque, los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el que contará con la participación de funcionarios de los distintos Gobiernos Regionales;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento a que contrae el considerando precedente de la presente resolución, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000808 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo y Presidenta de la Comisión Sectorial de Tránsito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado “X Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, organizado por la Comisión Sectorial de Tránsito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad de Chiclayo, Región de Lambayeque, los días 27 y 28 de noviembre 2014.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese y comuníquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Peruano de Información Jurídica

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de predio afectado por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera ubicada en el departamento de Áncash

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 707-2014-MTC-02

Lima, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 278-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de la tasación de un predio afectado por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Casma - Yaután - Huaraz, Tramo: Pariacoto - Yupash, ubicado en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Nº 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley Nº 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley Nº 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, Provías Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional mediante el Oficio Nº 2144-2013-MTC/20.6, de fecha 09 de setiembre de 2013, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción que efectúe la actualización de la tasación de un predio afectado por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Casma - Yaután - Huaraz, Tramo: Pariacoto - Yupash, ubicado en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio Nº 215-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 05 de febrero de 2014, remite a la Unidad Gerencial de Estudios, el Informe Técnico de Tasación que contiene el valor de tasación por la suma de S/. 13 960,86, efectuada el 02 de mayo de 2013, correspondiente a un predio afectado por la ejecución de la referida obra, identificado con el código Cayahua - Payu - 001, señalando al propietario del bien, acreditado en la Partida Nº 02377755, Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz - SUNARP;

Que, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de Provías Nacional eleva los Informes Nº 054-2014.TCAP y Nº 107-2014-MTC-20.6.3/TCAP a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que debe aprobarse la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio, al amparo de la Ley Nº 27628, modificada por la Ley Nº 30025, para proceder posteriormente con la adquisición de

Sistema Peruano de Información Jurídica

referido inmueble, según anexo que adjunta; precisando que el referido predio afectado por la ejecución de dicha vía, no se encuentra en la lista de la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 4117-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que se tramite la aprobación de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provías Nacional mediante el Informe N° 689-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de la tasación remitida por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025;

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición del referido predio vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de la tasación predial;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de la tasación correspondiente a un predio afectado por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Casma - Yaután - Huaraz, Tramo: Pariacoto - Yupash, ubicado en el distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código	Valor de Tasación S/.	Porcentaje Adicional 10% - S/.	Valor Total de Tasación S/.
1	Cayahua-Payu-001	13 960,86	1 396,086	15 356,95

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 720-2014 MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 586-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 343-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa North American Float Plane Service S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de octubre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa North American Float Plane Service S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 586-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 343-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 25 al 30 de octubre de 2014 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 586-2014-MTC/12.04 y N° 343-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa North American Float Plane Service S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE

LOS DÍAS 25 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 343-2014-MTC/12.04 Y N° 586-2014-MTC/12.04

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3012-2014-MTC/12.04	25-Oct	30-Oct	US\$ 1,000.00	NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C.	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	San José	República de Costa Rica	Chequeo técnico de verificación de uso de simulador y chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208, a su personal aeronáutico.	18424-18425

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y Chile

RESOLUCION MINISTERIAL N° 721-2014-MTC-02

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 582-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 333-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y LAN PERU S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de octubre y noviembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y LAN PERU S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 582-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 333-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Javier José Félix Aleman Urteaga y Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 25 al 28 de octubre de 2014 a la ciudad de Toronto, Canadá, y del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2014 a la ciudad de Santiago, República de Chile, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 582-2014-MTC/12.04 y N° 333-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas L.C. BUSRE S.A.C. y LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS
EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 25 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS
INFORMES N° 333-2014-MTC/12.04 Y N° 582-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2976-2014-MTC/12.04	25-Oct	28-Oct	US\$ 880.00	L.C.BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo y chequeo como IDE, en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	4886-8243-11987
3003-2014-MTC/12.04	27-Oct	01-Nov	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico por verificación de competencia como Capitán y Primer Oficial, en simulador de vuelo en el equipo B-767, a su personal aeronáutico	17752-18161

Otorgan a Aerodiana S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico, en el sentido de incrementar la naturaleza del servicio

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DIRECTORAL N° 442-2014-MTC-12

Lima, 29 de septiembre de 2014

Vista la solicitud de la compañía AERODIANA S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico / Paracaidismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2013-MTC-12 del 04 de marzo del 2013 se otorgó a la compañía AERODIANA S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 17 de marzo del 2013;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-046390 del 21 de julio del 2014 la compañía AERODIANA S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar la naturaleza del servicio;

Que, según los términos del Memorando N° 1181-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 338-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 188-2014-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 321-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía AERODIANA S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico en el sentido de incrementar la naturaleza del servicio al ya autorizado de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO: (además de lo ya autorizado)

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Paracaidismo (operación que deberá ser efectuada fuera de un radio de 50 km. (27NM) desde el aeropuerto de despegue según la RAP 119.005 c) (7).

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 084-2013-MTC-12 del 04 de marzo del 2013 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Otorgan a Lima Airlines S.A.C. permiso de operación de aviación general: privado

RESOLUCION DIRECTORAL N° 453-2014-MTC-12

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 2 de octubre 2014

Vista la solicitud de la compañía LIMA AIRLINES S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-043853 del 19 de julio del 2014 y Documento de Registro N° 2014-043853-A del 04 de agosto del 2014 la compañía LIMA AIRLINES S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 174-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1261-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 373-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 326-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía LIMA AIRLINES S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación General: Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Learjet 60

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco -

Cusco, Las Malvinas, Kiteni, Kirigueti, Patria, Nuevo Mundo.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Requena, Pampa Hermosa, Orellana, San Lorenzo.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado, Manú.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Tarapoto, Saposoa, Rioja, Palmas del Espino, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Bolognesi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Tacna.
- Aeropuerto de Chiclayo.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a la compañía LIMA AIRLINES S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso lo requiera; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8.- Las aeronaves de la compañía LIMA AIRLINES S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11.- La compañía LIMA AIRLINES S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

VIVIENDA

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible y su Exposición de Motivos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 359-2014-VIVIENDA

(PROYECTO)

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS, el Informe N° 005-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y, el Informe N° 040-2014-VIVIENDA-VMCS/DGPRCS/DC, de la Dirección de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la construcción y el desarrollo de las ciudades están en relación directa con el consumo desmedido de recursos naturales (agua, vegetación, energía, etc.); así como, con la producción de gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático, lo cual determina que el Perú sea un país vulnerable al mencionado cambio, situación que impulsa a crear nuevas formas de diseñar, de construir y de habitar las edificaciones y ciudades, con el fin que los habitantes y las generaciones futuras gocen de salud y seguridad;

Que, ante esta situación, el Comité Permanente para la Construcción Sostenible y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, sustentan la necesidad de aprobar una norma técnica denominada Código Técnico de Construcción Sostenible, a fin de promover las eficiencias energética e hídrica en las edificaciones, estando a las condiciones bioclimáticas de la localidad en que se desarrolle, comprendiendo; entre otros; el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas y la utilización de artefactos o sistemas con eficiencia energética;

Que, con Informe N° 005-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS, hace suyo el Informe N° 040-2014-VIVIENDA-VMCS/DGPRCS/DC, de la Dirección de Construcción, en el cual se solicita la publicación del citado proyecto, a fin de difundir y recibir sugerencias y comentarios;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma, en el Diario Oficial El Peruano y, en el portal institucional de este Ministerio en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas alcancen sus observaciones, comentarios y/o aportes, por vía electrónica a través del portal institucional, de acuerdo al artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible y su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el citado Diario, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Encárgase a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o sugerencias que se presenten respecto del proyecto de Código Técnico de Construcción Sostenible referido en el artículo precedente, que se recibirán a través del correo electrónico rprieto@vivienda.gob.pe

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Jefa de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 197-2014-INDECI

21 de octubre 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que “la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con la visación de Oficina de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 27 de octubre de 2014, a la Ingeniera ROSA AMELIA PINELO CHUMBE, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del INDECI.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario a la interesada, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, así como la versión escaneada de la presente vía electrónica a todas las Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y archívese.

ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan y designan Gobernador Distrital de Tapiche, provincia de Requena y departamento de Loreto

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0559-2014-ONAGI-J

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTOS:

Los informes N° 197-2014-ONAGI-DGAP y N° 196-2014-ONAGI-DGAP emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0521-2014-ONAGI-J, de fecha 22 de setiembre de 2014, se dio por concluida la designación del señor ELMER JAIME RODRIGUEZ CARRION, en el cargo de Gobernador Provincial de SAN ROMAN, departamento de Puno, y se designó al señor Leónidas Yanapa Choque como gobernador en dicha jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0318-2013-IN-DGGE, de fecha 18 de enero de 2013, se designó al señor GERARDO MANUEL HUAYABAN MORI, en el cargo de Gobernador Distrital de TAPICHE - IBERIA, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, con Informe N° 197-2014-ONAGI-DGAP de vistos, la Dirección General de Autoridades Políticas concluye que se debe rectificar de oficio el error material incurrió en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 0521-2014-ONAGI-J, al consignar el nombre del ex Gobernador Provincial de SAN ROMAN, señor ELMER JAIME RODRIGUEZ CARRION siendo el nombre correcto ELMER JAIME RODRIGUEZ CARREON;

Que, asimismo, conforme se advierte del Informe N° 196-2014-ONAGI-DGAP de vistos, la Resolución Directoral N° 0318-2013-IN-DGGE, de fecha 18 de enero de 2013, incurrió en error material en su parte considerativa y resolutive, al consignar erradamente el nombre del distrito que abarcaba el ámbito jurisdiccional del gobernador distrital designado, indicando el distrito de TAPICHE - IBERIA, provincia de Requena, departamento de Loreto, debiendo ser lo correcto indicar distrito de TAPICHE; y, del mismo modo, recomienda se dé por concluida la designación del señor GERARDO MANUEL HUAYABAN MORI en el cargo de gobernador de dicha jurisdicción;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201 numeral 201.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de acuerdo a la doctrina, el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento de visto;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, establece en su artículo 8 que: "Son funciones de la Jefatura Nacional de la ONAGI: (...) literal i) designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores (...);"

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 0521-2014-ONAGI-J, de fecha 22 de setiembre de 2014, en el extremo que DICE "(...) ELMER JAIME RODRIGUEZ CARRION (...)", DEBIENDO DECIR "(...) ELMER JAIME RODRIGUEZ CARREON (...)".

Artículo 2.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0318-2013-INDGGI, de fecha 18 de enero de 2013, en el extremo que DICE "(...) TAPICHE - IBERIA (...)", DEBIENDO DECIR "(...) TAPICHE (...)".

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	GERARDO MANUEL HUAYABAN MORI	TAPICHE	REQUENA	LORETO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ISAC CORDOVA PEREA	TAPICHE	REQUENA	LORETO

Artículo 5.- El Gobernador designado mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

Disponen concluir designación por desplazamiento y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la ONAGI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0560-2014-ONAGI-J

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 0401-2014-ONAGI-J de fecha 27 de junio de 2014, se resolvió designar por desplazamiento a la señora MARIA DEL ROSARIO PINO AURAZO, como Director General de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la designación por desplazamiento de la señora MARIA DEL ROSARIO PINO AURAZO, como Director General de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designación realizada mediante Resolución Jefatural Nº 0401-2014-ONAGI-J de fecha 27 de junio de 2014; retornando a su plaza de origen.

Artículo 2.- PONER A DISPOSICION de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la señora MARIA DEL ROSARIO PINO AURAZO para que proceda a realizar la reasignación de funciones correspondiente.

Artículo 3.- ENCARGAR las funciones de Director General de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la señora MARIA EUGENIA MUÑOZ JORDAN, Directora de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gobierno Interior, en adición a las funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0370-2014-ONAGI-J de fecha 22 de mayo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL N° 107-2014-COFOPRI-DE

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2014-COFOPRI-DE de fecha 19 de setiembre de 2014, se encargó a la señora Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, las funciones correspondientes al cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario designar al funcionario en el cargo de Director de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada a la señora Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, del cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen la prepublicación del proyecto de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria, en el portal electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 049-2014-APN-DIR

Callao, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Ejecutivo N° 206-2014-APN/UPS y el Memorando N° 379-2014-APN/UPS, emitidos por la Unidad de Protección y Seguridad, el Informe N° 016-2014-APN/UGC, emitido por la Unidad de Capacitación, así como el Memorando N° 351-2014-APN/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3 de la referida Ley disponen como lineamientos de la Política Portuaria Nacional la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización de los trabajadores y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, el inciso n) del artículo 24 de la Ley en mención, establece que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribución fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios, en tanto que el inciso o) de dicho artículo dispone que la Entidad tiene como atribución establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia;

Que, el inciso x) del artículo 24 de la norma legal antes mencionada estipula que la Autoridad Portuaria Nacional tiene como atribución promover y desarrollar una cultura de mar compatible con el desarrollo sostenible, en tanto que el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley precitada señala que las Autoridades del Sistema Portuario Nacional, en la forma que establezca el Reglamento fomentan y cooperan en la capacitación permanente de los trabajadores de las administraciones portuarias;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, estipula que las Autoridades que intervienen en relación a las actividades y servicios portuarios, fomentarán y cooperarán en la capacitación permanente en la seguridad industrial y en la higiene laboral en los puertos de la República, contando con programas de contingencia para casos de desastres que afecten a la actividad y prevención de accidentes;

Que, de conformidad con la Ley N° 27866, Ley del Trabajo Portuario y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-TR, el trabajador portuario realiza un servicio específico de acuerdo a las especialidades indicadas en la ley, y que según las particularidades de cada puerto, establezca el Reglamento, para lo cual el trabajador portuario deberá estar debidamente capacitado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2004-MTC-02 se aprobó la Norma Nacional para la inscripción, certificación y registro de las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR);

Que, a través de Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2006-APN-DIR se aprobaron los lineamientos y requisitos para el otorgamiento de facultades a las Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR) u otras organizaciones educativas dedicadas a la capacitación marítima y/o portuaria a dictar cursos de capacitación relacionados al Código PBIP;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 025-2014-APN-DIR se aprobó el Reglamento de Capacitación Portuaria, a fin de regular las actividades de capacitación portuaria que comprendan las materias de

Sistema Peruano de Información Jurídica

gestión portuaria, trabajo portuario y otras distintas a la protección portuaria, seguridad portuaria y mercancías peligrosas;

Que, la Entidad promueve y supervisa la implantación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del Sistema Portuario Nacional, incluyendo la seguridad industrial y la seguridad del recinto, constituyendo como una de las herramientas de gestión del sistema de protección y seguridad, la capacitación portuaria que realizan las Organizaciones de Capacitación Reconocidas, los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria y la Unidad de Protección y Seguridad;

Que, la Undécima Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional establece que todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos y, en ese sentido, los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez jurídica en el ámbito portuario;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad de Protección y Seguridad recomienda la aprobación de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria, con la finalidad de armonizar el tratamiento de la capacitación portuaria en dichos temas, aspecto de relevancia puesto a consideración por parte de la Unidad de Capacitación mediante informe de vistos;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información ha desarrollado un software denominado "Sistema de Registro y Control de Cursos de Protección y Seguridad", el mismo que permite realizar los trámites de solicitud, aprobación y validación de la certificación en los cursos desarrollados por las Organizaciones de Capacitación en Protección y Seguridad Portuaria Reconocidas, a través de internet por el portal Web de la APN, utilizando un usuario y contraseña asignado por la APN, lo cual puede aplicarse de igual forma para la capacitación en materia de trabajo portuario y gestión portuaria;

Que, en mérito a dichas opiniones, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional en la Sesión de Directorio N° 308 de fecha 08 de noviembre de 2013 adoptó el Acuerdo N° 1491-338-09/09/2014/D, en el cual se dispone facultar al Presidente del Directorio para que suscriba la resolución que implemente la pre publicación del citado proyecto de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional o mediante cualquier otro medio, por un período no menor de treinta (30) días previos a su entrada en vigencia;

Que, el proyecto en mención deberá ser pre publicado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medida propuesta;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, en virtud a las consideraciones previamente expuestas, resulta necesario emitir el acto de administrativo correspondiente, que apruebe la pre publicación en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional, del proyecto de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la pre publicación del proyecto de lineamientos para el registro, aprobación y certificación de la capacitación en protección y seguridad portuaria, trabajo portuario y gestión portuaria, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y/o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a través de los correos electrónicos lgarcia@apn.gob.pe y esalvador@apn.gob.pe.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional, la emisión de las disposiciones necesarias para implementar la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 234-2014-PROMPERU-SG

Lima, 20 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Marca País de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en el evento "International Chefs Congress", a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 26 al 28 de octubre de 2014, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana en uno de los mercados más importantes de América;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá promocionar e internacionalizar la gastronomía peruana, colocando al Perú como un destino gastronómico entre los líderes de opinión norteamericanos; asimismo, promocionará los productos agroindustriales y pesqueros para consumo humano directo que forman parte de nuestra oferta exportable, que constituyen insumos propios de nuestra gastronomía;

Que, en tal razón, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señorita Camila de Lourdes García Soria, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la señorita Camila de Lourdes García Soria, del 26 al 30 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 686,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : US\$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Camila de Lourdes García Soria, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 236-2014-PROMPERU-SG

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Perú, con el objetivo de conformar un área de integración profunda que busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, el Foro de Emprendimiento e Innovación de la Alianza del Pacífico, LAB4, es un encuentro entre emprendedores y organizaciones que fomentan y promueven la innovación y el emprendimiento en Chile, Colombia, México y Perú, bajo el liderazgo de sus entidades de promoción: PROCHILE, PROEXPORT Colombia, PROMÉXICO y PROMPERÚ; esta iniciativa se llevará a cabo en su segunda versión en las ciudades de Bogotá y Cali, República de Colombia, del 27 y 30 de octubre de 2014;

Que, el referido evento está compuesto de tres componentes; el primero es el Foro de Innovación y Emprendimiento, que constituye la parte académica; el segundo es la Reunión del Observatorio de Emprendimiento, que es una mesa de trabajo, que con la finalidad de conocer las experiencias de los observatorios de emprendimientos en los países de la Alianza del Pacífico; y el tercero es la Macro Rueda de Negocios LAB4, que está conformada por una rueda de negocios y una rueda de inversiones, con el objetivo de que empresas de los países de la Alianza del Pacífico puedan exportar sus servicios;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Bogotá y Cali, República de Colombia, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, a las ciudades de Bogotá y Cali, República de Colombia, del 26 al 31 de octubre de 2014 y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Mario Eduardo Ocharan Casabona:

Pasajes Aéreos	: US\$	911,00
Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	: US\$	2 220,00

Gisselle del Rosario Caña Mocarro:

Pasajes Aéreos	: US\$	886,00
Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	: US\$	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014 de diversos derechos mineros

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 132-2014-INGEMMET-PCD

Lima, 22 de octubre del 2014

VISTOS la Resolución de Presidencia N° 123-2013-INGEMMET-PCD de fecha 27 de agosto de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto de 2013, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2013; la Resolución de Presidencia N° 099-2014-INGEMMET-PCD de fecha 21 de agosto de 2014, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2014, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2014; el Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10 de octubre de 2014, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia; el Memorandum N° 545-2014-INGEMMET/DDV de fecha 20 de octubre de 2014, el Memorando N° 627-2014-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 20 de octubre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 9127-2014-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 21 de octubre de 2014 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, estableció que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, el artículo antes citado fue sustituido por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1010, estableciendo que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia durante dos años consecutivos o no;

Que, el artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que la resolución que aprueba la relación de denuncios, petitorios y concesiones cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, se publicará en el Diario Oficial El Peruano y excepcionalmente, en los casos en que se detecte incumplimiento de pagos individuales, podrá ser expedida en forma individual en cualquier momento y podrán ser notificadas por correo certificado.

Que, el artículo 102 del referido reglamento, dispone que dentro de los dos meses de expedida cualquiera de las resoluciones colectivas de no pago, a que se refiere el artículo 76 de dicho Reglamento, la Dirección de Concesiones Mineras remitirá al Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET los expedientes de las concesiones, denuncios y petitorios incurridos en causal de caducidad, con el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de los derechos mineros incurridos en causal de caducidad por el incumplimiento del pago del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014, los cuales están incluidos en las resoluciones de Presidencia que aprobaron las relaciones de los derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con pagar el derecho de vigencia correspondiente a esos años y adicionalmente de los años 2011 al 2014;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, cuyo último párrafo fue incorporado por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico resulta competente para declarar colectivamente la caducidad de las concesiones, denuncios y petitorios mineros comprendidos en la relación adjunta que forma parte de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 105 inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, 102 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y 3 inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014 de los 6574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) derechos mineros que se detallan en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en sus Órganos Desconcentrados, en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe), así como en el Boletín del Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley.

Regístrese, publíquese y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2014 por la formulación de petitorios

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 133-2014-INGEMMET-PCD

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto; el Informe N° 026-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 21 de Octubre del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Setiembre del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Setiembre del 2014, es de US \$ 725,591.14 (Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Uno y 14/100 Dólares Americanos) y S/. 131,816.50 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Dieciséis y 50/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 17,012.47 (Diecisiete Mil Doce y 47/100 Dólares Americanos) y S/. 1,111.88 (Un Mil Ciento Once y 88/100 Nuevos Soles); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 708,578.67 (Setecientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho y 67/100 Dólares Americanos) y S/. 130,704.62 (Ciento Treinta Mil Setecientos Cuatro y 62/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Setiembre del 2014, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3 inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Setiembre del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	544,193.36	98,862.38	-12,285.70	-1,111.88	531,907.66	97,750.50
INGEMMET	138,483.17	26,363.30	-3,775.40	0.00	134,707.77	26,363.30
MINEM	34,620.79	6,590.82	-951.37	0.00	33,669.42	6,590.82

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNOS REGIONALES	8,293.82	0.00	0.00	0.00	8,293.82	0.00
TOTAL	725,591.14	131,816.50	-17,012.47	-1,111.88	708,578.67	130,704.62

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2014-OEFA-CD

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 229-2014-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 089-2014-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión; Informe N° 038-2014-OEFA/DFSAI de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 139 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente señala que se implementará un Registro de Buenas Prácticas Ambientales, en el cual se incorporará a toda persona natural o jurídica que cumpla con sus compromisos ambientales y promueva buenas prácticas ambientales;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325 establece que el reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales al que se refiere el Artículo 139 de la Ley N° 28611 es aprobado por

Sistema Peruano de Información Jurídica

resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, y su aplicación es supervisada o fiscalizada por el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, el Artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 167-2014-MINAM dispone que en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales se encontrará inscrita toda persona, natural o jurídica, que cumpla a cabalidad con sus obligaciones ambientales fiscalizables, lo cual será difundido a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA y el Portal Web del OEFA;

Que, asimismo, la mencionada Resolución Ministerial señala que el OEFA deberá aprobar mediante Resolución de Consejo Directivo el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2014-OEFA-CD del 19 de agosto del 2014 se dispuso la publicación del proyecto normativo que aprobaría el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales en el Portal Institucional de la entidad, con la finalidad de recibir los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general, por un período de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo del Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N° 035-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 033-2014 del 22 de octubre del 2014, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8 y Literal n) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de once (11) Artículos, una (1) Disposición Complementaria Final, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y un (1) Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1 en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la implementación y funcionamiento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales establecido en el Artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 167-2014-MINAM, propiciando la difusión de las buenas prácticas realizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que

Sistema Peruano de Información Jurídica

cumplan con sus obligaciones ambientales y se encuentren bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento resultan aplicables para las unidades fiscalizables (unidad minera, lote, central, planta, concesión, entre otros) de toda persona natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad económica se encuentre bajo el ámbito de competencia del OEFA.

2.2 Para el desarrollo de dichas actividades económicas el administrado debe contar con el instrumento de gestión ambiental debidamente actualizado, cuando corresponda. Se considera como instrumento de gestión ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) o semidetallado (EIA-sd), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Plan Anual Complementario Pesquero (PACPE), Plan de Manejo Ambiental (PMA) u otro instrumento que regule las obligaciones ambientales del administrado.

Artículo 3.- Difusión

3.1 El Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA se implementará a través de un aplicativo informático, el cual será publicado en el portal web institucional del OEFA y en el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

3.2 Dicho Registro es de acceso público y gratuito, y su actualización es permanente.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL OEFA

Artículo 4.- Autoridad competente

La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA es la autoridad competente para publicar y actualizar de oficio la información contenida en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. Para tal efecto, el referido órgano de línea designará a un responsable a cargo de dicha función.

Artículo 5.- Requisito para la inscripción

Para ser incorporadas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA, las unidades fiscalizables no deberán contar con hallazgos de presuntas infracciones administrativas. Ello deberá constar en el informe correspondiente a la última supervisión realizada por la Dirección de Supervisión del OEFA.

Artículo 6.- Solicitud de parte para la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales

6.1 Las unidades fiscalizables que no hayan sido supervisados en el año en curso podrán solicitar al OEFA la realización de una supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

6.2 Para la programación de la referida supervisión, las unidades fiscalizables deberán presentar una declaración jurada conforme al Anexo del presente Reglamento, la cual podrá ser presentada desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

6.3 Tal solicitud deberá ser dirigida a la Dirección de Supervisión, la cual dispondrá la programación de la correspondiente supervisión para el año siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA.

6.4 Si en la supervisión solicitada se encontrasen hallazgos de presuntas infracciones administrativas, los administrados no podrán ser inscritos en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA durante un periodo de dieciocho (18) meses, contado a partir de dicha supervisión.

Artículo 7.- Inscripción

La inscripción de la unidad fiscalizada en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales se realizará de la siguiente manera:

a) La Dirección de Supervisión elaborará un informe indicando que la unidad fiscalizable cumple con sus obligaciones ambientales y recomendando su inscripción en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. Dicho informe será remitido a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde la fecha de su emisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para evaluar el referido informe e inscribir a la unidad fiscalizada en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. Luego, deberá notificar dicha inscripción al titular de la unidad fiscalizada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 8.- Contenido

En el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA se registrará la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social del administrado titular de la unidad fiscalizada.
- b) Denominación y ubicación de la unidad fiscalizada.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad o Registro Único de Contribuyente del administrado.
- d) Sector y subsector al que pertenece el administrado.
- e) Resumen de la actividad desarrollada en la unidad fiscalizable.
- f) Fecha de la supervisión directa en la que se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Artículo 9.- Plazo de permanencia

El plazo de permanencia de las unidades fiscalizadas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA es de veinticuatro (24) meses contado a partir de su última incorporación.

Artículo 10.- De la difusión de la incorporación en el Registro

El administrado podrá declarar públicamente o difundir su inscripción en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. Para tal efecto, deberá señalar de forma expresa que su incorporación a dicho Registro se encuentra vinculada a una determinada unidad fiscalizable y el periodo de vigencia de dicha incorporación.

Artículo 11.- De las causales de retiro

11.1 La unidad fiscalizable será retirada del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA si incurre en alguna de las siguientes causales:

- a) Si se le ha detectado un hallazgo de presunta infracción administrativa producto de una supervisión directa.
- b) Si difunde indebidamente su incorporación en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA, incumpliendo lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.

11.2 La unidad fiscalizable retirada del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA no podrá ser incorporada nuevamente en un lapso de doce (12) meses, contado a partir del retiro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Lo establecido en el presente Reglamento es de aplicación supletoria para las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional y local que cuenten con competencias relacionadas con la imposición de sanciones y aplicación de incentivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Con la finalidad de garantizar la aplicación inmediata de la presente norma, se considerarán las supervisiones efectuadas en el año en curso para evaluar su inscripción en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SUPERVISADO EN EL ÚLTIMO AÑO Y DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

..... (Empresa) con RUC N°, debidamente representada por su(cargo), el Sr., (Nombre del representante), identificado con Carné de Extranjería () / DNI () N°, domiciliado en y con poderes inscritos en la Partida Registral N° de la Oficina Registral de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, la unidad fiscalizable (Denominación) ubicada en, distrito, provincia, región, de titularidad de (Empresa) no ha sido supervisada por la Dirección de Supervisión del OEFA en el último año.

Que, dicha unidad fiscalizable cumple a cabalidad con sus obligaciones ambientales, por lo cual solicito su verificación mediante el desarrollo de acciones de supervisión directa.

Lima, de del 20....

Firma y Sello

Nombre del representante:

Correo electrónico:

Teléfono:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la Séptima Reunión del Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales a realizarse en Alemania

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 325-2014-SUNAT

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 13 de octubre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria las Cartas de invitación del Ministro Federal de Finanzas de la República Federal de Alemania y de la Secretaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE de fechas 7 de julio y 13 de octubre de 2014 respectivamente, para participar en la Séptima Reunión del Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania los días 28 y 29 de octubre de 2014;

Que algunas medidas adoptadas por la Unión Europea, así como iniciativas previas de la OCDE y, sobre todo, la introducción en el año 2010 del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) de los Estados Unidos de América han promovido la necesidad de adoptar el intercambio automático de información como nuevo estándar de transparencia fiscal internacional;

Que el intercambio automático de información permite a las jurisdicciones de la residencia verificar si sus contribuyentes han incluido correctamente las rentas obtenidas en el exterior, permitiéndole a las autoridades tributarias contar con alertas tempranas de posibles casos de incumplimiento;

Que por su parte, en febrero de 2014, la OCDE publicó su propuesta para un nuevo modelo global de intercambio automático de información aplicable a las cuentas mantenidas en entidades financieras, el cual contiene los instrumentos legales necesarios y los procedimientos de debida diligencia y reporte principalmente para dichas entidades financieras;

Que en ese contexto, el citado Foro Global permitirá conocer y recoger las mejores prácticas y experiencias de otras administraciones tributarias, que coadyuvan a la implementación del intercambio de información a pedido e intercambio automático;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 13-2014-SUNAT/5B0000 de fecha 17 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, del 26 al 30 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento del 26 al 30 de octubre de 2014, para participar en la Séptima Reunión del Foro Global sobre Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, los días 28 y 29 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	2 941,71
Viáticos	US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Fe de Erratas

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 067-2014-SUNAFIL

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 067-2014-SUNAFIL publicada el 22 de octubre de 2014.

DICE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor DANNY DANIEL MORALES DUEÑAS, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor DANNY DANIEL MORALES DUEÑAS, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban modificación de la Directiva Nº 01-2010-SNCP-CNC del Reglamento del Índice de Verificador Catastral

RESOLUCION Nº 001-2014-SNCP-CNC

Surco, 29 de setiembre de 2014

Vistos, el expediente Nº 2013064374 de fecha 29 de agosto de 2013; el Informe Nº 0017-2014-MRICH-ST de fecha 19 de agosto de 2014; el acta de la sesión de Secretaría Técnica de fecha 25 de agosto de 2014 y el Oficio Nº 280-2014-SNCP/ST de fecha 25 de agosto de 2014, mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial eleva al presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de modificación del Índice del Verificador Catastral contenida en la Directiva Nº 001-2010-SNCP-CNC, aprobada por Resolución Nº 03-2010-SNCP-CNC, modificada por Resolución Nº 03-2011-SNCP-ST y Resolución Nº 01-2012-SNCP-CNC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (en adelante SNCP), con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales b); d) y f) del artículo 8 de la Ley Nº 28294, que crea el Sistema Nacional de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, corresponde al Consejo Nacional de Catastro del SNCP, aprobar las Directivas para el cumplimiento obligatorio para la ejecución de catastro de predios o derechos sobre estos, así como aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios; y la de establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral;

Que, conforme a lo señalado en el literal s) del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 28294, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS, se define al Verificador Catastral como las personas naturales, profesionales colegiados y/o jurídicas competentes, inscritos de existir, en el Índice de Verificadores a cargo de las Municipalidades y en el Registro de Verificadores de la SUNARP;

Que, el Reglamento del Índice del Verificador Catastral, aprobado por Resolución Nº 03-2010-SNCP-CNC, modificada por Resolución Nº 03-2011-SNCP-ST y Resolución Nº 01-2012-SNCP-CNC, regula el funcionamiento del Índice del Verificador Catastral que está integrado por los profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal y Geógrafo.

Que, mediante el expediente Nº 2013064374 de fecha 29 de agosto de 2013, la Universidad Nacional del Altiplano de la Región Puno, Facultad de Ciencias Agrarias, a través de la Escuela Profesional de Ingeniería

Sistema Peruano de Información Jurídica

Topográfica y Agrimensura, solicita la inclusión de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores en el índice del Verificador Catastral, acompañando la documentación sustentatoria necesaria;

Que, en virtud a ello la Secretaría Técnica ha evaluado la curricula de estudios por competencia sistema flexible (2000 - 2004) y la reestructuración curricular de estudios por competencias, sistema flexible (2011 - I - 2015), así como el perfil, la formación académica y el plan curricular de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores, habiendo determinado la similitud de éstos con los profesionales que se encuentran autorizados para actuar como verificadores catastrales, en mérito a lo cual se emitió el Informe N° 0017-2014-MRICH-ST;

Que, en este sentido la Secretaría Técnica del SNCP ha determinado la necesidad de modificar el art. 3 denominado Definiciones y Siglas en el literal a) denominado profesionales, así como el artículo 6 denominado Índice Verificador Catastral, con la finalidad de incorporar al Ingeniero Topógrafo y Agrimensor;

Que, mediante Resolución N° 06-2012-SNCP-CNC se aprobó la modificación del “Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice del Verificador Catastral” contenida en el anexo a) de la Directiva N° 01-2010-SNCP-CNC “Reglamento del Índice de Verificador Catastral”, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP-CNC;

Que, asimismo, la Secretaria Técnica del SNCP, considera que en la medida que se incorpore al Índice del Verificador Catastral al profesional “Ingeniero Topógrafo y Agrimensor”, resulta necesario también modificar el anexo a) parte integrante de la Directiva N° 01-2010-SNCP-CNC “Reglamento del Índice de Verificador Catastral”, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP-CNC y su modificatoria mediante Resolución N° 06-2012-SNCP-CNC;

Que, el Consejo Nacional Catastro en el marco de sus competencias contenidas en el artículo 8 de la Ley 28294, en sesión de fecha 26 de agosto de 2014 ha aprobado la propuesta de modificación de los artículos 3 literal a) y 6 del Reglamento del Índice del Verificador Catastral en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 último párrafo de la Ley N° 28294;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del artículo 3 denominado Definiciones y Siglas en el literal a) denominado Profesionales, de la Directiva N° 01-2010-SNCP-CNC del Reglamento del Índice de Verificador Catastral, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP-ST y Resolución N° 01-2012-SNCP-CNC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a. Profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Geógrafo, e Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, debidamente colegiados y habilitados”.

Artículo 2.- APROBAR la modificación del artículo 6 denominado Índice Verificador Catastral de la Directiva N° 01-2010-SNCP-CNC del Reglamento del Índice de Verificador Catastral, modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP-ST y Resolución N° 01-2012-SNCP-CNC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“INDICE VERIFICADOR CATASTRAL

El Índice estará integrado por los siguientes profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Geógrafo, e Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, debidamente colegiados y habilitados, con una experiencia mínima de cinco (5) años en actividades catastrales”.

Artículo 3.- APROBAR la modificación del “Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice del Verificador Catastral”, el mismo que se adjunta a la presente resolución, como anexo a).

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución que modifica el Reglamento del Índice de Verificador Catastral y el “Formato de Solicitud de inscripción en el Índice del Verificador Catastral”, en el Diario Oficial El Peruano, en la página Web del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP y de las entidades miembros del Consejo Nacional de Catastro - CNC.

Artículo 5.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIO SOLARI ZERPA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendente Nacional de los Registros Públicos

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Aprueban Directiva “Lineamientos para la ejecución del control de calidad del servicio de inscripción registral”

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 258-2014-SUNARP-SN

23 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 12-SUNARP/DTR emitido por la Dirección Técnica Registral a través del cual se adjunta un proyecto de Directiva de “Lineamientos para la ejecución del control de calidad del servicio de inscripción registral”;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General numeral 74.2 del artículo 74, se establecen las facultades de supervisar, coordinar y controlar la actividad de los órganos de menor jerarquía del estado;

Que, mediante Resolución N° 235-2009-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 007-2009-SUNARP-SN, a través de la cual se establecieron los Lineamientos para la ejecución de procesos de control de calidad a cargo de las gerencias registrales y por Resolución N° 083-2010-SUNARP-SN se modificó la Resolución N° 235-2009-SUNARP-SN;

Que, de acuerdo a los artículos 44 numeral p) y 51 numeral f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es función de la Dirección Técnica Registral proponer normas de carácter registral y a través de la Subdirección de Operaciones Registrales realizar acciones para el control de calidad y el seguimiento de las actividades registrales en los Órganos Desconcentrados;

Que, de acuerdo al artículo 9 numeral b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es función del Superintendente Nacional supervisar el cumplimiento de la política registral nacional así como las actividades de la Dirección Técnica Registral y del Tribunal Registral.

Que, de acuerdo al artículo 80 numeral i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es función de las Unidades Registrales de las Zonas Registrales controlar los niveles de eficiencia y eficacia del servicio registral, proponiendo las metas de productividad, los mecanismos para alcanzar dichas metas, así como las acciones correctivas de los problemas que se adviertan de los informes de productividad registral;

Que, de acuerdo al artículo 7 numeral 4 del Reglamento del Tribunal Registral, es función del Presidente del Tribunal Registral supervisar y evaluar el desempeño de los vocales de acuerdo con las metas, estándares de desempeño y procedimientos establecidos;

Que, el control de calidad de las decisiones de las instancias registrales, sean estas observaciones, liquidaciones, inscripciones o tachas, es de vital importancia para detectar las deficiencias más recurrentes que se producen en el procedimiento registral con la finalidad de unificar criterios en materia registral y con ello mejorar la calidad del servicio de inscripción que brinda la Sunarp.

Que, teniendo en cuenta que es conveniente regular en un solo instrumento el proceso de ejecución de los controles de calidad de los procedimientos tanto en primera como en segunda instancia registrales, por lo que resulta necesario emitir una nueva directiva estructurada bajo los parámetros señalados, por lo que corresponde dejar sin

Sistema Peruano de Información Jurídica

efecto la Resolución N° 235-2009-SUNARP-SN que aprobó la Directiva N° 007-2009-SUNARP-SN y su modificatoria Resolución N° 083-2010-SUNARP-SN;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 005 que contiene los “Lineamientos para la ejecución del control de calidad del servicio de inscripción registral”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Directiva N° 007-2009-SUNARP-SN aprobada por Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2009-SUNARP-SN y su modificatoria Resolución N° 083-2010-SUNARP-SN.

Artículo 3.- Responsables

Disponer que son responsables del cumplimiento de los presentes lineamientos la Presidencia del Tribunal Registral, los Vocales que forman parte integrante de las Salas de competencia nacional, los Jefes de los Órganos Desconcentrados, los Jefes de las Unidades Registrales, los Registradores Públicos, los Asistentes Registrales y los demás servidores intervinientes en los procedimientos registrales y que la Supervisión de los procesos de control de calidad en primera instancia estará a cargo de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central y en segunda instancia la Secretaría General de la Sede Central.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a las Jefaturas de las Zonas Registrales que dispongan la notificación de la presente Resolución a los Jefes de su Unidad Registral, los Registradores Públicos, los Asistentes Registrales y los demás servidores

Artículo 5. Publicación

Disponer que la presente Resolución y los lineamientos aprobados sean publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.sunarp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA

Superintendente Nacional de los Registros Públicos

Directiva: “Lineamientos para la ejecución del control de calidad del servicio de inscripción registral”

DIRECTIVA N° 005-2014-SUNARP-SN

I. OBJETIVO

Disponer de una herramienta de gestión que indique las pautas a seguir a fin de realizar el control de calidad respecto a la prestación del servicio de inscripción, a través del monitoreo de los plazos de atención reglamentarios, de la calidad de los pronunciamientos en la calificación registral así como el adecuado cumplimiento del procedimiento registral tanto en primera como en segunda instancia registral.

II. FINALIDAD

Mejorar el servicio de inscripción a fin de brindar un servicio óptimo, eficiente y eficaz, a través de una reducción en los plazos de atención, una mejora en la calidad de los pronunciamientos de las dos instancias registrales así como una mayor predictibilidad en las mismas.

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de ámbito nacional y de aplicación en todos los órganos desconcentrados la SUNARP.

IV. BASE LEGAL

* Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

* Decreto Supremo N° 012-2013-JUS- Reglamento de Organización y funciones de la SUNARP

* Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos

* Resolución N° 267-2011-SUNARP-SN que regula el procedimiento del control de calidad

* Resolución N° 263-2005-SUNARP-SN que aprueba el Reglamento del Tribunal Registral

V. PROCEDIMIENTO

5.1 Concepto.

El control de calidad del servicio de inscripción registral es el proceso a través del cual se verifica el cumplimiento del Asistente Registral, del Registrador Público y de los integrantes de las distintas Salas del Tribunal Registral de la normatividad al momento de evaluar y calificar los títulos ingresados para su calificación.

Este control se realiza teniendo en cuenta aspectos formales y verificables del procedimiento registral como son: plazos de atención, cumplimiento de formalidades, calidad en el pronunciamiento evidenciado en observaciones y tachas pertinentes, simultáneas, fundamentadas y precisas, liquidaciones correctas y asientos de inscripción claros y concisos.

5.2 Forma de realizar el control de calidad.

5.2.1 Universo sobre el cual se debe ejecutar el Control de Calidad.

En el caso de la primera instancia el control de calidad se efectuará mediante un muestreo representativo del total de títulos archivados, incluidos aquellos cuya inscripción fue denegada.

En el caso de la segunda instancia registral se hará en base a un muestreo representativo de las resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal Registral.

La muestra representativa se obtendrá de aplicar un porcentaje al universo de títulos ingresados durante un periodo determinado.

El porcentaje a aplicar así como el método del muestreo será definido por el Jefe de la Unidad Registral de cada Zona Registral o por el Presidente del Tribunal Registral teniendo en cuenta el universo total de títulos ingresados, la naturaleza de los registros así como la situación particular de cada Zona o Sala del Tribunal Registral. Tanto el porcentaje como el método del muestreo tendrán vigencia durante todo el año a ser evaluado.

5.2.2 Registros objeto del Control de Calidad.

El control de calidad de los títulos, en ambas instancias registrales, estará referida a títulos inscritos, denegatorias de inscripción y resoluciones, las mismas que deberán comprender a cada uno de los Registros de Personas Jurídicas, Registro de Personas Naturales, Registro de Propiedad Inmueble y Registro de Bienes Muebles. Sin embargo a criterio del Jefe de la Unidad Registral el control de calidad se podrá realizar exclusivamente respecto de algún registro en particular, siempre que al final del año todos los registros hayan sido evaluados.

5.2.3 Área Geográfica materia del Control de Calidad

El control de calidad podrá realizarse en dos modalidades:

a) Modalidad A: En cada uno de los tres periodos se llevará a cabo respecto a todos los registros de la totalidad de Oficinas Registrales de cada Zona Registral.

b) Modalidad B: Mediante la cual se seleccionará determinadas Oficinas Registrales respecto de las cuales se llevará a cabo el control de calidad en un periodo específico. En este último caso, al año de iniciado el procedimiento de control se deberá haber realizado las acciones de control en la totalidad de las oficinas registrales de la zona que adopta esta modalidad.

5.2.4 Periodo a ser materia de revisión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La ejecución ordinaria del control de calidad se efectuará teniendo en cuenta la muestra representativa del total de títulos ingresados en un período de cuatro meses.

5.2.5 Control de Calidad Extraordinario

El control de calidad extraordinario es aquel que se realiza cuando las circunstancias lo justifiquen, a criterio del Jefe Zonal, del Presidente del Tribunal Registral, del Jefe de la Unidad Registral, del Director Técnico Registral o del Secretario General.

Este control podrá ser sobre un muestreo menor o mayor al señalado ordinariamente, sobre la totalidad de registros jurídicos de la zona registral de alguno o algunos de ellos, en una oficina registral específica o varias integrantes de la zona registral.

5.3 Criterios a tener en cuenta al momento de realizar el control de calidad

5.3.1 En Diario y Mesa de Partes.

a) Comprobar la identidad del presentante de la notaria en los casos de presentación cautiva de partes notariales.

b) Verificar si se está realizando una adecuada revisión del cumplimiento de las formalidades en el llenado por parte de los usuarios de las solicitudes de inscripción, incluyendo la coincidencia entre la documentación que se describe como anexa en el formulario y la que efectivamente se adjunta.

c) Verificar el cumplimiento, por parte del personal del Diario, de la consignación de la totalidad de datos reglamentarios que debe contener los asientos de presentación y la oportunidad de su extensión.

d) Comprobar que se haya realizado una adecuada vinculación entre las partidas consignadas en el título y el antecedente registral.

5.3.2 En la Primera Instancia de calificación registral.

En esta Instancia se evaluará el desempeño tanto de los Registradores Públicos como de los Asistentes Registrales según sus correspondientes actuaciones en el proceso de calificación y considerando las funciones establecidas según Informe N° 385-2013-SUNARP-OGRH (R1, R2, R3, PE y Asistente Registral I) que dio mérito a la Res. N° 361-2013-SUNARP-SN y según los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de plazos reglamentarios para la atención de las solicitudes de inscripción, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 37 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos así como aquellos casos en los que se hallan establecido plazos preferenciales o especiales en mérito a resoluciones, directivas o lineamientos dispuestos por la Sede Central, el Jefe de la Zona o de la Unidad Registral.

b) Verificación de la calidad de los diversos pronunciamientos en el procedimiento registral. Especialmente deberá comprobarse que en las observaciones y tachas formuladas exista una correcta fundamentación normativa, claridad en la redacción, adecuada interpretación de las normas, cumplimiento de normas expresas y de los precedentes de observancia obligatoria así como de los criterios reiterados adoptados por el Tribunal Registral. Estos pronunciamientos deben haberse efectuado de manera pertinente, simultánea, fundamentada y precisa.

c) En cuanto a la liquidación de derechos registrales debe verificarse, especialmente, que el monto sea el correcto considerando el número de actos, el valor de los mismos y la correcta aplicación de los supuestos de exoneración.

d) En cuanto a los asientos de inscripción, la redacción debe ser clara a la vez que expresar el contenido mínimo previsto en el Reglamento General de los Registros Públicos y en Reglamentos especiales para el acto correspondiente. Así mismo debe recoger toda la información con relevancia registral que obre en el título archivado.

e) Comprobación del cumplimiento de las reglas de calificación registral establecidas en el artículo 33 numerales a.1, a.2 y a.3 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

f) La rectificación de oficio de errores materiales advertidos en la calificación.

g) Verificación de una correcta actualización del índice comprobando si previa a la suscripción del asiento se procedió a actualizar el índice, en los casos que el acto a inscribir así lo justifique.

Sistema Peruano de Información Jurídica

h) Adecuada derivación de documentos al archivo verificándose que el título se encuentre correctamente foliado y que se haya derivado al archivo únicamente el título que fundamenta la inscripción y los documentos complementarios que coadyuvan a la misma. Especialmente se verificará la indebida inclusión en el título derivado al archivo de copias de partidas registrales.

5.3.3 En la segunda instancia de calificación registral.

Se aplicaran los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de plazos de resolución de los expedientes materia de apelación teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 159 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos

b) Verificación de la calidad en el pronunciamiento del Tribunal correspondiente siguiendo los criterios establecidos en el numeral 5.2.2 en cuanto corresponda.

c) Verificar que las resoluciones cumplan con los parámetros de uniformidad de criterio, claridad, fundamentación normativa y precisión.

d) Comprobación de la aplicación adecuada del procedimiento previsto para la tramitación de las apelaciones en segunda instancia.

e) Comprobación del cumplimiento de las reglas de calificación registral establecidas en el artículo 33 numerales a.1, a.2 y a.3 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

5.4 Período a ser evaluado y momento en el cual debe realizarse el control de calidad.

El proceso integral de control de calidad se realiza durante un año y es ejecutado en tres períodos de cuatro meses cada uno.

En los primeros 3 meses de cada período se llevará a cabo, en estricto, el control de calidad, siendo el cuarto mes para la elaboración de los informes correspondientes.

En el caso de la segunda instancia se informaran los resultados al Secretario General.

Al final del año debe haberse realizado el control de calidad en todas las Oficinas Registrales.

5.5 Responsables de realizar el control de calidad.

En la primera instancia de calificación registral el control de calidad será realizado por el Jefe de la Unidad Registral.

En la segunda instancia registral el control de calidad será realizado por el Presidente del Tribunal Registral.

En ambos casos se encuentran facultados a delegar la ejecución del control de calidad al personal de su área, bajo su responsabilidad, debiendo la autoridad delegante firmar el informe correspondiente.

5.6 Información de Resultados.

Los informes resultantes de los procesos de ejecución de control de calidad correspondiente a la primera instancia de calificación registral deberán ser elevados por el Jefe de la Unidad Registral al Jefe Zonal dentro del cuarto mes del período evaluado. El Jefe Zonal informará en el mes siguiente al vencimiento del período evaluado a la Sub Dirección de Operaciones de la Dirección Técnica Registral para su conocimiento, los resultados del informe y las acciones dispuestas según las conclusiones del mismo.

Para el caso de las evaluaciones de procesos de ejecución de control de calidad correspondiente a la segunda instancia registral, será informado por el Presidente del Tribunal Registral al Secretario General dentro del cuarto mes del periodo evaluado.

El informe se realizara utilizando los formatos que forman parte de los presentes lineamientos, indicando las acciones correctivas tomadas en aquellos casos que lo ameriten, así como las propuestas y/o el proyecto de documento o norma que corrija los defectos advertidos.

5.1.6 Supervisión:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La supervisión de la ejecución adecuada de los controles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios registrales de primera instancia será efectuada por la Dirección Técnica Registral de la Sede Central a través de la Subdirección de Operaciones Registrales y en el caso de los procesos de control de calidad de segunda instancia será efectuado por el Secretario General de la Sede Central.

VI. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del 01.01.2015.

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban “Disposiciones relacionadas a los mecanismos de articulación entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS”

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 062-2014-SUSALUD-S

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 0052-2014/SAREFIS del 15 de octubre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico Nº 017-2014-SUSALUD/OGAJ del 17 de octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 7 del citado TUO define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, siendo su registro en la Superintendencia Nacional de Salud un requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, se establece en el mismo dispositivo, en su artículo 11, que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, el numeral 6 del artículo 13 de la norma en mención establece como función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS;

Que, además, el numeral 14) del citado artículo 13 establece que es función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, en adelante Reglamento de la Ley, establece que las IAFAS tendrán libertad para contratar con las IPRESS de su elección para la conformación de sus redes de prestación de servicios de salud, asimismo, que las IAFAS deberán contratar la prestación de servicios de salud única y exclusivamente con instituciones prestadoras de servicios de salud registradas en la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a las normas que ésta establezca;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los artículos 86 y 100 del Reglamento de Ley establecen que las IAFAS referidas en el citado Reglamento, pueden asociarse con otras IAFAS para el ofrecimiento y financiamiento del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), siendo registradas por SUSALUD (exSUNASA);

Que, el artículo 139 del Reglamento de Ley dispone que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento en salud con la mayor libertad de elección dentro de la legislación vigente;

Que, por su parte, el artículo 140 del citado Reglamento de la Ley, establece las características de articulación entre IAFAS, que prevé la estandarización de modelos de afiliación y atención que garantice la portabilidad de la condición de asegurados de sus afiliados al interior de la red de servicios contratada; disponer de servicios propios o de terceros organizados en redes funcionales de atención; contar con un sistema de tarifas y mecanismos de pago por los servicios de salud brindados bajo modalidad de compensación por referencias y contrareferencias, así como desarrollar la transmisión de información estadística y otros en base a modelos de información estandarizados;

Que, en el marco de sus competencias funcionales que corresponden a la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario aprobar las pautas sobre las formas de articulación entre IAFAS, considerando las aplicables de manera complementaria a la oferta disponible, a fin de otorgar, a los convenios y contratos que al respecto se suscriban, claridad y transparencia en su contenido, en beneficio de los asegurados, facilitando la interpretación para su cumplimiento, así como la supervisión de los mismos;

Que, tratándose de una norma de carácter general, la misma fue publicada mediante Resolución N° 076-2014-Superintendencia Nacional de Salud-S, del 22 de mayo de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, en concordancia con lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 0020-2014-CD de fecha 21 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las normas que establecen los "Disposiciones relacionadas a los mecanismos de articulación entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS", que consta de dos (2) Capítulos, diez (10) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución y normas aprobadas en el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. En la misma fecha, ambos documentos serán publicados en su integridad en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

DISPOSICIONES RELACIONADAS A LOS MECANISMOS DE ARTICULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

CAPITULO I

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Norma

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones relacionadas a los mecanismos de articulación entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como a la remisión de la información de los convenios o contratos que se generen en función a los acuerdos de articulación que pudiesen celebrar entre sí los citados agentes, a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las IAFAS públicas entre sí, a las IAFAS privadas entre sí, y a las IAFAS públicas con privadas siempre que no contravengan la Ley de Contrataciones del Estado.

Las mencionadas IAFAS se encuentran obligadas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma en caso de optar por la articulación para la oferta de un Plan de Aseguramiento en Salud.

En caso se pacten condiciones que las desnaturalicen o contravengan, para todos los efectos administrativos se tendrán como aplicables las disposiciones previstas en la presente norma.

La presente norma no es aplicable a las Empresas de Seguros ni a las Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT).

Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos de la presente norma, se consideran las definiciones y acrónimos establecidos en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, así como las definiciones de IAFAS e IPRESS contenidas en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1158 respectivamente.

Asimismo, se consideran los siguientes:

a. Articulación: Se refiere a los mecanismos adoptados por las IAFAS para facilitar el intercambio, complementariedad, e integralidad de las coberturas y financiamiento de los Planes de Aseguramiento en Salud que se brinden a sus asegurados o afiliados, promoviendo su estandarización y portabilidad.

b. Cobertura: Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajos los términos de un convenio de aseguramiento.

c. Plan Esencial de Aseguramiento en Salud: Consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios.

d. Plan de Aseguramiento en Salud: Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: PEAS, planes complementarios y planes específicos.

e. Portabilidad: La condición del asegurado, una vez incluido en el sistema, lo acompaña en todo el territorio nacional.

f. Reglamento de Ley: Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Lista de Acrónimos

PEAS	:	Plan de Aseguramiento en Salud
RIAFAS	:	Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud a cargo de SUSALUD
SETIAFAS	:	Sistema Electrónico de Información de IAFAS
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Artículo 4- Solución de Controversias

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las partes podrán someterse de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje en salud que establezcan en la correspondiente cláusula arbitral, o, una vez suscitada la controversia, sin que hubieren suscrito tal cláusula, en el Centro de Conciliación y Arbitraje que estimen pertinente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia pondrá a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

En caso que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entenderá como centro competente al CECONAR.

CAPITULO II

DE LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Artículo 5.- Articulación entre IAFAS

La articulación entre IAFAS implica que dos o más de éstas puedan participar de modo complementario en el financiamiento de un mismo Plan de Aseguramiento en Salud, en un sistema de red de servicios.

Para el proceso de articulación, las IAFAS deben contar con procedimientos básicos estandarizados observando las siguientes características, en concordancia con el artículo 140 del Reglamento de Ley:

a. Tener un modelo de afiliación y atención estandarizado y organizado de manera tal que garantice la portabilidad de la condición de asegurados de sus afiliados al interior de la red de servicios contratada.

b. Disponer de servicios de salud propios o contratados y organizados en redes funcionales de atención, considerando un sistema de referencias y contrarreferencias del cual serán responsables, que garantice la continuidad de la atención bajo los principios de unidad e integralidad establecidos en la Ley.

c. Contar con un sistema de tarifas y mecanismos de pago por los servicios de salud brindados a sus afiliados en las IPRESS, de acuerdo con los convenios suscritos o las regulaciones legales vigentes.

d. Contar con un sistema de seguimiento y pago de las atenciones prestadas a sus afiliados bajo modalidad de compensación por referencias y contrarreferencias, por condiciones de emergencia u otros servicios justificados brindados por otras IAFAS o IPRESS.

e. Desarrollar la transmisión de información estadística y otros en base a modelos de información estandarizados.

Artículo 6.- Coberturas materia de articulación

Las IAFAS podrán articularse para brindar un conjunto mayor de prestaciones o condiciones asegurables de salud en cualquiera de siguientes modalidades de cobertura complementaria:

- a. Articulación para la cobertura exclusiva de PEAS
- b. Articulación para la cobertura de PEAS conjuntamente con planes complementarios
- c. Articulación para la cobertura exclusiva de planes complementarios

Artículo 7.- Vinculación con el Asegurado

Las IAFAS articuladas diseñarán un único Plan de Aseguramiento en Salud el cual podrá ser ofertado a sus afiliados.

El contrato o convenio de articulación entre IAFAS suscrito genera la responsabilidad solidaria de las IAFAS frente al afiliado, en cuanto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el Plan de Aseguramiento Salud.

Las IAFAS deben explicitar en el contrato con el afiliado la red de proveedores de servicios de salud, el procedimiento para atención de reclamos, los mecanismos de solución de controversias, así como los plazos y formas renovación del mismo.

Artículo 8.- Contratos o convenios de articulación entre IAFAS

Los contratos o convenios de articulación que celebren las IAFAS entre sí, deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Objeto y alcances del contrato o convenio (identificar las coberturas a ser financiadas por cada IAFAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior).

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Identificación de las personas jurídicas que participan en la articulación (denominación, RUC, domicilio legal, número de registro en el RIAFAS, entre otros).
3. Derechos y obligaciones de cada IAFAS.
4. Redes de proveedores de servicios de salud, propia o contratada por cada IAFAS, para la atención de las condiciones asegurables contenidas en el Plan de Aseguramiento en Salud.
5. Mecanismos de pago utilizados con la red de proveedores de servicios de salud.
6. Sistema de referencias y contrarreferencias.
7. Mecanismos de auditoría médica para evaluar la prestación de servicios de salud brindados a sus afiliados.
8. Procedimientos para atención de reclamos de sus afiliados.
9. Mecanismos de solución de controversias (de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento).
10. Plazos y formas renovación del contrato o convenio.

Artículo 9.- Mecanismos de pago

Las IAFAS deberán establecer en sus acuerdos de articulación los mecanismos de pago más convenientes, tanto respecto de las prestaciones que financien de modo compartido, como respecto de las IPRESS propias o contratadas por cada IAFAS para la atención de las condiciones asegurables contenidas en el Plan de Aseguramiento en Salud, en función a las necesidades del servicio, su naturaleza pública o privada, región geográfica o población destinataria y dentro de los límites previstos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 10.- Reporte de Información a SUSALUD

Las IAFAS deben informar a SUSALUD los contratos o convenios de articulación suscritos entre sí, incluyendo los Planes de Aseguramiento en Salud diseñados para tal efecto, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su suscripción.

Dichos Planes de Aseguramiento en Salud podrán ser informados como propios por cada una de las IAFAS articuladas, para efectos de supervisión y cumplimiento normativo.

La información remitida tiene carácter de declaración jurada, pudiendo estar sujeta a fiscalización posterior por parte de SUSALUD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Implementación del SETIAFAS

En tanto se implemente el Módulo de Contratos y Convenios en el SETIAFAS, las IAFAS deberán remitir la información señalada en el artículo 10 de la presente norma por medio físico o electrónico al correo: informacioniafas@susalud.gob.pe.

SEGUNDA.- Adecuación de contratos y convenios

Los contratos o convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán adecuarse al momento de su renovación. En cualquier caso, la adecuación no deberá superar el plazo de un (1) año calendario de la entrada en vigencia de la presente norma.

Disponen publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma “Lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 064-2014-SUSALUD-S

(PROYECTO)

Lima, 23 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Informe N° 0058-2014/SAREFIS del 22 de octubre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización e Informe Jurídico N° 019-2014-SUSALUD/OGAJ del 23 de octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en adelante TUO, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 del TUO en mención define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registrados en SUSALUD;

Que, se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y las Unidades Gestión de IPRESS (UGIPRESS) definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 del TUO;

Que, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) se definen como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación, así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstas, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD, conforme al artículo 8 del TUO;

Que, se precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Asimismo, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

Que, resulta necesario elaborar una norma con el objeto de establecer lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, privadas o mixtas, y cuya finalidad es garantizar el adecuado flujo de los recursos a cada una de las IPRESS que conforman su red prestacional, así como que las prestaciones de salud sean brindadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad.

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su pre publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, atendiendo a los compromisos institucionales y en salvaguarda del cumplimiento de las nuevas funciones conferidas a SUSALUD en el marco del Decreto Legislativo N° 1158, se justifica la pre publicación excepcional por el plazo de cinco (5) días calendario de la norma que aprueba el Procedimiento para la emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención, cuya entrada en vigencia se tiene prevista a los treinta (30) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo conforme a los literales f) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, corresponde a la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los visados de los encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma “Lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Los comentarios, sugerencias y aportes deberá ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectosdenormas@susalud.gob.pe, a cargo de la Abog. Mary Lizzethy Vargas Carthy.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la indicada Resolución, así como de la norma “Lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” en la página web de SUSALUD “www.susalud.gob.pe”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

LINEAMIENTOS PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS UNIDADES GESTIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Norma

La presente norma tiene por objeto establecer lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, privadas o mixtas, con la finalidad de garantizar el adecuado flujo de los recursos a cada una de las IPRESS que conforman su red prestacional, así como que las prestaciones de salud sean brindadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad.

Artículo 2.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, así como de la Segunda Disposición

Sistema Peruano de Información Jurídica

Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

Listado de Acrónimos

CECONAR	:	Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud
IAFAS	:	Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
IPRESS	:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
UGIPRESS	:	Unidad de Gestión de IPRESS
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente norma son de obligatorio cumplimiento para las IAFAS públicas o privadas en sus relaciones contractuales o de convenio con las UGIPRESS públicas o privadas.

Se encuentran excluidas las IAFAS señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4.- Modalidades de vinculación

La IAFAS privada, para la compra de servicios de salud de la red prestacional de una UGIPRESS privada, deberá celebrar un contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente norma.

La IAFAS privada, para la compra de servicios de salud de la red prestacional de una UGIPRESS pública, deberá celebrar un contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente norma, en el cual esta última se compromete a disponer los medios necesarios para no afectar la atención de los asegurados de la IAFAS pública a la que pertenece o de la que es red prestacional preferente.

La IAFAS pública, para la compra de servicios de salud de la red prestacional de una UGIPRESS privada, deberá celebrar un convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente norma, previo procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado o Decreto Legislativo N° 1163, según corresponda.

La IAFAS pública, para la compra de servicios de salud de la red prestacional de una UGIPRESS pública que no sea de su propiedad o que no constituya su red preferente, deberá celebrar un convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente norma, previo procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado o Decreto Legislativo N° 1159, según corresponda.

Artículo 5.- Lineamientos del Contrato o Convenio

Los contratos o convenios que suscriban las IAFAS en cualquiera de las relaciones señaladas en el artículo 4 de la presente norma, deberán observar necesariamente los siguientes lineamientos:

1. Razón social, domicilio legal, ficha registral, datos del representante legal y número de registro vigente en SUSALUD de la IAFAS y la UGIPRESS.

2. Descripción detallada del servicio, incluidas prestaciones a ser cubiertas así como estándares de calidad que incluyen oportunidad de la atención, competencias técnica de los prestadores, capacidad resolutoria sustentada, atención brindada bajo carteras de servicios y protocolos o guías de práctica clínica adoptados por común acuerdo, auditoría de la validez prestacional con estándares consensuados; sistema de identificación del asegurado; tarifas consensuadas o aceptadas según sea por contrato o convenio, respectivamente; se debe incluir también un glosario con las definiciones operativas que incluya la fuente y forma de cálculo de cada ítem que conforma la forma de pago. De modo específico, el contrato debe contener el detalle de las exclusiones y supuestos en los cuáles la IAFAS queda autorizada a no reconocer la prestación brindada.

3. Códigos y estándares utilizados entre la remisión de información entre la IAFAS y UGIPRESS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Mecanismos de pago acordado, tarifario aplicable, así como su forma de cálculo y procedimiento de reevaluación, reemplazo o pérdida de vigencia del mecanismo de pago acordado, así como el porcentaje destinado para cubrir los gastos de administración de la UGIPRESS, de ser el caso.

5. Plazo de duración del contrato, así como el período de renovación. En el caso de IAFAS públicas el plazo de duración es de hasta tres (3) años renovables.

6. Forma y procedimiento de presentación de los reportes de atención consolidados por la UGIPRESS para pago y control posterior de la IAFAS.

7. Plazo máximo de pago de las prestaciones, el que no puede superar de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presentación del documento de pago.

8. Compromiso de la UGIPRESS que su red prestacional cumple con las condiciones mínimas establecidas por SUSALUD para regular los contratos o convenios suscritos entre las IAFAS y las IPRESS.

9. Compromiso de la UGIPRESS de mantener el pago oportuno a las IPRESS de su red prestacional, garantizando el adecuado flujo de los recursos transferidos por la IAFAS.

10. Compromiso de la UGIPRESS de vigilar la calidad de las prestaciones de salud brindadas en su red prestacional.

Artículo 6.- Solución de Controversias

Las partes podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia.

En caso que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entenderá como centro competente al CECONAR.

Artículo 7.- Reporte de Información

Las IAFAS deben enviar a la SUSALUD la información relacionada con los contratos o convenios que suscriban, modifiquen o renueven con las UGIPRESS en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a su celebración.

SUSALUD pondrá a disposición de las IAFAS los mecanismos automatizados en su portal institucional que les permita ingresar los principales parámetros del contrato o convenio, así como los diseños de registro y las instrucciones para su uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de Contratos y Convenios

Las IAFAS deben adecuar los contratos o convenios suscritos con las UGIPRESS con anterioridad a la vigencia de la presente norma, a los lineamientos establecidos por ésta al momento de su de su renovación.

Segunda.- Información Digital

La remisión de la información digital de los contratos o convenios se efectuará en modalidad de prueba a partir del 1 de abril de 2015 a través de los mecanismos automatizados que SUSALUD disponga.

A partir del 1 de julio de 2015 la remisión de la información digital de los contratos y convenios será obligatoria para todas las IAFAS dentro del alcance de la presente norma.

Hasta dicha fecha las IAFAS deben enviar en forma impresa a SUSALUD copia de los contratos o convenios que hayan suscrito, renovado o modificado con las UGIPRESS.

Disponen publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento para la Certificación y Registro de Categorizadores y Registradores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 065-2014-SUSALUD-S

(PROYECTO)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 0055-2014/SAREFIS del 21 de octubre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización e Informe Jurídico N° 0021-2014-SUSALUD/OGAJ del 23 de octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 8 del TUO en mención define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, entre las funciones de SUSALUD encontramos la de emitir opinión previa, con efecto vinculante, en la categorización de las IPRESS a partir del nivel II; así como la de certificar y autorizar, de modo exclusivo, a los agentes vinculados a los procesos de registro, categorización y acreditación de las IPRESS; de conformidad con el artículo 13 numerales 10 y 12 del TUO de la Ley N° 29344;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento para la certificación como categorizadores y registradores de IPRESS en el proceso de categorización, asimismo, las disposiciones necesarias para el registro ante SUSALUD de los categorizadores y registradores de IPRESS, en el marco de lo dispuesto en los numerales 8, 9, 10 y 12 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158;

Que el literal g. del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD establece como función de la Intendencia de Normas y Autorizaciones (INA) el emitir opinión previa, con efecto vinculante, en la categorización de las IPRESS a partir del Nivel II;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, dispone que los documentos de gestión y normas internas, que se requieran para la implementación de todas las funciones establecidas en el precitado Reglamento se aprueban en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles, lo que incluye las referidas al procedimiento de emisión de opinión previa antes señalado;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su pre publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, atendiendo a los compromisos institucionales y en salvaguarda del cumplimiento de las nuevas funciones conferidas a SUSALUD en el marco del Decreto Legislativo N° 1158, se justifica la pre publicación excepcional por el plazo de cinco (5) días calendario de la norma que aprueba el Procedimiento para la emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención, cuya entrada en vigencia se tiene prevista a los treinta (30) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo conforme a los literales f. y t. del artículo 10 del ROF de SUSALUD, corresponde a la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal.

Con los visados de los encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento para la Certificación y Registro de Categorizadores y Registradores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Los comentarios, sugerencias y aportes deberá ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectosdenormas@susalud.gob.pe, a cargo de la Abog. Mary Lizzethy Vargas Carthy.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la indicada Resolución, así como de la norma “Reglamento para la Certificación y Registro de Categorizadores y Registradores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” en la página web de SUSALUD “www.susalud.gob.pe”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CATEGORIZADORES Y REGISTRADORES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la certificación de categorizadores y registradores de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), en el marco de lo dispuesto en los numerales 8, 9, 10 y 12 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, así como las disposiciones necesarias para su registro en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación sobre toda persona que realice o pretenda realizar funciones de registrador o categorizador de IPRESS a nivel nacional en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos

Para efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, así como los contenidos en el presente artículo.

a. Autoridad Sanitaria: Entiéndase a la Autoridad Sanitaria Regional o la Dirección de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces.

b. Categorizador General: Toda persona designada por la Autoridad Sanitaria, y autorizada y certificada por SUSALUD, para gestionar el proceso de categorización de IPRESS en su jurisdicción, sea como integrante del Comité Técnico de Categorización o de los Equipos Operativos de Categorización de la Autoridad Sanitaria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c. Categorizador Especializado: Toda persona autorizada y certificada por SUSALUD para realizar la evaluación e informe sustentatorio dentro del procedimiento para la emisión de la Opinión Previa en la categorización de las IPRESS a partir del Segundo Nivel de Atención.

d. Registrador: Toda persona designada por la Autoridad Sanitaria, y autorizada y certificada por SUSALUD, para gestionar el proceso de registro de IPRESS en su jurisdicción, autorizándose su acceso para el llenado, validación de datos y asignación del código respectivo en el sistema informático de soporte al Registro Nacional de IPRESS.

e. Registro de Categorizadores y Registradores: Base de datos que contiene la información de todas las personas autorizadas y certificadas por SUSALUD para realizar funciones de registrador o categorizador de IPRESS a nivel nacional.

Lista de Acrónimos

IAFAS	:	Institución Administradora de Fondo de Aseguramiento en Salud
INA	:	Intendencia de Normas y Autorizaciones
IPRESS	:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
RENAES	:	Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
SERUM	:	Servicio Rural y Urbano Marginal
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Artículo 4.- Instancia Competente

La INA es el órgano de línea encargado de conducir el procedimiento de certificación y registro de categorizadores y registradores ante SUSALUD.

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 5.- Impedimentos

No podrá certificarse como categorizador o registrador de IPRESS a:

a. Condenados judicialmente por delitos dolosos, así como los que administrativamente hayan sido inhabilitados para el ejercicio de la función pública.

b. Funcionarios, trabajadores y asesores de los organismos públicos que norman o supervisan la actividad de la IPRESS.

c. Directores de IPRESS en cuya gestión fueron sancionadas por SUSALUD.

Artículo 6.- Documentos en idioma extranjero

En caso que la documentación que acompaña la solicitud de certificación se encuentre redactada en idioma extranjero o distinto al español, se deberá acompañar su traducción oficial o certificada por funcionario competente.

Los títulos o diplomas emitidos en país extranjero deben encontrarse debidamente apostillados y registrados ante la autoridad peruana competente.

Artículo 7.- Inicio de trámite de Certificación

Para el inicio del trámite de certificación se deberá presentar lo siguiente:

a. Solicitud firmada por el Director General de la Autoridad Sanitaria o quien haga sus veces, cuando se trate de certificación de Registrador o Categorizador General.

b. Solicitud firmada por el postulante, cuando se trate de certificación de Categorizador Especializado.

c. Copia de DNI, Carnet de Extranjería o Pasaporte del solicitante.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d. Declaración jurada de no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el artículo 5 de la presente norma.

e. Copia simple de su currículum vitae documentado.

f. Copia simple de la documentación que acredita las competencias requeridas según lo dispuesto en los artículos 8, 13 o 18 de la presente norma, según sea el caso.

SUBCAPÍTULO I

DEL REGISTRADOR

Artículo 8.- Competencias para el Registrador de IPRESS

Para acceder a la certificación de SUSALUD como Registrador el postulante deberá acreditar como mínimo las siguientes competencias:

a. Título universitario en el caso de profesionales de la salud, o grado de bachiller para las demás profesiones, reconocido por el Ministerio de Educación.

b. Colegiatura y habilitación vigente en el caso de profesionales de la salud.

c. Certificado de SERUM en el caso de profesionales de la salud.

d. Constancia o certificado de trabajo que acredite experiencia laboral no menor de un (1) año anterior a la solicitud de certificación (se considera el SERUM en el caso de profesionales de la salud).

Artículo 9.- Fase Documental

Presentada la solicitud y demás documentación señalada en el artículo 7 la INA procederá a su revisión en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, tras lo cual procederá a notificar al solicitante su admisión o rechazo para la siguiente fase del procedimiento.

En caso de encontrarse observaciones de forma en cuanto a la documentación presentada, se otorgará al solicitante, por única vez, un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles a efectos de su subsanación. Vencido el mismo, sin que hayan sido levantadas las observaciones, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 10.- Fase de Capacitación

En esta etapa se proporciona a los postulantes los conocimientos normativos y prácticos necesarios para la adecuada gestión del proceso de registro de IPRESS, así como para el llenado, validación de datos y asignación de códigos en el sistema informático de soporte al Registro Nacional de IPRESS.

Dicha capacitación se efectuará a través del dictado de un curso obligatorio, bajo la dirección de la INA, el que tendrá una duración de veinte (20) horas lectivas, y será abierto para inscripciones cuando menos (2) dos veces al año.

Al término del curso los postulantes serán evaluados con un examen de suficiencia cuya aprobación determinará su certificación como Registrador ante SUSALUD.

Artículo 11.- Certificación

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de concluida la fase de capacitación, la INA expedirá el certificado correspondiente al Registrador, quedando autorizado para gestionar el proceso de registro de IPRESS de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria en su jurisdicción.

La certificación en SUSALUD tiene una vigencia de dos (2) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Recertificación

Antes del vencimiento de la vigencia del Certificado del Registrador, el Director General de la Autoridad Sanitaria o quien haga sus veces, podrá solicitar su re certificación ante SUSALUD, para cuyo efecto deberá dirigir una solicitud a la INA adjuntando copia simple del Certificado del Registrador, quien deberá llevar un curso de capacitación obligatoria con una duración de cinco (5) horas lectivas y aprobar un nuevo examen de suficiencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación la INA expedirá la recertificación correspondiente la misma que tiene una vigencia de tres (3) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

SUBCAPÍTULO II

DEL CATEGORIZADOR GENERAL

Artículo 13.- Competencias del Categorizador General

Para acceder a la certificación de SUSALUD como Categorizador General el postulante deberá acreditar como mínimo las siguientes competencias:

a. Título universitario en el caso de profesionales de la salud, o grado de bachiller para las demás profesiones, reconocido por el Ministerio de Educación.

b. Colegiatura y habilitación vigente en el caso de profesionales de la salud.

c. Certificado de SERUM en el caso de profesionales de la salud.

d. Constancia o certificado de trabajo que acredite experiencia laboral no menor de tres (3) años anteriores a la solicitud de certificación (se considera el SERUM en el caso de profesionales de la salud).

e. Conocimientos en auditoría médica o gestión de servicios de salud o afín.

Artículo 14.- Fase Documental

Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 de la presente norma.

Artículo 15.- Fase de Capacitación

En esta etapa se proporciona a los postulantes los conocimientos normativos y prácticos necesarios para la adecuada gestión del proceso de categorización de IPRESS, sea como integrante del Comité Técnico de Categorización o de los Equipos Operativos de Categorización de la Autoridad Sanitaria.

Dicha capacitación se efectuará a través del dictado de un curso obligatorio, bajo la dirección de la INA, el que tendrá una duración de cuarenta (40) horas lectivas, y será abierto para inscripciones cuando menos (2) dos veces al año.

Al término del curso los postulantes serán evaluados con un examen de suficiencia cuya aprobación determinará su certificación como Categorizador General ante SUSALUD.

Artículo 16.- Certificación

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de concluida la fase de capacitación, la INA expedirá el certificado correspondiente al Categorizador General, quedando autorizado para gestionar el proceso de categorización de IPRESS de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria en su jurisdicción.

La certificación en SUSALUD tiene una vigencia de dos (2) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Recertificación

Antes del vencimiento de la vigencia del Certificado del Categorizador General, el Director General de la Autoridad Sanitaria o quien haga sus veces, podrá solicitar su re certificación ante SUSALUD, para cuyo efecto deberá dirigir una solicitud a la INA adjuntando copia simple del Certificado del Categorizador General, quien deberá llevar un curso de capacitación obligatoria con una duración de veinte (20) horas lectivas y aprobar un nuevo examen de suficiencia.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación la INA expedirá la recertificación correspondiente la misma que tiene una vigencia de tres (3) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

SUBCAPÍTULO III

DEL CATEGORIZADOR ESPECIALIZADO

Artículo 18.- Competencias del Categorizador Especializado

Sistema Peruano de Información Jurídica

Para acceder a la certificación de SUSALUD como Categorizador Especializado el postulante deberá acreditar como mínimo las siguientes competencias:

- a. Título universitario reconocido por el Ministerio de Educación.
- b. Colegiatura y habilitación vigente en el caso de profesionales de la salud y arquitectos o ingenieros civiles.
- c. Certificado de SERUM en el caso de profesionales de la salud.
- d. Constancia o certificado de trabajo que acredite experiencia laboral no menor de cinco (5) años anteriores a la solicitud de certificación (se considera el SERUM en el caso de profesionales de la salud).
- e. Diplomado en auditoría médica o gestión de servicios de salud o afín.

Artículo 19.- Fase Documental

Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 de la presente norma.

Artículo 20.- Fase de Capacitación

En esta etapa se proporciona a los postulantes los conocimientos normativos y prácticos necesarios para realizar la evaluación e informe sustentario dentro del procedimiento para la emisión de la Opinión Previa en la categorización de las IPRESS a partir del Segundo Nivel de Atención.

Dicha capacitación se efectuará a través del dictado de un curso obligatorio, bajo la dirección de la INA, el que tendrá una duración de ochenta (80) horas lectivas, y será abierto para inscripciones cuando menos (2) dos veces al año.

Al término del curso los postulantes serán evaluados con un examen de suficiencia cuya aprobación determinará su certificación como Categorizador Especializado ante SUSALUD.

Artículo 21.- Certificación

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de concluida la fase de capacitación, la INA expedirá el certificado correspondiente al Categorizador Especializado, quedando autorizado para realizar la evaluación e informe sustentario dentro del procedimiento para la emisión de la Opinión Previa en la categorización de las IPRESS a partir del Segundo Nivel de Atención, de acuerdo a los requerimientos de SUSALUD.

La certificación en SUSALUD tiene una vigencia de dos (2) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 22.- Recertificación

Antes del vencimiento de la vigencia de su Certificado, el Categorizador Especializado podrá solicitar su recertificación ante SUSALUD, para cuyo efecto deberá dirigir una solicitud a la INA adjuntando copia simple de su Certificado, y llevar un curso de capacitación obligatoria con una duración de cuarenta (40) horas lectivas y aprobar un nuevo examen de suficiencia.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación la INA expedirá la recertificación correspondiente la misma que tiene una vigencia de dos (2) años, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO

Artículo 23.- Inscripción en el Registro

Con la emisión del Certificado que lo acredita como Registrador, Categorizador General o Categorizador Especializado, la INA procederá a su inscripción en el Registro de Categorizadores y Registradores de SUSALUD.

Artículo 24.- Contenido del Registro

El Registro de Categorizadores y Registradores contiene toda la información presentada por el postulante al inicio del trámite de certificación, la constancia de haber cursado el mínimo de horas lectivas requeridas, así como el puntaje obtenido en su examen de suficiencia.

Adicionalmente, en el caso de haber recertificado, contiene la constancia de haber cursado el mínimo de horas lectivas requeridas, así como el puntaje obtenido en su nuevo examen de suficiencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 25.- Baja de Registro

La INA podrá resolver la baja del Registro de Categorizadores y Registradores en los siguientes casos:

- a. A solicitud de la Autoridad Sanitaria por cese laboral o rotación del personal, en el caso de Registradores y Categorizadores Generales de su jurisdicción.
- b. A solicitud del propio Categorizador Especializado.
- c. Cuando haya vencido la vigencia del Certificado sin que el Registrador, Categorizador General o Especializado haya cumplido con obtener su re certificación.
- d. Cuando se encuentre inmerso en alguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 5 de la presente norma.
- e. Por incumplimiento del pacto ético suscrito con SUSALUD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Proceso de Implementación

SUSALUD establecerá las disposiciones necesarias para la implementación de la presente norma dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Registro Preliminar

Dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, el Director General de la Autoridad Sanitaria o quien haga sus veces, deberá remitir una solicitud de registro preliminar a SUSALUD, adjuntando el listado de aquellas personas que vienen desempeñando la función de registradores en el RENAES, así como categorizadores integrantes del Comité Técnico de Categorización y de los Equipos Operativos de Categorización de su jurisdicción.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que SUSALUD emita para su implementación y registro definitivo.

Disponen publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma que aprueba el “Procedimiento para la emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención”

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 066-2014-SUSALUD-S

(PROYECTO)

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 0054-2014/SAREFIS del 20 de octubre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización e Informe Jurídico Nº 0018-2014-SUSALUD/OGAJ del 21 de octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que el numeral 10 del artículo 13 de la precitada norma establece como función general de SUSALUD emitir opinión previa, con efecto vinculante, en la categorización de las IPRESS a partir del Nivel II;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que el artículo 8 del TUO en mención define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registrados en SUSALUD;

Que el literal g. del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece como función de la Intendencia de Normas y Autorizaciones (INA) el emitir opinión previa, con efecto vinculante, en la categorización de las IPRESS a partir del Nivel II;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del ROF de SUSALUD, dispone que los documentos de gestión y normas internas, que se requieran para la implementación de todas las funciones establecidas en el precitado Reglamento se aprueban en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles, lo que incluye las referidas al procedimiento de emisión de opinión previa antes señalado;

Que, el procedimiento de categorización se encuentra a cargo de la Autoridad Sanitaria Regional o la Dirección de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, y regulado en la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, y en la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud" aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA;

Que, en tal sentido resulta necesario reglamentar el procedimiento para la emisión del Informe de Opinión Previa con efecto vinculante en la categorización de las IPRESS a partir del Segundo Nivel de Atención, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 29344, así como en el numeral 8.10 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158 Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su pre publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, atendiendo a los compromisos institucionales y en salvaguarda del cumplimiento de las nuevas funciones conferidas a SUSALUD en el marco del Decreto Legislativo N° 1158, se justifica la pre publicación excepcional por el plazo de cinco (5) días calendario de la norma que aprueba el Procedimiento para la emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención, cuya entrada en vigencia se tiene prevista a los treinta (30) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo conforme a los literales f) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, corresponde a la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los visados de los encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba el "Procedimiento para la emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención", en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los comentarios, sugerencias y aportes deberá ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectosdenormas@susalud.gob.pe, a cargo de la Abog. Mary Lizzethy Vargas Carthy.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la indicada Resolución, así como de la norma “Procedimiento para la Emisión de Opinión Previa de SUSALUD en la Categorización de IPRESS de Segundo y Tercer Nivel de Atención” en la página web de SUSALUD “www.susalud.gob.pe”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE OPINIÓN PREVIA DE SUSALUD EN LA CATEGORIZACIÓN DE IPRESS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la emisión del Informe de Opinión Previa con efecto vinculante en la categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a partir del Segundo Nivel de Atención, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 13 Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y en el numeral 8.10 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158.

Artículo 2.- Definiciones y acrónimos

Son de aplicación a la presente norma las definiciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1158, así como las señaladas en el numeral 5.1 de la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, y en el numeral 5.1 de la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud” aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA.

Lista de Acrónimos:

Autoridad Sanitaria	:	Autoridad Sanitaria Regional o la Dirección de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces
DL 1158	:	Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud
INA	:	Intendencia de Normas y Autorizaciones
IPRESS	:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
ISIPRESS	:	Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación a todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas, que constituyen la oferta de servicios de salud, comprendidas en la Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA y en la Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, cuando la categoría asignada por la Autoridad Sanitaria corresponda al Segundo o Tercer Nivel de Atención.

CAPÍTULO II

DE LA OPINIÓN PREVIA

Artículo 4.- Solicitud de Opinión Previa

La Autoridad Sanitaria debe solicitar el Informe de Opinión Previa a SUSALUD, al término del proceso de categorización, únicamente cuando dicha instancia concluya que corresponde asignar a la IPRESS el Segundo o Tercer Nivel de Atención.

La solicitud debe respetar el formato contenido en el Anexo de la presente norma, y ser dirigida a SUSALUD con atención a la INA la que deberá emitir su opinión en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Artículo 5.- Documentación a remitir

Con la solicitud a que hace referencia el artículo 4 la Autoridad Sanitaria deberá acompañar el expediente físico de categorización debidamente foliado, junto al informe final en el que concluya que corresponde asignar a la IPRESS el Segundo o Tercer Nivel de Atención.

Asimismo, deberá acompañar un informe indicando que se ha cumplido con verificar que la IPRESS cumple con todos los requisitos a que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, "Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".

Artículo 6.- Informe Sustentatorio

Para efectos de la emisión del Informe de Opinión Previa la INA solicitará la evaluación de la documentación remitida, así como de las UPSS que resulten constitutivas del Segundo y Tercer Nivel de Atención de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para la Categorización de Establecimientos de Salud vigente.

Dicha evaluación se encuentra a cargo de uno o más de los Categorizadores Especializados con Registro en SUSALUD y no podrá exceder de diez (10) días hábiles, fecha límite en la que deben presentar su Informe Sustentatorio a la INA.

La elección de los Categorizadores Especializados se efectúa por sorteo público con participación del Órgano de Control Institucional de SUSALUD.

El Informe Sustentatorio debe concluir, expresamente, si la IPRESS solicitante cuenta con las UPSS, infraestructura, equipamiento y recursos humanos adecuados para su funcionamiento en el nivel de complejidad y características funcionales correspondientes a la categoría asignada por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 7.- Informe de Opinión Previa

Recibido el Informe Sustentatorio la INA emitirá opinión vinculante, para cuyo efecto expedirá un Informe suscrito por el Intendente de Normas y Autorizaciones, indicando la categoría que corresponde asignar a la IPRESS en el Segundo o Tercer Nivel de Atención, devolviéndolo a la Autoridad Sanitaria para la emisión de la Resolución de Categorización respectiva.

En el caso que se concluya que la IPRESS corresponde al Primer Nivel de Atención, no se emitirá pronunciamiento respecto a la categoría, devolviéndose a la Autoridad Sanitaria para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Efecto Vinculante

La opinión previa emitida por SUSALUD en la categorización de las IPRESS a partir del Segundo Nivel de Atención tiene efecto vinculante, por lo que la Autoridad Sanitaria se encuentra obligada a su observancia.

Emitida la Resolución de Categorización, en caso de no encontrar conforme la misma, la IPRESS solicitante podrá impugnarla ante el superior jerárquico de la Autoridad Sanitaria, instancia que da por agotada la vía administrativa.

Artículo 9.- Gratuidad del Procedimiento

La emisión de Opinión Previa por parte de SUSALUD no se encuentra sujeta a pago alguno de cargo de la IPRESS solicitante ni de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Competencia de la ISIPRESS

En tanto se implemente y entre en funcionamiento el procedimiento para la Certificación y Registro de Categorizadores en SUSALUD, la evaluación y emisión del Informe Sustentatorio a que se refiere el artículo 6 se encontrará a cargo de la ISIPRESS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Disponen publicación en la página web de SUSALUD del proyecto de norma que aprueba el "Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS"

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 067-2014-SUSALUD-S

(PROYECTO)

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 00057-2014/SAREFIS del 22 de octubre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico Nº 020-2014-SUSALUD/OGAJ del 23 de octubre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 del citado TUO define a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación, así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstas, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, el artículo 11 de la precitada norma establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS). Asimismo, dispone que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia las Unidades de Gestión de IPRESS, definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS y las Unidades Gestión de IPRESS (UGIPRESS);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, se precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Asimismo, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas,

Sistema Peruano de Información Jurídica

diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas;

Que, el numeral 14) del artículo 13 establece que es función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 034-2010-SA, las prestaciones de salud se brindan aun cuando no se haya acreditado la afiliación de la persona al Aseguramiento Universal en Salud (AUS). En estos casos, corresponderá a la IPRESS que atendió a la persona, comunicar a SUSALUD el nombre e información relevante de aquella, a fin que SUSALUD adopte los pasos conducentes para su afiliación;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, corresponde a SUSALUD obtener la información de las citadas prestaciones de salud de las personas no afiliadas a ningún régimen de financiamiento del AUS, información que debe ser remitida por las IPRESS;

Que, en atención a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, SUSALUD aprobó el “Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud - AUS” mediante la Resolución N° 042-2011-SUNASA-CD, habiéndose dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del citado Reglamento, que las IPRESS deben enviar información a SUSALUD, respecto de las personas que han sido atendidas en dichas entidades sin que tenga vinculación con ninguna IAFAS;

Que, en virtud a lo indicado en la citada norma, es necesario establecer la aplicación, el procedimiento, estructura y plazos para el envío a SUSALUD de la citada información por parte de las IPRESS y las UGIPRESS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-SA se aprobaron las Identificaciones Estándar de Datos en Salud, cuyo objetivo es establecer el marco normativo para la identificación estándar de los procedimientos médicos, así como establecer su uso en los procesos institucionales y sectoriales;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adelante Reglamento de Ley, dispone que los identificadores de estándares de datos en salud establecidos en el Decreto Supremo N° 024-2005-SA, resultan aplicables a las disposiciones establecidas en el citado Reglamento;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del citado Reglamento de Ley, establece que la identificación de datos que utilizarán los agentes del Aseguramiento Universal en Salud, será la que establece el Decreto Supremo N° 024-2005-SA o norma que lo sustituya. En tanto se culmine el proceso de implementación de los catálogos, SUSALUD establecerá mecanismos alternativos temporales de estandarización de datos en salud para la recolección, transferencia y difusión de la información;

Que, el conocimiento del perfil de las prestaciones de salud que se brindan a nivel del Sistema Nacional de Salud, permitirá conocer la carga de enfermedades, valorar la importancia de los factores condicionantes que influyen en tal información y definir las posibilidades de solución de los problemas de salud de acuerdo a los recursos y sistemas de cobertura y financiamiento de las prestaciones de salud disponibles a nivel nacional, así como construir indicadores que sean de utilidad para realizar análisis de situación de la salud a nivel nacional;

Que, en ejercicio de las facultades antes señaladas, corresponde a esta Superintendencia establecer los formatos, plazos, periodicidad y formas de envío de la información anteriormente citada con fines estadísticos para la toma de decisiones y de supervisión teniendo en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 024-2005-SA;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su pre publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, atendiendo a los compromisos institucionales y en salvaguarda del cumplimiento de las nuevas funciones conferidas a SUSALUD en el marco del Decreto Legislativo N° 1158, se justifica la pre publicación excepcional por el plazo de cinco (5) días calendario de la norma que aprueba el “ Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de Información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS”, cuya entrada en vigencia se tiene prevista a los treinta (30) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, “Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud”, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo conforme a literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que establezcan por norma legal;

Con los visados de los encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS”, en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectosdenormas@susalud.gob.pe, a cargo de la Sra. Iliana Martínez Avilés.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la indicada Resolución, así como de la norma “Reglamento para la Recolección, Transferencia y Difusión de información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS” en la página web de SUSALUD “www.susalud.gob.pe”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

REGLAMENTO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SALUD GENERADAS POR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) Y POR LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE IPRESS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y acciones para la recolección, transferencia y difusión de la información de las prestaciones de salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y por las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), mediante el uso de herramientas informáticas, con la finalidad de propiciar seguimiento a las principales variables prestacionales en salud, para la toma de decisiones y generar instrumentos para la Supervisión de IPRESS y de las UGIPRESS.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS, públicas, privadas o mixtas, registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos del presente Reglamento, son de aplicación las definiciones de IPRESS y de UGIPRESS establecidas en los Artículos 8 y 11 del TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, respectivamente.

En adición a las cuales se utilizan las siguientes definiciones:

a. Prestaciones de Salud: Conjunto de actividades y procedimientos sanitarios que se utilizan en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. Pueden ser otorgadas por IPRESS públicas, privadas o mixtas, según una modalidad de atención ambulatoria, hospitalaria o de emergencia, exámenes de diagnóstico, procedimientos de apoyo clínico y/o terapéutico, entre las principales, también incluye procedimientos relacionados a la programación de la cita hasta el alta del paciente afiliado e información del sistema de referencias y contrareferencias. La información correspondiente a este proceso se presenta a través del SETI - IPRESS.

En el caso de las UGIPRESS, la información de las prestaciones de salud corresponde a la información consolidada de la red de IPRESS que gestiona y que conforman su red.

b. Sistema Electrónico de Transferencia de Información de IPRESS y de Unidades de Gestión de IPRESS: Es la aplicación informática desarrollada por SUSALUD, que utilizan las IPRESS y UGIPRESS para ingresar y validar la información requerida de manera electrónica.

Lista de Acrónimos:

- a. IPRESS : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- b. ISIPRES : Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- c. IID : Intendencia de Investigación y Desarrollo.
- d. SETI - IPRESS : Sistema Electrónico de Transferencia de Información de IPRESS.
- e. SUSALUD : Superintendencia Nacional de Salud.
- f. UGIPRESS : Unidades de Gestión de IPRESS.

Artículo 4.- Órganos Competentes

La ISIPRESS y la IID, son los órganos competentes para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Carácter de Declaración Jurada

La información que las IPRESS y UGIPRESS remiten a SUSALUD en cumplimiento de la presente norma tiene carácter de Declaración Jurada y por tanto está sujeta a fiscalización posterior.

Artículo 6.- Lineamientos Generales

La remisión de la información indicada en la presente norma, se realizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Las IPRESS y UGIPRESS deberán:

a. Preparar la trama de datos según lo dispuesto en el Manual de Usuario SETI - IPRESS.

b. Acceder al SETI - IPRESS, validando la identidad con sus credenciales y cargar los archivos con la información correspondiente a fin de ser remitida a SUSALUD.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c. Validar la información de acuerdo a la estructura de las tramas de datos establecida en el Manual de usuario SETI - IPRESS.

d. Subsanan la información de los archivos rechazados por el SETI - IPRESS que no cumplan con las reglas de validación correspondientes.

e. Remitir los archivos debidamente validados a SUSALUD.

CAPÍTULO II

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 7.- Obligatoriedad y Plazo para Remitir la Información

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes reportado, las IPRESS y UGIPRESS están obligadas a presentar a SUSALUD la información de las prestaciones de salud otorgadas en el mes. Las IPRESS y UGIPRESS deberán adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 8.- Información sustitutoria

Las IPRESS y UGIPRESS podrán sustituir la información previamente presentada siempre que sean enviadas hasta la fecha de vencimiento inclusive. Luego de la fecha de vencimiento no se podrá sustituir una información previamente presentada, a menos que sea autorizada previamente por SUSALUD.

Artículo 9.- Periodicidad en la entrega de información

Las IPRESS y UGIPRESS deben presentar la información según la estructura dispuesta en el Manual del Usuario SETI - IPRESS, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Artículo 10.- Remisión a SUSALUD

La información que las IPRESS y UGIPRESS remiten a SUSALUD, no sustituye a la que las IPRESS y UGIPRESS intercambian entre sí o que es remitida a las IAFAS como producto de los convenios o contratos que tengan suscritos, o entre ellas y los asegurados.

Artículo 11.- Manual del Usuario SETI - IPRESS

Es el instructivo que las IPRESS y UGIPRESS deben utilizar, con la finalidad de cumplir con la obligación de remitir a SUSALUD la información requerida en la presente norma. Contiene la relación de tablas de datos que las IPRESS y UGIPRESS deberán enviar para conformar las bases de datos de las prestaciones de salud, con su respectiva estructura, descripción y validaciones, así como las especificaciones técnicas correspondientes.

Desde el día siguiente de la aprobación del presente reglamento, el citado Manual estará disponible en la página web de SUSALUD y además forma parte integrante de la presente resolución en Anexo adjunto. El uso del Manual de Usuario es obligatorio y SUSALUD entenderá como no entregada cualquier información que no se ajuste a lo establecido en el citado documento.

Artículo 12.- Acceso al SETI-IPRESS

SUSALUD entregará las Credenciales a las IPRESS y UGIPRESS registradas. Para las IPRESS y UGIPRESS que se inscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, las credenciales serán entregadas dentro del proceso de Registro respectivo.

Las IPRESS y UGIPRESS deberán tomar las medidas que considere necesarias para otorgar el acceso al SETI - IPRESS a las personas expresamente autorizadas para ello y establecer mecanismos periódicos de seguimiento que permitan asegurar razonablemente la confiabilidad de la información ingresada y enviada a través de la citada aplicación.

Las IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS accederán al SETI - IPRESS respectivamente a través de sus respectivas credenciales registradas en SUSALUD, las cuales son de carácter reservado. El uso indebido de las mismas genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

Artículo 13.- Registro y Actualización de Información

Sistema Peruano de Información Jurídica

La remisión y actualización de la información de las prestaciones de salud generadas por las IPRESS y UGIPRESS se realizará mediante el envío de archivos planos utilizando el SETI - IPRESS.

Artículo 14.- Carga, consistencia e integridad de Información

Para garantizar la consistencia e integridad de la información, SUSALUD aplicará reglas de validación, las cuales se encuentran establecidas en el Manual del Usuario SETI - IPRESS.

El SETI - IPRESS incorpora tecnología de control de validación y de cifrado de la información que garantiza la integridad del proceso de transmisión de la misma a través de los mecanismos automatizados que implemente SUSALUD.

Los registros que cumplan con las reglas de consistencia e integridad de información establecidas en el Manual del Usuario SETI - IPRESS serán recibidos por SUSALUD.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 15.- Consolidación de Información

Las bases de datos de las prestaciones de salud se constituyen sobre la base de la información que procesan y remiten las IPRESS y UGIPRESS. Dicha información debe ser actualizada en forma permanente bajo responsabilidad de dichas entidades. Las IPRESS que tengan establecimientos anexos en distintos lugares, deberán consolidar la información requerida en la presente norma.

Artículo 16.- Deficiencias de calidad en la información

SUSALUD puede contar con otras fuentes de información que permitan identificar deficiencias en la calidad de la información que las IPRESS y UGIPRESS remiten y tomar las medidas correspondientes para su corrección. Dichas acciones serán comunicadas a las IPRESS y UGIPRESS y no las eximen de la responsabilidad de implementar los mecanismos orientados a garantizar la calidad de dicha información.

Artículo 17.- Validación de la información

La información de los principales procesos establecidos en el Manual SETI-IPRESS es validada por las IPRESS y UGIPRESS en lo que les corresponda, antes de ser remitida a SUSALUD, garantizando su integridad, autenticidad y calidad.

La información remitida por las IPRESS y las UGIPRESS se incorpora a la base de datos institucional y una vez realizada su actualización.

Artículo 18.- Generación de productos e instrumentos para difusión de la información

La IID tomando como insumo la información proveniente del SETI-IPRESS elabora información estadística, estudios e indicadores, los cuales, a su criterio, serán publicados en forma impresa o en el portal institucional a través de un espacio virtual amigable al que podrán acceder los diferentes grupos de usuarios, tomadores de decisiones, investigadores y público en general, con fines de transparencia y accesibilidad, en resguardo de los derechos de los afiliados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Plazos para la implementación del SETI - IPRESS

Las IPRESS y UGIPRESS contarán con un plazo de adecuación que vence el 30 de junio de 2015 para efectos del cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- Plazos de adecuación a la norma para nuevas IPRESS y UGIPRESS

Para las nuevas IPRESS y UGIPRESS que se registren a partir enero de 2015 tendrán un plazo de adecuación a la presente norma de seis meses.

Tercera.- Registro de UGIPRESS

Las disposiciones relativas al registro de las UGIPRESS, serán exigibles a partir de la entrada en vigencia de la norma que las regule.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Actualización del Manual

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las actualizaciones del Manual SETI-IPRESS serán aprobadas y publicadas por la Intendencia de Investigación y Desarrollo, dando cuenta al Superintendente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Información proveniente de IPRESS

Déjese sin efecto la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 042-2011-SUNASA-CD.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 091-2014-P-CE-PJ

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 137-2014-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Oscar Villanueva Becerra, Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 048-90-JUS, de fecha 6 de marzo de 1990, se nombró al doctor Oscar Villanueva Becerra, Juez del Juzgado de Instrucción de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas. Posteriormente, fue ratificado en el cargo por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 693-2011-PCNM, del 6 de diciembre de 2011, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Chachapoyas.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 137-2014-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la fotocopia de la partida de nacimiento y del documento de identidad anexo, aparece que el nombrado juez nació el 25 de octubre de 1944. Por consiguiente, el 25 de octubre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 25 de octubre del presente año, al doctor Oscar Villanueva Becerra, en el cargo de Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Chachapoyas; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que Comisión Nacional de Descarga Procesal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo y emiten otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 245-2014-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 0004-2014-CEPJ-CPP y Nº 020-2014-GTP-CE/PJ-(PN), presentados por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco, elevando propuesta para establecer las competencias y el procedimiento para las prórrogas, conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios y liquidadores del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobó la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con el objetivo de establecer las normas para la organización y funcionamiento de sus órganos consultivos y de asistencia; así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus labores y sistematizar su accionar en orden a un efectivo seguimiento y supervisión de la implementación de las referidas normas procesales.

Segundo. Que el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco propone establecer las competencias y modificar el cuadro de funciones asignadas tanto a los Equipos Técnicos de Implementación de los nuevos sistemas procesales, a través de su equipo de monitoreo y evaluación; como a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en razón de que ambos coinciden en la función de supervisar y monitorear la evaluación de la descarga procesal de órganos jurisdiccionales; orientados los primeros hacia la adecuada y progresiva implementación de los nuevos ordenamientos procesales, en materia laboral y penal, en los Distritos Judiciales del país; en tanto, el objetivo final de la Comisión Nacional de Descarga Procesal se orienta al mejor reordenamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, entre los cuales se encuentran aquellos que tramitan procesos laborales y penales liquidadores bajo el antiguo sistema procesal, para lograr la mayor productividad y eficiencia del sistema de justicia.

Tercero. Que, en ese contexto, el Presidente del Equipo Técnico para la implementación de la Nueva Ley procesal de Trabajo, mediante oficio Nº 407-2014-P-ETIINLPT-PJ de fecha 30 de junio de 2014, ha asignado a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, competencia para la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de los Distritos Judiciales que tramitan procesos judiciales en materia laboral, en calidad de liquidadores bajo el antiguo sistema procesal; así como los que se tramitan bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que, en ese sentido, se propone asignar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal la competencia para el seguimiento, monitoreo y propuesta de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de todos los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de los Distritos Judiciales a nivel nacional, incluyendo aquellos que tramitan procesos judiciales en materia penal en calidad de liquidadores bajo el antiguo sistema procesal, quedando a cargo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, la creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales bajo este nuevo sistema procesal.

Quinto. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un procedimiento de coordinación e interconsulta entre la Comisión Nacional de Descarga Procesal y los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de aplicar con mejor criterio la creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales a cargo de los procesos judiciales en materia laboral y penal, formulándose observaciones sobre los informes y propuestas concernientes a los órganos jurisdiccionales que elevará la citada Comisión, debiendo otorgárseles un plazo perentorio, el cual será aplicable para la absolución de dichas observaciones.

Sexto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 603-2014 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional que se encuentren implementando el nuevo régimen procesal.

Artículo Tercero.- Establecer que los informes que emita la Comisión Nacional de Descarga Procesal, correspondientes al seguimiento, monitoreo y propuesta de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios bajo la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y liquidadores del antiguo régimen Procesal Penal, sean remitidos mediante oficio, en forma previa a su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los Presidentes de los referidos Equipos Técnicos para que, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán ser absueltas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal dentro de los dos (2) días calendario posteriores, de acuerdo al flujograma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Establecer que lo indicado en el artículo primero de la presente resolución administrativa, incluye a los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías, por lo que los informes concernientes a dichas peticiones se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia General del Poder Judicial a ejecutar lo siguiente:

a) Que en el plazo de 30 días calendario, a partir de publicada la presente resolución, y en coordinación con la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, presente la propuesta de inclusión de la Comisión Nacional de Descarga Procesal en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como órgano de apoyo.

b) Transferir a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, las plazas y el personal del área de Coordinación de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, que se encargaba de proponer las prórrogas, conversiones y reubicaciones de los Juzgados de Paz Letrados de Comisarías, órganos jurisdiccionales en general y así mismo, efectuaba la evaluación de los requerimientos de creación de nuevos órganos jurisdiccionales solicitados por las Cortes Superiores de Justicia; incorporando a la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, las referidas funciones de la citada Sub Gerencia.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, en el plazo de quince (15) días calendario, después de publicada la presente resolución, remita una propuesta de directiva para establecer los nuevos lineamientos de la Comisión Nacional, Comisiones Distritales de Descarga Procesal y de la Gerencia Operacional.

Artículo Séptimo.- Modificar la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, en sus artículos 9, literal f), 15, literal e), y 16, literal b), de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en los términos siguientes:

Artículo 9.- Funciones

(...)

DICE:

f) Efectuar estricto seguimiento y monitoreo del proceso de liquidación penal en todo el ámbito territorial del país, así como emitir opinión para la conversión de órganos jurisdiccionales penales de liquidación según su avance progresivo y la necesidad por Carga Procesal que aplican el Código Procesal Penal dentro del ámbito nacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEBE DECIR:

f) Emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal, así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal respecto a los liquidadores del antiguo régimen, debiendo efectuarse este último dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el Informe por parte de dicha Comisión.

(...)

Artículo 15.- Funciones Generales

(...)

DICE:

e) Formular propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y procesos de conversión de dependencias jurisdiccionales de liquidación, según rangos estrictos de carga procesal.

DEBE DECIR:

e) Coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la propuesta de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a través del mecanismo de conversión y/o reubicación de dependencias jurisdiccionales liquidadoras.

(...)

Artículo 16.- Funciones Específicas del Componente Monitoreo y Evaluación

(...)

DICE:

b) Brindar Asistencia Técnica en la formulación de planes de implementación, descarga procesal en liquidación, formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para el Código Procesal Penal y de liquidación a ser elevado ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

DEBE DECIR:

b) Coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la formulación de propuestas de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el proceso de liquidación de expedientes bajo el antiguo sistema procesal.

(...)

Artículo Octavo.- Modificar los artículos 8, 15, literal c), y 16, literal b), e incorpórese el literal g) al artículo 9, correspondientes a la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, de la siguiente manera:

Artículo 8.- Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

DICE:

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominado ETI-NLPT, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal en todos los distritos judiciales del país, para tal efecto, propone y adopta medidas, así como realiza acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los distritos judiciales del país, encargándose especialmente del seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales designados para conocer los procesos tramitados bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

DEBE DECIR:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, denominado ETI-NLPT, es el órgano rector del proceso de implementación de dicha norma procesal, para tal efecto, propone y adopta medidas, así como realiza acciones tendientes a viabilizar la reforma procesal laboral en los Distritos Judiciales del país.

Artículo 9.- Funciones

Incorporar el siguiente literal:

(...)

g) Emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales laborales liquidadores, efectuadas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, dentro de los cinco días hábiles de recibido el Informe por parte de dicha Comisión.

Artículo 15.- Funciones Generales

(...)

DICE:

c) Formular propuestas de conformación de los órganos jurisdiccionales que tramitarán los procesos laborales en sus diversas sub especialidades, así como de aquellos que tendrán a su cargo la liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de normas procesales laborales anteriores a la Ley 29497, para lo cual el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica.

DEBE DECIR:

c) Formular propuestas de conformación de nuevos órganos jurisdiccionales para que tramiten procesos laborales en sus diversas sub especialidades, para lo cual, bajo la dirección del Presidente del ETI-NLPT, el Gestor Administrativo deberá coordinar con la Secretaría Técnica. En caso que dicha conformación sea mediante la conversión de órganos jurisdiccionales liquidadores de los procesos iniciados bajo la vigencia de normas procesales laborales anteriores a la Ley 29497, coordinará con la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

(...)

Artículo 16.- Funciones Específicas del Componente Monitoreo y Evaluación

(...)

DICE:

b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de las normas procesales laborales anteriores a la Ley N° 29497.

DEBE DECIR:

b) Brindar asistencia técnica a los Equipos Técnicos Distritales de Implementación en la formulación de los planes de implementación, así como coordinar con la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la formulación de propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales y de liquidación de los procesos iniciados bajo la vigencia de las normas procesales laborales anteriores a la Ley N° 29497.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Flujograma que como anexo forma parte de la referida resolución, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

Establecen como Plan Piloto el funcionamiento de un Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto y dictan otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 345-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Oficios Nros. 812 y 834-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursados por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto al informe presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto mediante Oficios Nros. 2063, 1237 y 1416-2014-PJ/CSJLO-P.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Oficio Nº 2063-2013-PJ/CSJLO-P el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto ha puesto en conocimiento de este Órgano de Gobierno y de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que con fecha 15 de noviembre de 2013 se suscribió con el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, representado por el Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; cuyo objeto consiste en el compromiso mutuo a realizar actividades de cooperación interinstitucional dirigidas a hacer efectivo el derecho a la tutela jurisdiccional en el servicio de justicia, respecto a las poblaciones ribereñas ubicadas en las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.

Segundo. Que el referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establece como compromiso conjunto por parte de la Marina de Guerra del Perú y el Poder Judicial a través de la Corte Superior de Justicia de Loreto, elaborar un Plan de Trabajo Anual que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

Tercero. Que, en el marco de dicho convenio, el compromiso del Poder Judicial, a través de la Corte Superior de Justicia de Loreto, es asignar en Plataformas Itinerantes un Juez y un Secretario con competencias jurisdiccionales, para que puedan resolver conflictos judiciales de las poblaciones ribereñas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí; así como, otorgar al Juez y Secretario los equipos, costos de racionamiento y logística necesaria e indispensable para la prestación de sus servicios y desarrollo de sus actividades. Por su parte, la Marina de Guerra del Perú se compromete a brindar apoyo para el traslado de un Juez y un Secretario de la Corte Superior de Justicia de Loreto, con el propósito que pueda atender los conflictos de su competencia en las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí; así como otorgar un ambiente adecuado para la atención de la población en las Plataformas Itinerantes; además, proporcionar servicios de internet y permanencia en la travesía y considerar la permanencia del Juez y Secretario durante el período de despliegue, desde el día de zarpe hasta el día de retorno.

Cuarto. Que, en ese contexto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto mediante Oficio Nº 1570-2014-PJ/CSJLO-P informa que con fecha 27 de octubre del presente año, la Marina de Guerra del Perú iniciará una travesía por el río Napo en una plataforma debidamente acondicionada para tal fin, solicitando que el Juzgado de Paz Letrado de Napo se convierta, en adición a sus funciones, en Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial sobre la cuenca del río Napo; así como se autorice a la Juez Supernumeraria Victoria Marilú Cuba Sotomayor y al Secretario Judicial Carlos Daniel Roque Rojas, para que se instalen en la embarcación destinada para la itinerancia fluvial; y la asignación de S/. 919.70 por cada uno de ellos, para la adquisición de los víveres destinados para su racionamiento diario.

Quinto. Que, de acuerdo con el Oficio Nº 812-2014-GO-CNDP-CE-PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal considera conveniente que el indicado Juzgado de Paz Letrado tenga en adición a sus funciones la condición de Juzgado Itinerante Fluvial, con la finalidad de optimizar el uso de su capacidad instalada, permitiendo a su vez, acercar la justicia a las poblaciones lejanas ubicadas en las cuencas del río Napo. Asimismo, señala que la asignación de la función adicional de Juzgado de Paz Letrado como Itinerante

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fluvial, no generaría costo alguno en infraestructura, ya que en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Loreto, establece que la Marina de Guerra del Perú proveerá las unidades fluviales para brindar apoyo para el traslado, ambiente adecuado para la atención de la población y permanencia de un Juez y un Secretario durante el período de despliegue.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 840-2014 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Meneses Gonzales, quien no asiste por razones de salud; y del señor Escalante Cárdenas, por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer como Plan Piloto el funcionamiento de un Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Convertir, en adición a sus funciones y a partir del día siguiente de publicada la presente resolución administrativa, el Juzgado de Paz Letrado de Napo, Distrito Judicial de Loreto, en Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial sobre la cuenca del río Napo, para cuyo efecto el juez designado resolverá de manera directa cuando no exista en la localidad Juez de Paz.

Si hubiere Juez de Paz, actuará como segunda instancia; para ello, el juez designado comunicará a los Jueces de Paz de las localidades el cronograma de fechas que asistirá para que preparen el despacho.

Artículo Tercero.- Autorizar que la Jueza Supernumeraria Victoria Marilú Cuba Sotomayor y al Secretario Judicial Carlos Daniel Roque Rojas, se instalen en la embarcación destinada para la itinerancia fluvial sobre el río Napo, a partir del 27 de octubre del presente año y por un período de 45 días.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, financien el costo por concepto de racionamiento requerido para el Juez y Secretario Judicial que efectuarán la función itinerante fluvial.

Artículo Quinto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, para la suscripción de los Planes de Trabajo establecidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Loreto, deberá prever y dictar las medidas administrativas convenientes para el adecuado funcionamiento del citado Convenio Marco, determinando el tiempo de inicio y término de la itinerancia; Asimismo, informará a este Consejo Ejecutivo sobre su ejecución, a fin de autorizar la designación nominal del personal que participará; y la asignación presupuestal para atender los equipos, logística y costos de racionamiento del personal jurisdiccional designado para la prestación de los servicios judiciales, durante el plazo de la itinerancia fluvial.

Artículo Sexto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, al término de la itinerancia fluvial, informe sobre la labor efectuada por el órgano jurisdiccional que ha cumplido dicha función.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Comisión Distrital de Descarga Procesal de la referida Corte Superior; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Convierten órganos jurisdiccionales penales liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna, en órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 349-2014-CE-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 836-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 127-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los "Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional" en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 221 y 224-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014, se dispuso, entre otros, la ampliación del plazo de prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna.

Quinto. Que, mediante Informe N° 127-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, pone a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna, sobre la base de los siguientes fundamentos: **a)** En la Corte Superior de Justicia de Arequipa existe una Sala Penal Liquidadora Permanente y un Juzgado Penal Liquidador Transitorio, ubicados en el Distrito y Provincia de Arequipa, los cuales al mes de agosto del presente año presentan disminución de su carga procesal pendiente por liquidar. En ese sentido, concluye en la conveniencia de convertir la Sala Penal Liquidadora Permanente y el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Arequipa, en Sala Penal de Apelaciones Permanente y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito y provincia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, manteniendo ambos órganos jurisdiccionales la función liquidadora de expedientes al amparo del Código de Procedimientos Penales; **b)** En la Corte Superior de Justicia de La Libertad existe un Juzgado Penal Liquidador Transitorio ubicado en el Distrito y Provincia de Trujillo, el mismo que al mes de agosto del presente año presenta disminución de su carga procesal pendiente de liquidar. En esa dirección, la citada comisión recomienda la conversión de dicho órgano jurisdiccional en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Trujillo, manteniendo de manera adicional su función de órgano jurisdiccional penal liquidador; **c)** En la Corte Superior de Justicia de Piura existe una Sala Penal Liquidadora Permanente y un Juzgado Penal Liquidador Transitorio, ubicados en el Distrito y Provincia de Piura, los cuales al mes de agosto del presente año presentan disminución de su carga procesal pendiente de liquidar. En esa perspectiva, concluye en la conveniencia de convertir la Sala Penal Liquidadora Permanente y el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Piura, en Sala Penal de Apelaciones Permanente y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito y provincia, y en adición a sus funciones ambos órganos jurisdiccionales mantengan su función liquidadora; y, **d)** En la Corte Superior de Justicia de Tacna existe un Juzgado Penal Liquidador Transitorio ubicado en el Distrito y Provincia de Tacna, el mismo que al mes de agosto del presente año presenta disminución de su carga procesal pendiente de liquidar. En ese contexto, recomienda la conversión del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Tacna, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito y provincia, y en adición a sus funciones, Juzgado Penal Liquidador.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sexto. Que el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en conveniente aprobar la propuesta presentada por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 845-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 24 de octubre de 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales penales liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna, en órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal, con función adicional de órganos jurisdiccionales penales liquidadores en las citadas Cortes Superiores de Justicia, conforme se detalla a continuación:

Nº	Denominación Actual del Órgano Jurisdiccional	Denominación del Órgano Jurisdiccional a partir del 24 de octubre 2014
1	Sala Penal Liquidadora Permanente de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa.	4º Sala Penal de Apelaciones, Corte Superior de Justicia de Arequipa.
2	Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa.	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa.
3	Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad.	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad.
4	Sala Penal Liquidadora Permanente de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura.	3º Sala Penal de Apelaciones, Corte Superior de Justicia de Piura.
5	Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura.	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura.
6	Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna.	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Tacna, Corte Superior de Justicia de Tacna.

Artículo Segundo.- Disponer que la conversión de los órganos jurisdiccionales transitorios, dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, manteniendo la actual competencia territorial.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna, para que realicen las acciones administrativas pertinentes en sus respectivas Cortes Superiores de Justicia, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales indicados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, La Libertad, Piura y Tacna, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 083-2014-BCRP

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de Landesbank Baden - Württemberg para participar en la LBBW Global Central Bank Conference 2014, que se llevará a cabo en la ciudad de Stuttgart, Alemania, del 4 al 6 de noviembre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones y la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 18 de setiembre del 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Edward Cardoso Boris, Especialista en Medición de Desempeño y Riesgos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Stuttgart, Alemania, del 4 al 6 de noviembre y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1697,21

TOTAL	US\$ 1697,21

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

FUERO MILITAR POLICIAL

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Ejecutivo y Vocal Supremo del Fuego Militar Policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 074-2014-FMP-CE-SG

Lima, 15 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, las Cartas de fecha 22 de setiembre del 2014, del Mayor General, Secretario General de la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 5 de la citada Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial.

Que, mediante Cartas del Visto, el Secretario General de la Conferencia de Ejércitos Americanos cursa una cordial invitación para que el Presidente del Fuero Militar Policial y el Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, participen en el Congreso Mundial de Derecho Militar, organizado por el Ejército Nacional de Colombia, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana y la Procuraduría General de la Nación, el cual tendrá lugar del 19 al 22 de noviembre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y cuya temática central será "El derecho de Transición y Post Transición".

Que, el evento académico materia de invitación resulta oportuno puesto que permitirá desarrollar e intercambiar conocimientos jurídicos nacionales e internacionales, siendo incluso propicio para entablar lazos de fraternidad y cooperación entre el Fuero Militar Policial del Perú y las autoridades que asistan a dicho coloquio, por lo que resulta conveniente para los intereses institucionales de esta jurisdicción excepcional, la participación del Fuero Militar Policial en dicha actividad académica.

Que, en sesión de fecha 15 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, al señor General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial, y al señor Contralmirante CJ Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, para que participen en el Congreso Mundial de Derecho Militar que se realizará del 19 al 22 de noviembre de 2014; autorizándose su salida del país el 18 de noviembre y el retorno, respecto del primero, el 25 de noviembre de 2014, mientras que respecto del segundo, el 23 de noviembre de 2014; cuyos gastos por transporte aéreo y viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial.

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y el artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial, identificado con DNI N° 03884474, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para que participe en el Congreso Mundial de Derecho Militar que se realizará del 19 al 22 de noviembre de 2014, y entable reuniones protocolares con autoridades de la región; autorizándose su salida del país el 18 y su retorno el 25 de noviembre de 2014, respectivamente.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor Contralmirante CJ Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, identificado con DNI N° 08805518 y CIP N° 00801513, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para que participe en el Congreso Mundial de Derecho Mundial que se realizará del 19 al 22 de noviembre de 2014; autorizándose su salida del país el 18 y su retorno el 23 de noviembre de 2014, respectivamente.

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Clase Económica):

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima (PERÚ) - Bogotá (COLOMBIA) - Lima (PERÚ)
US\$ 806.86 X 02 personas (incluido TUUA) = US\$ 1,613.72

Viáticos:

US\$ 370.00 X 04 días de evento X 02 personas = US\$ 2,960.00

Total a pagar = US\$ 4,573.72

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuego Militar Policial a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución Administrativa, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2014, Pliego Presupuestal 027 - Fuego Militar Policial.

Artículo 6.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuego Militar Policial

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Nacional de Trujillo a México, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 2031-2014-UNT

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Trujillo, 29 de setiembre de 2014

Visto el Expediente N° 52014032E y Registro N° 128014032, promovido por la Vicerrectora Administrativa, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 428-2014-VAD-UNT, (25.09.2014), la Vicerrectora Administrativa, comunica que ha sido invitada por la Universidad Autónoma de Baja California - México, para participar en el V Congreso Internacional de Enfermería con el tema "Cuidado Humano y Salud Mental" a realizarse en el Centro de Ciencias de la Salud, en la ciudad de Mexicali. Este certamen se enmarca dentro del 55° Aniversario de dicha Unidad Académica;

Que, asimismo, con Oficio N° 515-2014-R-UNT, el Despacho Rectoral ha designado a la recurrente para que lo represente en la Universidad Autónoma de Baja California, en la firma de compromisos y convenios sobre movilidad académica y estudiantil, experiencias de Bienestar Universitario: Universidades Saludables, establecer redes de investigación, de estudios comparados latinoamericanos interdisciplinarios y formar núcleos de investigación de trabajos virtuales;

Que, a folios (04) se adjunta el gasto de la comisión de servicios por S/.10,986.75 (gastos de transporte aéreo incluido impuestos y 05 días de viáticos). Su fecha de salida está fijada para el día 27 de setiembre de 2014 con retorno el 07 de octubre de 2014;

Que, considerando lo establecido en el artículo 10) Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1 de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Director(e) de Presupuesto mediante el Informe N°831-2014-GPD/DP, comunica que los viajes al exterior se encuentran prohibidos, salvo que

Sistema Peruano de Información Jurídica

sean autorizados por el titular de la entidad mediante la Resolución correspondiente; de autorizarse el viaje el gasto se ejecutará con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N°467-2014-UNT/DC, el Director de Contabilidad informa que la cuenta corriente interna 1.00 Administración Central, tiene disponibilidad económica para atender dicho gasto;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 178 del Estatuto institucional vigente;

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el viaje a México a la DRA. FLOR MARLENE LUNA VICTORIA MORI, Vicerrectora Administrativa, en calidad de representante del Señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, del 27 de setiembre al 07 de octubre de 2014, para celebrar compromisos y convenios en la Universidad Autónoma de Baja California en la ciudad de México y, participar con el tema "Cuidado Humano y Salud Mental", en el V Congreso Internacional de Enfermería, a realizarse en el Centro de Ciencias de la Salud, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, del 27 de setiembre al 07 de octubre de 2014.

2º) AUTORIZAR el pago de S/.10,986.75 (diez mil novecientos ochenta y seis y 75/100 nuevos soles) para cubrir los siguientes gastos de viaje:

- Pasajes aéreos	4,716.75
- Viáticos 05 días	6,270.00

TOTAL	S/. 10,986.75
--------------	----------------------

2º) EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectarán a las Partidas 2.3.2.1.2.1 pasajes y gastos de transporte (viajes al interior del país), 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, 2.3.2.1.11 Pasajes y Gastos de Transporte (Viajes al exterior del país) y 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para efecto de control interno deberá cargarse a la cuenta 1.00 Administración Central y, con el Correlativo de la Cadena Funcional Programática N° 0024 9001 3999999 5000002 22 006 0007 0000017 Conducción y Orientación Superior.

3º) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Dirección de Abastecimiento, publique en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionario del JNE a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 210-2014-P-JNE

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0579-2014-P/JNE, de fecha 14 de octubre de 2014, el Presidente de la Institución, comunica al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile y al Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile que, el señor doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional también representará al Jurado Nacional de Elecciones en la XII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales - UNIORE a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2014 en Chile.

Que, mediante Memorando N° 321-2014-OCRI/JNE, de fecha 22 de octubre de 2014, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por encargo de la Alta Dirección de la Institución, disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y viáticos para el Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, quien acompañará al

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente de la Entidad a la XII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales - UNIORE a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2014 en Santiago de Chile.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la XII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales - UNIORE a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2014 en Santiago de Chile; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, para que participe en dicho evento.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 02498-2014-DGPID/JNE, de fecha 23 de octubre de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Luis Miguel Iglesias León; por el importe total de S/. 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, por el período comprendido del 28 al 29 de octubre de 2014, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile; para que participe en la XII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales - UNIORE.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 6,000.00	
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios:	S/. 3,300.00	
TOTAL:	S/. 9,300.00	(Nueve Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDOMERO ELIAS AYVAR CARRASCO
Presidente (e)

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Barranca, departamento de Lima

RESOLUCION Nº 2118-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-01905
BARRANCA - LIMA

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTOS los Oficios Nº 0249-2014-SG/MPB y Nº 0271-2014-SG/MPB, presentados el 6 y 20 de agosto de 2014 por José Enrique Lucho Suclupe, secretario general de la Municipalidad Provincial de Barranca, departamento de Lima, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Teófilo Garay Sánchez.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 13), Teófilo Garay Sánchez, regidor del Concejo Provincial de Barranca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Nº 058-2014-AL-CPB, de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Teófilo Garay Sánchez, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Félix Miranda Ponce, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31922560, candidato no proclamado del movimiento regional Colectivo Ciudadano Confianza Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaura, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Teófilo Garay Sánchez, regidor del Concejo Provincial de Barranca, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Félix Miranda Ponce, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31922560, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Barranca,

Sistema Peruano de Información Jurídica

departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Teófilo Garay Sánchez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Casma, departamento de Ancash

RESOLUCION N° 2414-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00928
CASMA - ÁNCASH

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 0262-2014-SG-MPC y N° 277-2014-SG-MPC, presentados el 17 de julio y 29 de agosto de 2014 por Miguel Ángel Camino Castillo, secretario general de la Municipalidad Provincial de Casma, departamento de Áncash, por el cual comunica la licencia que presentó el regidor José Carlos Matheus Montalván.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014, el regidor José Carlos Matheus Montalván, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014 (fojas 02). Al respecto, se debe precisar que, la petición fue puesta en conocimiento de los miembros del concejo municipal, conforme es de verse del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2014 (fojas 04).

4. En el caso concreto, se evidencia que el regidor José Carlos Matheus Montalván presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 2 de la Norma Fundamental, así como lo prescrito en el numeral 1 del artículo 33 y numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 0140-2014-JNE y N° 545-2014-JNE, que en el marco del proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, garantizan, a todo ciudadano, el pleno derecho de participar en la vida política de la Nación y no afectar su derecho de petición de licencia, teniéndolo por cierto y automáticamente aprobado, en los términos solicitados si transcurrido el plazo de ley, el órgano competente no emite el correspondiente pronunciamiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. Consecuentemente, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a María Magdalena Tahua Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32103697, candidata no proclamada del movimiento regional Áncash Dignidad, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Santa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010, para que ejerza las funciones de regidora por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Carlos Matheus Montalván, regidor del Concejo Provincial de Casma, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a María Magdalena Tahua Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32103697, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Casma, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia de José Carlos Matheus Montalván, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín

RESOLUCION N° 2447-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02589
MOYOBAMBA - SAN MARTÍN

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 375-2014-MPM/A, presentado el 28 de agosto de 2014 por Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 058-2014, de fecha 25 de agosto de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a la regidora Noemí Petronila Aguilar Puerta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10284908, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del acotado dispositivo, resulta procedente convocar a David Tentets Pijuch, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43810445, candidato no proclamado del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Noemí Petronila Aguilar Puerta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10284908, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a David Tentets Pijuch, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43810445, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, mientras dure la encargatura de Noemí Petronila Aguilar Puerta, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 2448-A-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02691

CCAPI - PARURO - CUSCO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 148-2014-MD-CC/A, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Ricardo Cavero Cárdenas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 04), el alcalde Ricardo Cavero Cárdenas, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante la Resolución de Alcaldía N° 081-2014-A-MDCC, de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 04), por un periodo de treinta días naturales, eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Ricardo Cavero Cárdenas presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora DÍA Emiliana Cereceda Baltazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25065426, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Benita Negrón Holguín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43695303, candidata no proclamada de la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista Cusco, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ricardo Cavero Cárdenas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a DÍA Emiliana Cereceda Baltazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25065426, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Ricardo Cavero Cárdenas, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Benita Negrón Holguín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43695303, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, mientras dure la encargatura de DÍA Emiliana Cereceda Baltazar, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION Nº 2559-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02723
PACHACAMAC - LIMA - LIMA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 173-2014-MDP-SG, presentado el 5 de setiembre de 2014 por Martha Obreath Peña Arenas, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, el cual comunica la licencia concedida a la regidora Elisa Limachi Puca.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), la regidora Elisa Limachi Puca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 041-2014-MDP-C, de fecha 2 de setiembre de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la regidora Elisa Limachi Puca presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Amilcar Ramiro Mendivil Arroyo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10061132, candidato no proclamado del partido político Partido Popular Cristiano (PPC) Unidad Nacional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Elisa Limachi Puca, regidora del Concejo Distrital de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Amilcar Ramiro Mendivil Arroyo, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10061132, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pachacamac,

Sistema Peruano de Información Jurídica

provincia y departamento de Lima, mientras dure la licencia de Elisa Limachi Puca, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2593-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02746
CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 136-2014-MDC/SG, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Pavel Miguel Ibarra Quispe, secretario general de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia concedida al alcalde Oswaldo Álvaro Muñiz Huillca.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2014-MDC-PC, de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 03), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Oswaldo Álvaro Muñiz Huillca, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejercen, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que las solicitudes de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al regidor José Luis Coimbra Vilca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29321937, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Evelyn Lorena Choque Suni, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45148241, candidata no proclamada del movimiento regional Arequipa Renace, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Oswaldo Álvaro Muñiz Huillca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a José Luis Coimbra Vilca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29321937, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Oswaldo Álvaro Muñiz Huillca, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Evelyn Lorena Choque Suni, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45148241, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, mientras dure la encargatura de José Luis Coimbra Vilca, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

RESOLUCION N° 2595-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02527

CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS

Lima, once de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 118-2014-MDC/A y N° 125-2014-MDC/A, presentados el 25 de agosto y 11 de setiembre de 2014 por Arnulfo Ruiz Vásquez y Elías Mego Carhuajulca, alcalde y primer regidor de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamaba, departamento de Amazonas, el cual comunica la licencia que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Arnulfo Ruiz Vásquez, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2014-MDC, de fecha 5 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Arnulfo Ruiz Vásquez presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Elías Mego Carhuajulca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33668388, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Orfelinda Cubas Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33670553, candidata no proclamada del movimiento regional Energía Comunal Amazónica, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bagua, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Arnulfo Ruiz Vásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elías Mego Carhuajulca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33668388, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, mientras esté vigente la licencia concedida a Arnulfo Ruiz Vásquez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Orfelinda Cubas Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33670553, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, mientras dure la encargatura de Elías Mego Carhuajulca, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno

RESOLUCION N° 2602-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02819
HUATA - PUNO - PUNO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, once de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 008-2014-MDH/SG, presentado el 9 de setiembre de 2014 por Magaly Torres Merma, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Elvis Raúl Mamani Calsín.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 0108-2014-MDH, de fecha 4 de setiembre de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Elvis Raúl Mamani Calsín, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al primer regidor Santiago Felipe Núñez Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01265379, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Clelia Rocío del Carmen Calsin Yana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70661053, candidata no proclamada del movimiento regional Proyecto Político Aquí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Elvis Raúl Mamani Calsín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Santiago Felipe Núñez Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01265379, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Elvis Raúl Mamani Calsín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Clelia Rocío del Carmen Calsin Yana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70661053, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Huata, provincia y departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Santiago Felipe Núñez Rodríguez, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash

RESOLUCION Nº 2669-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00735

CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, doce de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 79-2014-MDC/A, presentado el 3 de julio de 2014 por Máximo Lavado Acero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, en el que comunica que se ha declarado la vacancia de Atilio Leonardo Ocaña Sevillano, regidor de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el procedimiento seguido por Crispina Delia Bonifacio Lopez.

ANTECEDENTES

El 9 de junio de 2014, Crispina Delia Bonifacio Lopez, regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, solicitó la vacancia de Atilio Leonardo Ocaña Sevillano, también regidor de la referida comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), según obra de fojas 8.

El Concejo Distrital de Casca resolvió la solicitud de vacancia en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2014-MDC, de fecha 27 de junio de 2014 (fojas 3 a 5), declarando fundada la vacancia.

Con fecha 3 de julio de 2014, Máximo Lavado Acero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casca, comunicó al Jurado Nacional de Elecciones la declaración de vacancia del mencionado regidor, lo que llevó a que se genere el presente expediente de acreditación, a efectos de que pueda realizarse la respectiva convocatoria de candidato no proclamado que reemplace a la autoridad vacada (fojas 1).

Más adelante, mediante Oficios Nº 5436-2014-SG/JNE y Nº 7519-2014-SG/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicitó al mencionado burgomaestre información sobre el procedimiento de vacancia (fojas 30 y 42, respectivamente). Ambas solicitudes fueron respondidas mediante los Oficios Nº 96-2014-MDC/A y Nº 78-A-2014-MDC/A (fojas 34 y 39, respectivamente).

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que, con fecha 25 de agosto de 2014, mediante Oficio Nº 96-2014-MDC/A, Máximo Lavado Acero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Casca, remitió al Jurado Nacional de Elecciones copia certificada del documento con el que se notificó válidamente al regidor Atilio Leonardo Ocaña Sevillano con el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07-2014-MDC (fojas 35), en el que consta el acuerdo que declaró su vacancia en el cargo de regidor.

4. Asimismo, se advierte que el referido acuerdo de concejo municipal, que declaró la vacancia de Atilio Leonardo Ocaña Sevillano en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Casca, ha quedado consentido por haber transcurrido más de quince días hábiles desde la fecha de su notificación al regidor afectado, sin que se presente

Sistema Peruano de Información Jurídica

medio impugnatorio alguno, según la constancia inserta a fojas 45, emitida por el alcalde Máximo Lavado Acero, el 9 de setiembre de 2014.

5. Por consiguiente, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

6. Finalmente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que, en este caso, se debe acreditar a Máximo Celestino Torres Abrego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32483160, candidato no proclamado del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, a fin de que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, por lo que corresponde otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal. Dicha convocatoria se realiza conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 2 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Pomabamba, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2014-MDC, en el que se declaró la vacancia de Atilio Leonardo Ocaña Sevillano, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Atilio Leonardo Ocaña Sevillano como regidor del Concejo Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Máximo Celestino Torres Abrego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32483160, candidato no proclamado del Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Casca, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2857-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02919
AREQUIPA - AREQUIPA - TIABAYA

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 297-2014-MDT-GM, presentado el 10 de setiembre de 2014 por Yulissa Beatriz Vera Espinoza, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes y a los regidores Nelson Godofredo Delgado Dueñas y Augusto Fidel Moreilli Jiménez.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, el último párrafo del artículo 8 de la LEM, dispone que los alcaldes que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley

5. Mediante los Acuerdos de Concejo N° 037-2014-MDT, de fecha 8 de setiembre de 2014 (fojas 03 y 04); N° 027-2014-MDT, de fecha 22 de julio de 2014 (fojas 06 y 07) y N° 030-2014-MDT, de fecha 4 de agosto de 2014 (fojas 09 y 10), se concedieron las licencias que solicitaron el alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes, así como los regidores Nelson Godofredo Delgado Dueñas y Augusto Fidel Moreilli Jiménez con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, por el periodo de treinta días naturales, en el primer caso del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2014, y en los dos casos subsiguientes, del 5 de setiembre al 5 de octubre de 2014.

6. Teniendo en consideración que las solicitudes del alcalde Miguel Ángel Cuadros Paredes, así como de los regidores Nelson Godofredo Delgado Dueñas y Augusto Fidel Moreilli Jiménez fueron aprobadas por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como en el numeral 1 del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), procede convocar al primer regidor Óscar Eduardo Alemán Delgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29505336, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Isabel Armas Cuba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29655032, candidata no proclamada del movimiento regional Fuerza Arequipeña, así como a Aurelia Justina Laura Calcina, con Documento Nacional de Identidad N° 29510680 y a Jesús Beltrán Alfaro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29508800, candidatos no proclamados de la organización local Tiabaya en Acción, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Miguel Ángel Cuadros Paredes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, y las credenciales otorgadas a Nelson Godofredo Delgado Dueñas y a Augusto Fidel Moreilli Jiménez, regidores de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Óscar Eduardo Alemán Delgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29505336, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Miguel Ángel Cuadros Paredes, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Isabel Armas Cuba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29655032, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, mientras dure la encargatura de Óscar Eduardo Alemán Delgado, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Aurelia Justina Laura Calcina, con Documento Nacional de Identidad N° 29510680, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Nelson Godofredo Delgado Dueñas, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Jesús Beltrán Alfaro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29508800, con la finalidad de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Augusto Fidel Moreilli Jiménez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Islay, departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2858-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02920
ISLAY - AREQUIPA

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 243-2014-MPI/A, presentado el 15 de setiembre de 2014 por Miguel Román Valdivia, alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, departamento de Arequipa, el cual comunica la licencia concedida al regidor Eloy Ortiz Arana.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Eloy Ortiz Arana, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2014-MPI, de fecha 11 de setiembre de 2014 (fojas 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Eloy Ortiz Arana presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a Andrés Herminio Ponce Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44747892, candidato no proclamado del partido político Acción Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Eloy Ortiz Arana, regidor del Concejo Provincial de Islay, departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Andrés Herminio Ponce Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44747892, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Eloy Ortiz Arana, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidoras de la Municipalidad Provincial de Sandía, departamento de Puno

RESOLUCION N° 2860-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02922
SANDIA - PUNO

Lima, veintiséis de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 364-2014/MPS-A, presentado el 17 de setiembre de 2014 por Isaac Choque Apaza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía, departamento de Puno, el cual comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 17 y el literal a del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establecen que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la Nación, así como el de gestionar lo que no está prohibido por ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. El último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia, disposición de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que participen, en la reelección en el cargo, en las elecciones municipales de 2014. Consecuentemente, se debe precisar que si bien no requieren solicitar licencia alguna, no es impedimento para su tramitación conforme a ley.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 143-2014-MPS-A, de fecha 9 de setiembre de 2014 (fojas 02), el concejo municipal concedió licencia, sin goce de haber, al alcalde Isaac Choque Apaza, con motivo de su participación en la reelección en el cargo que ejerce, en las elecciones municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 10 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la solicitud de licencia, sin goce de haber, cuenta con la aprobación del concejo municipal, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar al primer regidor Marino Bellido Andía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02525730, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del acotado dispositivo, resulta procedente convocar a Gregoria Mercado Ticona de Maraza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45819467, candidata no proclamada del movimiento regional Moral y Desarrollo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Isaac Choque Apaza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía, departamento de Puno, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marino Bellido Andía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02525730, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Isaac Choque Apaza, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gregoria Mercado Ticona de Maraza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45819467, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Sandía, departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Marino Bellido Andía, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7070-2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 22 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Técnica sobre Pruebas de Estrés, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brinda la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, la Reunión Técnica sobre Pruebas de Estrés tiene como objetivo analizar la posibilidad de establecer un grupo de referencia en materia de pruebas de estrés en la región para apoyar el desarrollo sostenido de estas prácticas. Asimismo, se presentará el modelo de pruebas de estrés implantado en nuestro país, los principales problemas enfrentados, las áreas de discusión adicional y las limitaciones de carácter legal o de infraestructura que se avizoran;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, quien forma parte del comité técnico adhoc de la Asociación, y Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, en su calidad de miembro del Grupo de Trabajo de Pruebas de Estrés, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le re la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6846-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 28 al 31 de octubre de 2014, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Javier Martín Poggi Campodónico

Pasajes aéreos	US\$	1 004,71
Viáticos	US\$	1 320,00

Manuel Armando Luy Molinié

Pasajes aéreos	US\$	1 004,71
Viáticos	US\$	1 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

Autorizan viaje de funcionaria a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7142-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Second Global Partnership for Financial Inclusion (GPFI) Conference on Standard-Setting Bodies and Financial Inclusion: Standard Setting in the Changing Landscape of Digital Financial Inclusion, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Second GPFI Conference on Standard-Setting Bodies and Financial Inclusion se basará en el trabajo actual y reciente de los Standard-Setting Bodies (SSBs) relevantes para la inclusión financiera digital y resaltarán los nuevos temas transversales de interés para los múltiples SSBs y sus miembros;

Que, asimismo, la Conferencia reunirá a representantes de la Global Partnership for Financial Inclusion (GPFI) y sus asociados, así como participantes activamente comprometidos con el desarrollo o aplicación de las normas SSB y guías relacionadas con la inclusión financiera digital;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 6846-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Narda Lizette Sotomayor Valenzuela, Jefe del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2014, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 519,30
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto con respecto a la vigésima sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la décima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las sesiones de los órganos subsidiarios

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la República del Perú y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto con respecto a la vigésima sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la décima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las sesiones de los órganos subsidiarios” suscrito en las ciudades de Bonn y de Lima el 8 y 17 de junio de 2014, aprobado por Resolución Legislativa N° 30242, de fecha 19 de setiembre de 2014, y ratificado por Decreto Supremo N° 043-2014-RE, de fecha 01 de octubre de 2014. **Entró en vigor el 09 de octubre de 2014.**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria N° 14 realizada el 13 de Agosto del 2014, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2014-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, define al Reglamento de Organización y Funciones -ROF, como un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, la misma que contiene funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, y a la vez establece sus relaciones y sus responsabilidades;

Que, los ROF de la sede y órganos estructurales que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, se han aprobado de manera independiente, sin embargo, con fecha 15 de mayo del 2013, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Mariana Llona Rosa ha remitido al Presidente Regional de Tumbes, el Oficio Múltiple N° 025-2013-PCM/SGP, precisando que de acuerdo al D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las entidades de la administración pública, los Gobiernos Regionales deben contar con un único ROF, por lo que le solicita se realicen las gestiones del caso a fin de dar cumplimiento a los mandatos legales señalados;

Que, el artículo 34 del D.S. 043-2006-PCM, establece que la aprobación del ROF de los Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, con lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con opinión legal favorable;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Pliego Gobierno Regional Tumbes, que consta de quinientos noventa y uno (591) Artículos, en 681 páginas conformado por:

1. Sede Central,
2. Dirección Regional de Energía y Minas,
3. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo,
4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo,
5. Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Tumbes,
6. Dirección Regional de Producción de Tumbes,
7. Dirección Regional de Agricultura de Tumbes,
8. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes,
9. Dirección Regional de Salud,

Sistema Peruano de Información Jurídica

10. Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2,
11. Dirección Ejecutiva de RED de Salud,
12. Dirección Regional de Educación,
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes,
14. Unidad de Gestión Educativa de Zarumilla,
15. Unidad de Gestión Educativa de Contralmirante Villar,
16. Proyecto Especial “Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes,
17. Archivo Regional de Tumbes,
18. Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios CETICOS Tumbes.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, las ordenanzas regionales y demás normas regionales que antes de la presente Ordenanza Regional aprobaron o modificaron el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los órganos estructurales que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, hacer cumplir la presente Ordenanza Regional y se dicten los actos administrativos correspondientes para su efectiva implementación en cada uno de los órganos estructurales que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo ser publicado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en la página web: www.regiontumbes.gob.pe.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 13 días del mes de agosto del dos mil catorce.

MARCO ANTONIO SAYÁN GIANELLA
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 20 de agosto de 2014

ORLANDO LA CHIRA PASACHE
Presidente

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Modifican el TUPA de la Municipalidad, respecto a procedimientos a cargo de la Gerencia de Rentas

DECRETO DE ALCALDIA Nº 16-2014-MDLCH

Chosica, 7 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

VISTO: el Informe Nº 817-2014/MDLCH/GR/SGAT, de 02 de octubre de 2014, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas, sobre diversos requisitos que se vienen exigiendo en el Texto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, para la obtención de autorizaciones para la instalación de anuncios y/o avisos publicitarios, específicamente en los Procedimientos N°s. 12, 13, 14 y 15 a cargo de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 159-MDLCH de 21 de julio de 2011, la Municipalidad de Lurigancho Chosica aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Unidades Orgánicas de la Comuna, norma ratificada mediante Acuerdo N° 873 del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 08 de setiembre de 2011;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que “para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: (...) 40.1.8 Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.”

Que, la Ley N° 27444 en su “Artículo 41 señala: 41.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 41.1.1. Copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Solo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable.

Que, asimismo la Ley N° 27444 dispone en su “Artículo 115.1.- Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado (...)”

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 38, numeral 38.5, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrán efectuar por Decreto de Alcaldía y su publicación;

Que, es necesario modificar algunos de los requisitos de los procedimientos N° 12, 13, 14 y 15 de la Gerencia de Rentas contenidos en el TUPA de la Municipalidad, a fin de que se encuentren enmarcados a las disposiciones legales vigentes.

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal, opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, específicamente respecto a los procedimientos N° 12, 13, 14 y 15 a cargo de la Gerencia de Rentas, conforme al Anexo que forma parte de la presente norma. Los procedimientos materia de modificación son los siguientes:

* 12 - Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en: Paneles Monumentales: - Simples, - Unipolares;

* 13 - Avisos Publicitarios con un área de exhibición hasta 12 m2. - Simples, - Luminosos, - Iluminados, - Especiales;

* 14 - Avisos Publicitarios con un área de exhibición mayor a 12 m2. - Simples, - Luminosos, - Iluminados, - Especiales”; y

* 15 - Afiches o Banderolas de Campañas y Eventos Temporales.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente norma.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad (www.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Disponen celebración del Quinto Matrimonio Civil Comunitario 2014

DECRETO DE ALCALDIA N° 015

San Juan de Lurigancho, 23 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 067-2014-SGRRCC-SG/MDSJL, de fecha 21 de octubre del 2014 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 176-2009 complementarias y modificatorias contiene en el Procedimiento N° 3, todos los requisitos para contraer matrimonio civil;

Que, siendo el objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuyendo a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para la formalización de las uniones de hecho otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil, consolidando legalmente vínculos de paternidad y protección a la familia en armonía con nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 252 del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 36.3) del artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse para el caso de municipalidades por Decretos de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Registro Civil aprobado para el año 2014, dicha Sub Gerencia tiene programado llevar a cabo el 5to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, con ocasión de celebrar "Las Fiestas Navideñas", el día sábado 13 de diciembre del presente año, a las 11.00 horas, en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248 y 252 del Código Civil vigente y el numeral 36.3) del artículo 36 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la celebración del 5to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, con ocasión de celebrar "Las Fiestas Navideñas", el mismo que se llevará a cabo el día sábado 13 de diciembre del 2014, a las 11.00 horas en el Módulo Siglo XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 15 - San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252 del Código Civil, para la celebración del 5to. Matrimonio Civil Comunitario 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil para el 5to. Matrimonio Civil Comunitario 2014, la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán disgregados de la manera siguiente:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRE NUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, hasta el día miércoles 10 de diciembre del 2014.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban reducción del pago por derecho de trámite de Licencia de Edificación en la Modalidad “A”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2014-AL-CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 27 de Agosto del 2014, en la sesión Orden del Día, el “Proyecto de Ordenanza que impulsa los Programas Sociales promovidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local tienen autonomía económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia correspondiéndole al Concejo la función Normativa, la que ejerce a través de Normas como las Ordenanzas, las cuales tienen el rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200 de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y le otorga la potestad tributaria, estableciendo que es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2) señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenando del Código Tributario, cuya norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza puedan, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y por otro lado en su artículo 41 dispone: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que el Fondo MI VIVIENDA S.A. tiene por objeto dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda, a la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como contribuir al desarrollo del mercado de capitales. Sus actividades y funciones están descritas en la Ley 28579. Asimismo mediante Decreto Legislativo Nº

Sistema Peruano de Información Jurídica

1037 publicado el 25 de Junio del 2008, se estableció que en el ejercicio de su objeto social y a efectos de incrementar la oferta de viviendas de interés social, el Fondo MI VIVIENDA S.A. podrá promover la oferta de financiamiento para las inversiones en habilitación urbana, pudiendo a su vez financiar las mismas.

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2009-VIVIENDA publicado el 10 de abril del 2009 se declara de interés prioritario el desarrollo de programa de vivienda en el área rural, por lo que se otorgarán Bonos Familiares Habitacionales en el área rural para construcción en sitio propio y Mejoramiento de vivienda. Para ello se faculta al Fondo MI VIVIENDA S.A. a suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1037 publicado el 25 de junio del 2008, se modificó la Ley N° 27829, facultándose al Fondo MI VIVIENDA S.A., para realizar con cargo a sus Recursos Propios, la administración del Bono Familiar Habitacional. Asimismo, se estableció que el valor máximo de una vivienda de interés Social (VIS) sería equivalente a catorce (14) UIT.

Que, la Ley N° 28452 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Fondo MI VIVIENDA el saldo de los activos resultantes a valor de realización del FONAVI en liquidación y de la UTE FONAVI, así como la información y acervo documentario correspondientes.

Que, conforme a lo antes indicado es también de interés del Gobierno Local promover los programas sociales que desarrolla el Gobierno Nacional en aplicación a lo dispuesto en el artículo VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que a letra disponen: " Los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9; 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el UNÁNIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPULSA LOS PROGRAMAS SOCIALES PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 1.- APROBAR, la reducción del pago por derecho de trámite de LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD "A" en un 50%, del costo contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, que tramita ante la Sub Gerencia de Obras Privadas, a los que realicen edificaciones en los sectores debidamente zonificados y cuenten con el respectivo proyecto de vivienda aprobado, para que se beneficien los moradores de los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Barranca, que serán financiados a través del programa TECHO PROPIO.

Artículo 2.- PRECISAR, que la excepción descrita en el artículo precedente solo se hará efectiva hasta un área de 35.00 m2, de área techada, siendo necesario la presentación de la documentación de acuerdo al TUPA vigente y una Declaración Jurada firmada por el profesional a cargo y el propietario haciéndose responsables por la obra.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente mientras esté vigente la presente ordenanza. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2015. Facultándose al Titular del pliego ampliar su vigencia mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican la Ordenanza N° 084-MPSC, que creó las Juntas Vecinales N°s. 06 y 07 y aprobó el Reglamento que Regula Constitución, Delimitación, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Municipales del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 254-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2014 de fecha 03SET2014;

VISTO: El Oficio N° 001-2014-MPSC-CECPECD-JVDHCO de fecha 12MAY2014, referente a la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC de fecha 23MAY2007, la cual crea las Juntas Vecinales N° 06 y 07, y aprueba el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales Municipales del Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión (09 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten sus asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local;

Que, mediante el Oficio mencionado en el Visto, el Comité Electoral Central del proceso electoral de Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Huamachuco, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC de fecha 23MAY2007, la cual crea las Juntas Vecinales N° 06 y 07, y aprueba el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales Municipales del Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión; en sus artículos 9 y 27 los cuales contienen datos inexactos respecto a la realidad encontrada, como son la palabra máximo debiendo decir "mínimo", y los cargos de Presidente y Vicepresidente, debiendo decir "Alcalde y Primer Regidor";

Que, son atribuciones de la Municipalidad: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad con el Artículo 9, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC, se puede apreciar que efectivamente la Ordenanza Municipal en referencia contiene datos inexactos, como son los señalados por el Comité Electoral Central mediante el expediente de la referencia, por lo que corresponde corregir dichos datos mediante una Ordenanza que lo modifique;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 017-2014 de fecha 03SET2014, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Mayoría: aprobar con las modificaciones realizadas por el Pleno, el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC, el cual consta de cuatro artículos;

Estando a lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 se aprobó por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 084-MPSC

Artículo 1.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC de fecha 23MAY2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 9, inciso 3:

Dice:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tener como máximo 01 año de residencia en el sector

Debe decir:

Tener como mínimo 01 año de residencia en el Sector.

Artículo 2.- SUPRIMIR el tercer párrafo del Artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 084-MPSC

Artículo 3.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga parcial o totalmente a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a las normas legales vigentes.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 04 días del mes de setiembre del año 2014.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcalde

Otorgan beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 255-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2014 de fecha 03SET2014;

VISTO: El Oficio N° 030-2014-MPSC/RMD de fecha 04JUL2014, mediante el cual la Regidora responsable de la Comisión de Desarrollo Económico, presenta una propuesta de Ordenanza Municipal que otorga beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio (07 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, señala acerca de incentivos: La Municipalidades para incentivar la formación de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario; podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, en aplicación a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, se aprobó el Plan Nacional de Vivienda "Vivienda para todos", dirigido a los grupos familiares urbanos pobres y extremadamente pobres de nuestro país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del proyecto Techo Propio, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobándose mediante Decreto Supremo N° 044-2006-VIVIENDA el Reglamento del Bono Habitacional;

Que, el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 225-2005-VIVIENDA dispone que las Municipalidades pueden organizar, asesorar y apoyar a los grupos familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en todas las fases de las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", correspondientes al Programa Techo Propio;

Que, mediante el Informe N° 041-2014-MPSC-Hco-GEIDUR-ADUR/emch de fecha 27JUL2014, el personal técnico del Área de Desarrollo Urbano y Rural, presenta el informe técnico favorable para la emisión de los Ordenanza en mención, recomendando se exonere el 85% de los derechos de licencia de obra (modalidad A) y el 95% de los derechos de subdivisión de inmuebles que califiquen como beneficiarios del Programa Techo Propio; y

Sistema Peruano de Información Jurídica

mediante Oficio N° 101-2014-MPSC/GAT de fecha 20AGO2014, el Gerente de Administración Tributaria, también emite opinión respecto al proyecto de Ordenanza en mención;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 017-2014 de fecha 03SET2014, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Mayoría: aprobar con las modificaciones realizadas por el Pleno, el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio, el cual consta de dos artículos;

Estando a lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Área de Desarrollo Urbano y Rural; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 se aprobó por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

Artículo 1.- EXONERAR el 85% del pago por derecho de Licencia de Construcción, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a las personas que califiquen para el Programa Techo Propio en el Distrito de Huamachuco, sujetos a la Modalidad "A", según la Ley N° 29090, cuya área a construir es de 35 m².

Artículo 2: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a las normas legales vigentes.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los 04 días del mes de Setiembre del año 2014.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcalde